



**UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE
DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN
CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN
PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA-C.P.A.**

TEMA

**“EL CRÉDITO TRIBUTARIO DE IVA Y SU IMPACTO EN EL FLUJO
DE EFECTIVO”**

TUTOR

MSC.ING. ÁNGELA DUQUE GONZÁLEZ

AUTORES

**LEÓN CANDO PAOLA LISSETTE
VILLEGAS GUALE ESTEFANÍA MARIUXI**

GUAYAQUIL

2018

REPOSITARIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
FICHA DE REGISTRO DE TESIS	
TÍTULO Y SUBTÍTULO: El crédito Tributario de IVA y su impacto en el Flujo de Efectivo.	
AUTOR/ES: León Cando Paola Lissette Villegas Guale Estefanía Mariuxi	REVISORES O TUTORES: MSc. Ángela Duque González
INSTITUCIÓN: Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil	Grado obtenido: Ingeniería en Contabilidad y Auditoría – C.P.A.
FACULTAD: Administración	CARRERA: Contabilidad y Auditoría
FECHA DE PUBLICACIÓN: 2018	N. DE PAGS: 138
ÁREAS TEMÁTICAS: Educación Comercial y Administración	
PALABRAS CLAVE: Impuestos, Régimen Fiscal, Régimen Tributario, Sistema Tributario	
RESUMEN: A través de la presente investigación, se procedió a revisar los estados financieros y declaraciones de impuestos de Evemark Distribuciones bajo el enfoque cualitativo, Evemark es un negocio dedicado a la venta de pinturas, repuestos y otros materiales de ferretería. El estudio está basado en el crédito tributario acumulado de retenciones de IVA y cómo impacta en el flujo de efectivo mantener estos créditos fiscales en los estados financieros y el efecto que tendría iniciar un reclamo de pago en exceso por las retenciones de IVA que no han podido ser compensadas. El análisis fue realizado a través de entrevistas con personal clave del negocio, revisión de información contable con el fin de conocer los procedimientos aplicados para el manejo de los impuestos, Se procedió además a preparar los indicadores financieros que permiten conocer la situación actual del negocio y presentar los resultados dentro de la propuesta, donde se señala a los Administradores cuáles son los resultados, y los beneficios a los que pueden acceder al iniciar el proceso de recuperación de retenciones de IVA ante la Administración Tributaria.	
N. DE REGISTRO (en base de datos):	N. DE CLASIFICACIÓN:
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):	
ADJUNTO PDF:	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
CONTACTO CON AUTOR/ES: León Cando Paola Lissette Villegas Guale Estefanía Mariuxi	Teléfono: 0985316177 0980422170 E-mail: Pao_lip@hotmail.com Estefani1987@hotmail.es
CONTACTO EN LA INSTITUCIÓN:	Dr. Rafael Iturralde Solórzano MSC. Decano Teléfono: 042596500 Ext. 205 DECANATO E-mail: riturraldes@ulvr.edu.ec AB. MGS. Byron López Carriel, DIRECTOR Teléfono: 042596500 Ext. 205 DIRECCIÓN E-mail: blopez@ulvr.edu.ec

CERTIFICADO DE SIMILITUDES



Urkund Analysis Result

Analysed Document: TESIS VILLEGAS Y LEON.docx (D40559432)
Submitted: 7/12/2018 2:21:00 AM
Submitted By: aduqueg@ulvr.edu.ec
Significance: 2 %

Sources included in the report:

PPeñaherrera 24.03.2017 - Cuarto intento Urkund.docx (D26742206)
TESIS - SANCHEZ PERALTA JANNINA 27-05-2018.docx (D40489252)
JIMENEZ MATIAS LIDCCIDE SOLANGE.docx (D24395629)
texto de teis prueba.docx (D14734573)
tesis yolanda chamaidan.docx (D14524534)
FERNANDA ALTAFUYA FINAL Y ANDREA QUINTANILLA FINAL10-02-18.pdf (D35507361)
<http://www.uasb.edu.ec/UserFiles/File/credito%20tributario%20luis%20toscano.pdf>
<http://descargas.sri.gov.ec/download/pdf/regtribint.pdf>
http://taxfincorp.com/index.php/2016-01-14-19-25-25/noticias/item/download/408_8c0a5c0f5b564a01900db7b2b0eca30c

Instances where selected sources appear:

17

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Ángela Duque González". The signature is written in a cursive style and is positioned above a horizontal line.

MSc. Ángela Duque González

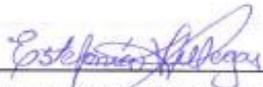
C.I. 0914840244

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES

Los/as estudiantes/egresados/as PAOLA LISSETTE LEÓN CANDO Y ESTEFANÍA MARIUXI VILLEGAS GUALE, declaro (amos) bajo juramento, que la autoría del presente trabajo de investigación, corresponde totalmente a los/as suscritos/as y nos responsabilizamos con los criterios y opiniones científicas que en el mismo se declaran, como producto de la investigación realizada.

De la misma forma, cedemos nuestros derechos patrimoniales y de titularidad a la UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL, según lo establece la normativa vigente.

Este proyecto se ha ejecutado con el propósito de estudiar "El Crédito Tributario de IVA y su Impacto en el Flujo de Efectivo".



Estefanía Mariuxi Villegas Guale

C.I. 0925772873



Paola Lissette León Cando

C.I. 0927248138

CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor(a) del Proyecto de Investigación **EL CRÉDITO TRIBUTARIO DE IVA Y SU IMPACTO EN EL FLUJO DE EFECTIVO**, designado(a) por el Consejo Directivo de la Facultad de Administración de la Universidad LAICA VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil.

CERTIFICO:

Haber dirigido, revisado y aprobado en todas sus partes el Proyecto de Investigación titulado: "EL CRÉDITO TRIBUTARIO DE IVA Y SU IMPACTO EN EL FLUJO DE EFECTIVO", presentado por los estudiantes **PAOLA LISSETTE LEÓN CANDO Y ESTEFANÍA MARIUXI VILLEGAS GUALE** como requisito previo, para optar al Título de INGENIERO EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA - CPA, encontrándose apto para su sustentación.

Atentamente,



MSc. Ángela Duque González
C.I. 0914840244

AGRADECIMIENTO

Le agradezco a Dios quien me bendice día a día, me da las fuerzas para seguir adelante y me ayuda a crecer en todo momento.

Les agradezco a mis padres que son el pilar fundamental en mi vida y por haberme dado la oportunidad de tener una excelente educación en el transcurso de mi vida y a mis hermanos que siempre me apoyaron y estuvieron conmigo.

Agradezco a mi enamorado por haberme acompañado durante este arduo camino y por haberme brindado su apoyo incondicional.

A mi amiga Estefanía por haber sido una excelente ayuda y motivación para el desarrollo de esta tesis.

Gracias a la MSc. Angela Duque González por su apoyo durante la elaboración de nuestra tesis y su paciencia para así poder lograr con éxito esta meta.

Paola Lissette León Cando

AGRADECIMIENTO

Le doy gracias infinitas a mi Señor y Salvador Jesucristo, su sacrificio en la cruz por mí me dio acceso no solo a una mejor vida sino a una nueva vida, gracias a este sacrificio quedó demostrado su amor e infinita misericordia para con todos incluso conmigo a pesar de mis errores, DIOS ha sido Fiel y por siempre lo será, cómo no agradecerle si me ha dado todo, me ha llamado a ser esforzada y valiente y a no temer, pues está conmigo donde quiera que vaya, este trabajo es dedicado a mi Señor toda la gloria y honra es para Él, mis fuerzas provienen de Él.

Les agradezco a mis padres quienes me enseñaron que el esfuerzo trae consigo las recompensas, me demostraron toda su vida su amor y sacrificio por mí.

Agradezco a mi esposo, quien me ha acompañado en este proceso, me ha fortalecido con sus palabras, su firmeza, paciencia y amor, me ha motivado a ser mejor día a día, puedo decir que es el mejor esposo que Dios me pudo dar.

A mis hijos, por largas horas han tenido que esperarme mientras estudiaba, es difícil ser niño en tiempos tan acelerados, pero ellos han entendido que este sacrificio ha sido por ellos y me aman de tal forma que todos los días agradezco a Dios por sus vidas, por ser excelentes hijos.

Gracias mis suegros por su apoyo incondicional en el cuidado de mis hijos durante mi etapa universitaria y la elaboración de mi tesis, han sido mis segundos padres y han permitido que llegue a esta etapa con éxito.

Estefanía Mariuxi Villegas Guale

DEDICATORIA

En primer lugar, quiero dedicar esta tesis a Dios por permitirme llegar hasta este momento tan importante en mi vida profesional y darme la sabiduría para lograr esta meta. Quien supo guiarme por el buen camino y darme la fortaleza para seguir adelante.

A mis padres Jaime León Rendón y Olga Cando Albuja por ser mi apoyo incondicional y siempre estar conmigo, por enseñarme y guiarme para salir adelante y que todo sacrificio será recompensado. Por siempre cuidarme y estar conmigo a lo largo de mi vida profesional.

A mis hermanos Joseph y David León Cando por ser mi apoyo y motivación para seguir adelante.

A mi enamorado Alberto Dik por haberme apoyado para seguir adelante y poder cumplir uno de mis sueños.

A mi amiga Estefanía Villegas Guale por estar siempre motivándome para poder terminar este proyecto.

Y a mí Tutora MSc. Ángela Duque González por tenerme paciencia y apoyarme en todo momento para culminar este proyecto.

Paola Lissette León Cando

DEDICATORIA

Este trabajo está dedicado a DIOS, quien día a día renueva sus misericordias y me ha fortalecido a seguir adelante dando testimonio de su amor. ***“TODO LO PUEDO EN CRISTO QUE ME FORTALECE” Filipenses 4:13.***

Les agradezco a mi mamá Luz María Guale, ha sido mi ejemplo a seguir, siempre trabajando, siempre luchando por sus hijos. Su esfuerzo me inspira a esforzarme más día a día y a mi papá (+) Esteban Villegas Soledispa, quien hasta el final buscó que fuera excelente hija, hasta el cielo llegan mi agradecimiento y dedicatoria a él.

Agradezco a mi César Palma Rehpani, mi esposo y mi amigo, siempre pensando en cómo mantener feliz a su familia y por sobre todo siempre guiándonos a seguir fortaleciendo nuestro amor por nuestro Señor.

A Camila y Ezequiel, mis pequeños, quienes ven en mí un ejemplo a seguir, esto me motiva a ser cada día mejor.

A mis suegros, César Palma Cruz y Betty Rehpani por su apoyo incondicional conmigo en todo tiempo, me han guiado y acompañado como padres y han sido excelentes abuelos para mis hijos.

Estefanía Mariuxi Villegas Guale

ÍNDICE GENERAL

REPOSITARIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA	II
CERTIFICADO DE SIMILITUDES.....	III
DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES.....	IV
CERTIFICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL TUTOR	V
AGRADECIMIENTO	VI
ÍNDICE GENERAL	X
ÍNDICE DE TABLAS	XIII
ÍNDICE DE FIGURAS.....	XIV
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I: Diseño de la Investigación.....	3
1.1 TEMA:	3
1.2 Planteamiento del Problema.	3
1.4 Formulación del Problema.....	5
1.5 Sistematización del Problema	5
1.6 Objetivos de la Investigación.....	6
1.6.1 Objetivo General.....	6
1.6.2 Objetivos Específicos.....	6
1.7 Justificación	6
1.8 Delimitación del Problema	7
1.9 Idea a Defender	7
CAPÍTULO II: Marco Teórico	8
	X

2.1 Antecedentes de la Investigación.....	8
2.2 Bases Teóricas	10
2.2.1 Historia de los impuestos en Ecuador.....	10
2.2.2 Régimen Tributario.....	11
2.2.3 Impuesto al Valor Agregado (IVA).....	12
2.2.4 La base imponible del IVA.....	16
2.2.5 Crédito Tributario	17
2.2.6 Categorías del Crédito Tributario	17
2.2.7 Elementos de la Obligación Tributaria	19
2.2.8 El crédito fiscal	22
2.2.9 Crédito tributario por Retenciones del IVA.....	26
2.2.10 Reglamento de Comprobantes de Venta.....	28
2.2.11 De los requisitos y características de los Comprobantes de Retención	29
2.2.12 Normas para el archivo de los Comprobantes de Retención.	33
2.2.13 Ratios financieros.....	35
2.2.14. Estructura del estado de flujo de efectivo	39
2.2.15 Estados Financieros	43
2.3 Marco Conceptual.....	44
2.4 Marco Legal.....	46
2.4.1 Código Tributario Codificación No. 2005 – 09 actualización Tercer Suplemento del Registro Oficial 268 de junio de 2014	46
2.4.2 Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el registro Oficial Suplemento 209 de 08 de junio 2010 Ultima modificación: 26 de abril 2018	47
2.4.3 Constitución de la República del Ecuador publicada en el registro Oficial Suplemento 449 de 20 de octubre 2008 Ultima modificación: 14 de febrero 2018	48

CAPÍTULO III:.....	50
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	50
3.1. Métodos de la Investigación	50
3.2. Métodos de la Investigación	50
3.2.1. Investigación Descriptiva.....	50
3.2.2 Investigación de Campo.....	51
3.3 Enfoque de la Investigación.....	51
3.4 Técnicas de Investigación	52
3.5 Población y Muestra	53
3.6 Análisis de los resultados.....	53
CAPÍTULO IV.....	80
INFORME FINAL o PROPUESTA.....	80
4.1 Introducción	80
4.2 Flujoograma y Estructura del Informe Técnico	81
4.3 El crédito tributario de retenciones de IVA	82
4.3.1 Estados Financieros e indicadores.	82
4.3.2 Información documental	83
CONCLUSIONES	85
RECOMENDACIONES.....	87
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	89
ANEXOS	91

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Presentación Simplificada del Estado de Flujo de Efectivo	42
Tabla 2: Presentación Clasificada del Estado de Flujo de Efectivo	43
Tabla 3: Detalle de las personas entrevistadas	53
Tabla 4: Entrevista al Revisor Tributario de EVEMARK Distribuciones.....	54
Tabla 5: Puntos Importantes entrevistado Revisor Tributario	56
Tabla 6: Entrevista a la Asistente Contable de EVEMARK Distribuciones.	57
Tabla 7: Puntos Importantes entrevistado Asistente Contable.....	59
Tabla 8: de Contabilidad e Impuestos Intelecto S.A.....	60
Tabla 9: Puntos Importantes entrevistado Asesor Tributario.....	62
Tabla 10: Estado de Resultados	66
Tabla 11: Resultados del Flujo de Efectivo	67
Tabla 12:ayor contable de la cuenta: "RETENCIONES RECIBIDAS IVA"	68
Tabla 13: Esta Resultados	70
Tabla 14: Balance General-Análisis Comparativo.....	71
Tabla 15: Análisis Comparativo sin Crédito Tributario.....	75

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Árbol del Problema.....	4
Figura 2: Organigrama de la Empresa “Evermark Distribuciones”	9
Figura 3: Flujograma del Proceso de Recuperación de retenciones de IVA.....	81
Figura 4: Estructura del Informe Técnico	82

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo para la obtención de la titulación busca demostrar los efectos financieros causados por la acumulación de retenciones de Impuesto al Valor Agregado, conocer la cultura tributaria, así como analizar la disponibilidad del flujo de efectivo con relación a las retenciones de Impuesto al Valor Agregado acumuladas.

Asimismo, permite dar a conocer los beneficios que pueden obtener los negocios que tengan acumulación de créditos fiscales de Impuesto al Valor Agregado en sus estados financieros y el impacto en el flujo de efectivo, para tal efecto se realizará el análisis a EVEMARK Distribuciones, negocio dedicado a la compra y venta de pinturas, repuestos y otros materiales de ferretería.

Se describe además la actividad de Evemark Distribuciones, así como sus procesos, seguido de un evaluación contable y fiscal donde se identifica que el negocio mantiene un crédito fiscal de retenciones de Impuesto al Valor Agregado acumulado que por el giro ordinario de su negocio no ha podido compensarlo en un período mayor a seis meses y cómo puede obtener flujos de efectivo a corto plazo.

A continuación, se detalla la estructura de la investigación:

CAPÍTULO I: En el capítulo uno se muestra el problema del negocio EVEMARK Distribuciones y las causas y efectos en el flujo de efectivo por la acumulación de crédito tributario de IVA, la formulación y delimitación del problema que sustenta el objetivo general y los objetivos específicos dentro del proceso de recuperación de retenciones de IVA y su impacto en el flujo de efectivo.

CAPÍTULO II: En el capítulo dos se muestra el marco teórico, los antecedentes del trabajo de investigación que fundamentan los conceptos a través de bibliografías relacionadas con libros y artículos de la ley que explican acerca del crédito tributario, impuesto al valor agregado

e indicadores financieros que muestran la realidad económica y sustentan el presente trabajo de investigación.

CAPÍTULO III: El capítulo tres está relacionado con la metodología de la investigación, que abarca todo el proceso de análisis del negocio Evemark distribuciones que muestra los resultados de forma cualitativa, así como una investigación documental y descriptiva usando técnicas de la investigación como la entrevista y el levantamiento de información.

CAPÍTULO IV: El capítulo cuatro presenta el Informe Técnico dirigido a la administración de EVEMARK DISTRIBUCIONES que demuestra el estudio analítico de la información, el impacto del crédito tributario acumulado en el capital operacional del negocio, la liquidez, indicadores financieros, y el impacto en el flujo de efectivo al corto plazo para el cumplimiento de sus obligaciones.

CAPÍTULO I: Diseño de la Investigación

1.1 TEMA:

“EL CRÉDITO TRIBUTARIO DE IVA Y SU IMPACTO EN EL FLUJO DE EFECTIVO”

1.2 Planteamiento del Problema.

Evemark Distribuciones es un negocio dedicado a la compra y venta de pinturas, repuestos y otros materiales de ferretería, negocio que se encuentra en crecimiento al participar del portal de compras públicas del gobierno, el negocio ha generado ingresos que ascienden a \$300,848.25, produciendo un IVA cobrado de USD\$36.003,01 valor sobre el cual los clientes que emiten las retenciones casi en su totalidad son Instituciones del sector público.

Dichos clientes efectuaron las retenciones en la fuente de IVA por la suma de \$69.910,82, lo cual determina que por sus operaciones, debe cumplir con todas las obligaciones societarias pagando los impuestos y considerando los créditos fiscales según los límites establecidos en la norma, para lo cual debe llevar adecuadamente los registros de sus ingresos y de créditos tributarios en los Estados Financieros.

En base a la revisión de los registros contables, declaraciones de impuestos y anexos transaccionales del ejercicio fiscal 2014 y 2015, se identificó que el negocio mantenía un arrastre de crédito tributario por retenciones de IVA que no podían ser compensadas en la declaración del siguiente mes producto del alto volumen de ventas. Dado el giro del negocio el crédito tributario se ha venido acumulando por varios meses.

Para una empresa o negocio la acumulación de créditos fiscales provoca contracción en su liquidez. La pérdida de liquidez afecta sus operaciones diarias y en ocasiones puede aumentar sus costos y gastos, esto por ejemplo porque el negocio debe recurrir al endeudamiento financiero para solventar estas deficiencias.

Por otra parte, uno de los inconvenientes que se presenta el negocio es que no han iniciado el proceso de recuperación de retenciones de IVA. Los cambios políticos y económicos del país han generado modificaciones en la normativa fiscal, lo que genera que en un corto tiempo deban revisar los beneficios que otorga la ley como alternativa para generar un mayor flujo de efectivo en el negocio.

Los contribuyentes pueden presentar la solicitud de devolución, para acceder a los saldos en favor deben sustentar el hecho generador de la acumulación de créditos fiscales y debe aparecer en los registros contables y en la documentación que tiene el negocio los soportes que sustenten los reclamos como los comprobantes de retención; la devolución será efectiva en los plazos y en las condiciones que la ley y el reglamento determinen.

Árbol del Problema

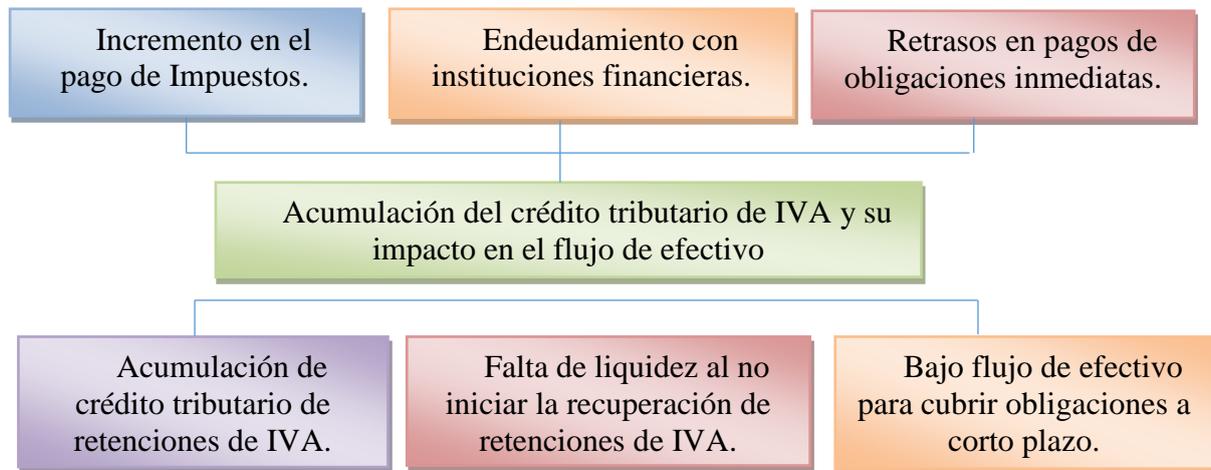


Figura 1: Árbol del Problema

Elaborado por: León Cando, Paola; Villegas Guale, Estefanía

En el árbol del problema podemos observar que los estados financieros con acumulación de crédito tributario por retenciones de IVA ocasionan que el negocio pague mayores impuestos a la Administración Tributaria.

La falta de liquidez al no iniciar un proceso de recuperación de retenciones de IVA genera que el negocio recurra a endeudamiento con instituciones financieras para obtener los flujos necesarios para lo operación.

El bajo flujo de efectivo de Evemark Distribuciones para cubrir obligaciones a corto plazo ocasiona que existan retrasos en los pagos a corto plazo entre ellos proveedores y gastos relacionados con el giro del negocio.

La acumulación del crédito tributario por retenciones de IVA implica la revisión de la documentación soporte con que cuente el negocio para la determinación de soluciones a través de un proceso de reclamo de pago en exceso. El crédito tributario constituye dinero congelado al no generar intereses a favor. Al no compensar el crédito tributario por retenciones de IVA ocasiona capacidad financiera para la toma de decisiones.

1.4 Formulación del Problema

¿Cómo el crédito tributario del Impuesto Valor Agregado impacta en el flujo de efectivo de Evemark distribuciones en los años 2014 Y 2015?

1.5 Sistematización del Problema

- ¿De qué manera se puede identificar la acumulación del crédito tributario de retenciones de IVA en los estados financieros?
- ¿Cómo determinar el nivel de liquidez y el impacto que tendría a futuro la devolución de créditos tributarios acumulados?
- ¿Cómo afecta la acumulación de créditos tributarios en el flujo de efectivo del negocio?

1.6 Objetivos de la Investigación

1.6.1 Objetivo General

Identificar el crédito tributario de IVA en Evemark Distribuciones y analizar su impacto en el flujo de efectivo.

1.6.2 Objetivos Específicos

- Identificar las cuentas de crédito tributario de IVA donde se refleja la acumulación de los saldos en los estados financieros.
- Revisar la liquidez que actualmente tiene la empresa y el impacto que tendría a futuro en el flujo de efectivo por la devolución de saldos a favor.
- Proponer y dar a conocer cómo incide la recuperación de saldos a favor en el flujo de efectivo del negocio mediante un análisis financiero.

1.7 Justificación

El presente trabajo de investigación está encaminado a revisar el impacto en el flujo de efectivo al solicitar la devolución del crédito tributario acumulado por retenciones de Impuesto al Valor Agregado que no han podido ser compensadas en el ejercicio fiscal 2015 identificando una alternativa de ingreso de efectivo diferente del endeudamiento.

El negocio trabaja con empresas públicas que requieren recursos de uso inmediato para el desarrollo de sus actividades y cumplimiento a tiempo de sus contratos, al financiarse proporcionalmente estos contratos, requiere conocer el impacto que tiene el no hacer uso de su derecho a la devolución de créditos fiscales acumulados por retenciones de IVA lo que lleva a los administradores a evaluar niveles de endeudamiento sin usar los saldos a favor.

Es importante determinar los aspectos que inciden en el flujo de efectivo a través de la acumulación del crédito tributario del impuesto al valor agregado, la Administración requiere que el personal que maneja los impuestos se encuentre en conocimiento de procedimientos

tributarios y el manejo adecuado de las cuentas contables y su antigüedad para soportar los reclamos a ser presentados ante el SRI mediante los procedimientos y plazos establecidos.

En la propuesta los administradores tendrán detallados el modo que deben tratarse este tipo de reclamos nace también el interés de un análisis contable-tributario de las operaciones registradas en los libros contables y los valores enviados en las declaraciones mensuales, la verificación según la normativa tributaria vigente.

En relación con los requisitos que deben cumplir los comprobantes de ventas y retención para autenticar qué documentos podrían ser aceptados o rechazados y determinar plazos de caducidad sobre los valores acumulados para un proceso de devolución.

A través de esta investigación se busca que las pequeñas empresas encuentren de una forma práctica de gestionar dichos trámites proporcionando un documento que fomente la cultura tributaria en la que el negocio y sus colaboradores tengan pleno conocimiento de su manejo.

Las pequeñas empresas calificadas como PYMES deben ser negocios estratégicamente manejados, para no solo tener saldos a favor sino también contar con personal capacitado que identifique oportunidades que generen mayor liquidez al negocio.

1.8 Delimitación del Problema

Ubicación: Ecuador – Guayas – Guayaquil – KM 12 Vía a Daule

Sector: Venta de Bienes

Área: Contable - Tributaria

Aspectos: Revisión a los Estados Financieros y declaraciones de impuestos

Período: 2014-2015

1.9 Idea a Defender

La identificación del crédito tributario de IVA generará un impacto positivo en el flujo de efectivo.

CAPÍTULO II: Marco Teórico

2.1 Antecedentes de la Investigación

Evermark Distribuciones es un negocio calificado como PYMES, inicio sus actividades el 28 de abril del 2011 y se encuentra ubicado al Norte de la ciudad de Guayaquil en el km. 12.5 vía Daule Parque Industrial el Sauce bodegas Textulón oficina 2. Está sujeta al control y vigilancia del Servicio de Rentas Internas, se dedica a la **“COMPRA Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PINTURAS, BARNICES, LACAS Y OTROS MATERIALES DE FERRETERÍA”**.

Las PYMES en nuestro país se encuentran en particular en la producción de bienes y servicios, siendo la base del desarrollo social del país tanto produciendo, demandando y comprando productos o añadiendo valor agregado, por lo que se constituyen en un actor fundamental en la generación de riqueza y empleo.

Evermark Distribuciones cuenta con un personal de trabajo de 5 personas que están distribuidas en el área gerencial, comercial y contabilidad. Los cuales abarcan los siguientes cargos:

Gerencia: Gerente General

Departamento de comercial: Jefe de Ventas y dos vendedores

Departamento de distribución: Jefe de bodega

Departamento de Contabilidad: Revisor Tributario y un auxiliar contable.

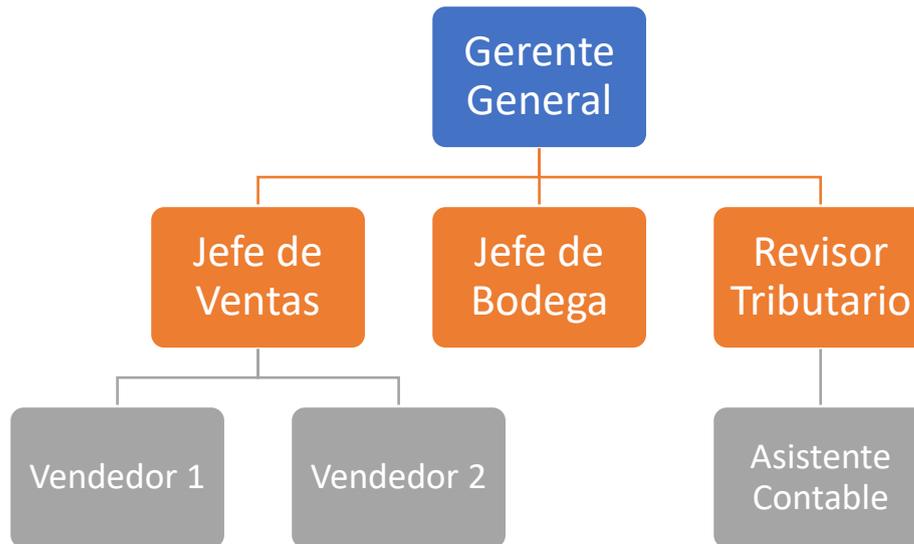


Figura 2: Organigrama de la Empresa “Evermark Distribuciones”
Elaborado por: León Cando, Paola; Villegas Guale, Estefanía

De acuerdo al *SRI* en su página señala: Se conoce como PYMES al conjunto de pequeñas y medianas empresas que, de acuerdo a su volumen de ventas, capital social, cantidad de trabajadores, y su nivel de producción o activos presentan características propias de este tipo de entidades económicas. Por lo general en nuestro país las pequeñas y medianas empresas que se han formado realizan diferentes tipos de actividades económicas entre las que destacamos las siguientes:

Comercio al por mayor y al por menor.

Agricultura, silvicultura y pesca.

Industrias manufactureras.

Construcción.

Transporte, almacenamiento, y comunicaciones.

Bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas.

Servicios comunales, sociales y personales.

Evermark Distribuciones con el propósito de llevar a cabo las actividades económicas durante el ejercicio fiscal 2014 y 2015, participó constantemente en los concursos de méritos

y oposición originados por el portal de compras públicas del Gobierno Ecuatoriano.

Vender productos y servicios al Estado ecuatoriano requiere de un manejo digital. El Portal de COMPRASPUBLICAS es un sitio web administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) que sirve para regular el Sistema Nacional de Contratación Pública (SNCP). (*Pérez Bustamante & Ponce en su circular (2014)*)

Este sitio web es el único medio para participar en procesos de contratación pública, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), su Reglamento y las regulaciones del SERCOP.

En la práctica, el portal consiste en el espacio virtual en que coinciden compradores (instituciones del Estado) y vendedores (personas y compañías privadas). Por supuesto, su uso requiere de registro de ambas partes y de una familiarización sobre sus contenidos y herramientas.

Evemark al participar de estos procesos realizó ventas a Instituciones del Sector Público que por su condición se convierten en agente de retención de IVA al realizar compras a una persona natural obligada a llevar contabilidad de acuerdo con la normativa Tributaria. Por el giro del negocio, las retenciones de IVA no han podido ser compensadas.

2.2 Bases Teóricas

2.2.1 Historia de los impuestos en Ecuador

Recalca que la política tributaria está relacionada con la política fiscal que se deriva del presupuesto general del estado, la política tributaria tiene fines gubernamentales que miden los ingresos y egresos del Estado Ecuatoriano. La determinación de los recursos sirve para con cuántos recursos contará el estado para las múltiples actividades que se desarrollan en el país. El gobierno maneja sus presupuestos y los de los Gobiernos Autónomos a través de los directores o alcaldes todo en un mismo fin forma parte del presupuesto general del estado que es distribuido a través de partidas presupuestarias que son distribuidas a través de funcionarios

públicos especializados. *(Paz, y Cepeda., 2015, p.28)*

2.2.2 Régimen Tributario

El código orgánico tributario en el art. 256 establece que: El régimen Tributario se regulará por los principios básicos de igualdad, proporcionalidad y generalidad. Los tributos además de ser medios para la obtención de recursos presupuestarios servirán como instrumento de política económica general. Las leyes tributarias estimularán la inversión, la reinversión, el ahorro y su empleo para el desarrollo nacional. Procurarán una justa distribución de las rentas y de la riqueza entre todos los habitantes del país.

Los autores señalan, sobre los tributos que uno de los principales problemas es el fraude fiscal originado por la baja moral fiscal omitiendo tributos y modificando información para acceder al goce de bienes y servicios al erosionar la base fiscal, siendo esto causado por la falta de información ciudadana en materia fiscal al no entender que los impuestos no son una carga sino una condición necesaria de existencia a nivel país. *(Braña, Nuria, Cruzado, Días de Sarralde y Mollinedo., 2014, p.99)*

Al citar el texto del libro en mención es importante citar las palabras del anterior Director del SRI Carlos Marx Carrasco, quien citaba la ciudadanía fiscal como la “conciencia de las personas, grupos o instituciones, acerca de su responsabilidad y compromiso con la construcción de una sociedad cohesionada, democrática y justa a través del ejercicio de sus derechos y deberes fiscales” lo que involucra al ser humano con el estado y su compromiso con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, asimismo la conciencia requerida para el cumplimiento.

Destaca que el hombre desde sus inicios se ha visto envuelto en los aportes de tributos o contribuciones, en la época colonial los pueblos vencedores solían poner impuestos al opositor vencido o se solicitaban ofrendas para los dioses. Los tributos representan las contribuciones o aportes económicos que los contribuyentes se ven obligados a aportar en favor del estado. Los

tributos también debieron con el pasar del tiempo verse regulados a través de leyes y reglamentos. El estado realiza a través de medidas económicas y actividades financieras la obtención de mayores ingresos que puedan cubrir la deuda pública, siendo así que en Ecuador, después del ingreso petrolero la segunda fuente de mayor ingreso son los impuestos. El derecho fiscal establece normas necesarias a través de la obtención y recaudación de ingresos del estado. *(Sol, J., 2012,p.14-15)*

El Servicio de Rentas Internas SRI mediante establece: Qué el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. *(SRI, No. NAC-DGERCGC18-00000070 publicada en Marzo 2018)*

2.2.3 Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Según la Ley de Régimen Tributario Interno como el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que grava al valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevé esta Ley.

El Impuesto al Valor Agregado, es un impuesto que afecta directamente a la comercialización del bien y a la prestación de servicios permitiendo un uso temporal de bienes y servicios. *(Lopez,Á., 2010, p.350)*

Que el artículo 68 de la Ley de Régimen Tributario Interno dispone que los sujetos pasivos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), obligados a presentar declaración, efectúen la correspondiente liquidación del impuesto sobre el valor total de las operaciones gravadas. Del impuesto liquidado se deducirá el valor del crédito tributario de que trata el artículo 66 de la misma Ley;

Que acerca del pago del IVA, los tres primeros incisos del artículo 69 de la Ley de Régimen Tributario Interno, establecen que la diferencia resultante, luego de la deducción indicada en el artículo 68, constituye el valor que debe ser pagado en los mismos plazos previstos para la presentación de la declaración. Si la declaración arroja saldo a favor del sujeto pasivo, dicho saldo será considerado crédito tributario, que se hará efectivo en la declaración del mes siguiente. Los valores así obtenidos se afectarán con las retenciones practicadas al sujeto pasivo y el crédito tributario del mes anterior si los hubiere; Que el cuarto inciso *ibidem* prevé que cuando por cualquier circunstancia evidente se presuma que el crédito tributario resultante no podrá ser compensado con el IVA causado dentro de los seis meses inmediatos siguientes, el sujeto pasivo podrá solicitar al Servicio de Rentas Internas la devolución o la compensación del crédito tributario originado por retenciones que le hayan sido practicadas. La devolución o compensación de los saldos del IVA a favor del contribuyente no constituyen pagos indebidos y, consiguientemente, no causarán intereses; Que el primer inciso del artículo 156 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno señala que el proveedor de bienes y servicios a quien se le haya retenido el IVA, cuando corresponda, tiene derecho a crédito tributario. Únicamente los comprobantes de retención del IVA, emitidos conforme con las normas de la Ley de Régimen Tributario Interno y del Reglamento de Comprobantes de Venta, de Retención y Documentos Complementarios, justificarán el crédito tributario de los contribuyentes, que lo utilizarán para compensar con el IVA pagado y retenido, cuando corresponda, según su declaración mensual. El contribuyente deberá mantener en sus archivos dichos documentos, al menos por el plazo máximo de prescripción de la obligación tributaria establecido en el Código Tributario; Que el inciso segundo del artículo 156 *ibidem*, dispone que los sujetos pasivos registrarán en su contabilidad, los respectivos auxiliares que formen parte de la cuenta de mayor, para el registro de crédito tributario por retenciones del IVA, así como también del detalle completo de las retenciones efectuadas; Que la Resolución No. NAC-

DGERCGC16-00000152, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 733 de 14 de abril de 2016, establece las especificaciones para la entrega de información por parte de los sujetos pasivos, a través de medios magnéticos al Servicio de Rentas Internas; Que es necesario optimizar el procedimiento de solicitud de devolución del crédito tributario generado por las retenciones en la fuente del Impuesto al Valor Agregado, con la finalidad de facilitar a los contribuyentes un servicio ágil y eficiente por parte de la Administración Tributaria; Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Código Tributario, en concordancia con el artículo 8 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, es facultad del Director General del Servicio de Rentas Internas expedir las resoluciones, circulares o disposiciones este de carácter general y obligatorio necesarias para la aplicación de las normas legales y reglamentarias; Que es deber de la Administración Tributaria, expedir las normas necesarias para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y deberes formales, de conformidad con la ley, y, En ejercicio de sus facultades legales, resuelve establecer las normas para regular el procedimiento para la devolución del crédito tributario generado por las retenciones en la fuente del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Señalan que uno de los impuestos que más repercusiones tiene en la economía de un país es el impuesto al Valor Agregado, a pesar de que su caución se genera por transacciones comerciales que gravan el tributo y su liquidación a simple vista es comprendida por una operación matemática bastante sencilla intervienen varios determinantes como el IVA acreditable o conocido como crédito tributario, el IVA por pagar producto de las operaciones comerciales que haya generado la empresa en el ejercicio en revisión y las retenciones que le pudieron haber efectuado en determinado período y los créditos tributarios que aún no pueden ser compensados. *(Pérez C, y Fol O., p22)*

Artículo 1. Ámbito de aplicación. - Se establecen las normas que regulan el procedimiento que se deberá seguir en la presentación de las solicitudes de devolución del crédito tributario

generado por las retenciones en la fuente del IVA.

Artículo 2. Periodicidad. - La solicitud para la devolución del crédito tributario generado por retenciones en la fuente de IVA se presentará por períodos mensuales y podrán acumularse hasta por doce periodos de un mismo ejercicio impositivo. Las solicitudes que se presenten por periodos acumulados deberán considerar un orden cronológico para su presentación.

Artículo 3. Presentación. - Los sujetos pasivos presentarán la solicitud para la devolución del crédito tributario generado por retenciones en la fuente del IVA, de acuerdo al formato publicado en el portal web institucional www.sri.gob.ec, en cualquier ventanilla de secretaría del Servicio de Rentas Internas, a nivel nacional.

Artículo 4. Requisitos generales. - La solicitud antes señalada deberá contener la explicación de la presunción de que el crédito tributario resultante no podrá ser compensado dentro de los seis meses siguientes. Dicha solicitud deberá estar firmada por el solicitante o su apoderado o, en el caso de personas jurídicas, por el respectivo representante legal. Junto con la solicitud se deberán presentar los siguientes documentos:

Cédula de ciudadanía y papeleta de votación del último proceso electoral del solicitante.

Listado de los comprobantes de retención que sustenten las retenciones en la fuente de IVA solicitadas y registradas en la declaración.

Artículo 5. Requisitos adicionales. - Los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad, además de los requisitos previamente señalados, deberán adjuntar a la solicitud de devolución los siguientes documentos:

Copia del nombramiento del representante legal, en el caso de sociedades, únicamente cuando no se encuentre actualizado en la página web de la Superintendencia de Compañías.

Libros mayores de las cuentas de IVA ventas e IVA compras, correspondientes a los periodos solicitados.

Libro mayor de la cuenta de retenciones en la fuente de IVA, correspondiente a los periodos

solicitados.

Detalle de los valores solicitados por cada mes y los saldos de los libros mayores contables correspondientes; si existieran diferencias se deberá adjuntar el respaldo necesario y la justificación del mismo;

Los documentos solicitados en los numerales 2, 3 y 4 de este artículo deberán ser presentados de conformidad a lo señalado en la Resolución No. NAC-DGERCGC16-00000152 publicada en el Suplemento del Registro Oficial 733 de 14 de abril de 2016, que establece las especificaciones para la entrega de información en medios magnéticos al Servicio de Rentas Internas.

Artículo 6. Plazo. - Las solicitudes para la devolución del crédito tributario generado por retenciones en la fuente del IVA serán atendidas en un término no mayor a 90 días hábiles.

Artículo 7. Notificación. - La notificación de los actos administrativos que atiendan las solicitudes para la devolución del crédito tributario generado por retenciones en la fuente del IVA, se efectuará a través del buzón electrónico registrado por el sujeto pasivo en el Acuerdo para uso de Medios Electrónicos para acceder a los "Servicios en Línea" o en el lugar por el señalado en su respectiva solicitud.

Artículo 8. Responsabilidad de la información consignada. - Toda la documentación adjunta a la solicitud de devolución, así como aquella proporcionada en calidad de anexos, es de exclusiva responsabilidad del peticionario. En caso de verificarse falsedad o engaño tendiente a ocasionar un perjuicio a la Administración Tributaria se iniciarán las acciones legales correspondientes.

2.2.4 La base imponible del IVA

La base imponible del IVA es el valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado a base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos

legalmente imputables al precio.

2.2.5 Crédito Tributario

El crédito tributario se define como la diferencia entre el IVA cobrado en ventas menos el IVA pagado en compras. Cuando el IVA en compras es mayor al IVA en ventas, dicho saldo será considerado crédito tributario, que se hará efectivo en la declaración del mes siguiente.

Según la Ley de Régimen Tributaria Interna en el art. 66 el uso del crédito tributario se sujetará a las siguientes normas:

Los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado IVA, que se dediquen a la producción o comercialización de bienes , a la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%), a la comercialización de paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador, a la venta directa de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento de IVA a exportadores, o a la exportación de bienes y servicios, tendrán derecho al crédito tributario por la totalidad del IVA, pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de dichos bienes y servicios.

2.2.6 Categorías del Crédito Tributario

2.2.6.1. Crédito tributario total

Se aplica en la adquisición local o importación de: bienes, materias primas, insumos o servicios y bienes que pasen a formar parte del activo fijo, cuando únicamente:

Se transfiera bienes o preste servicios, en su totalidad gravados con tarifa doce por ciento.

Se empleen en la fabricación o comercialización de bienes que se exporten.

Se efectúen transferencias directas a exportadores gravadas con tarifa cero por ciento.

Se comercialicen paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador.

2.2.6.2. Crédito tributario parcial

El crédito tributario se define como la diferencia entre el IVA cobrado en ventas menos el IVA pagado en compras. En aquellos casos en los que la declaración arroje saldo a favor (el IVA en compras es mayor al IVA en ventas), dicho saldo será considerado crédito tributario, que se hará efectivo en la declaración del mes siguiente.

Si usted comercializa producto 100% gravados con tarifa 12% tendrá crédito tributario total, si comercializa productos con tarifa 12% y 0% entonces estamos hablando de un crédito tributario parcial.

Para aplicar el crédito tributario parcial Ud. puede considerar lo siguiente:

Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición local o importación de bienes que pasen a formar parte del activo fijo.

Por la parte proporcional del IVA pagado en la adquisición de bienes, de materias primas, insumos y por la utilización de servicios.

La proporción del IVA pagado en compras de bienes o servicios susceptibles de ser utilizado mensualmente como crédito tributario se establecerá relacionando las ventas gravadas con tarifa 12%, más las exportaciones, más las ventas de paquetes de turismo receptivo, facturadas dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador, más las ventas directas de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento de IVA a exportadores con el total de las ventas.

2.2.6.3. Crédito tributario por Retenciones

La retención efectuada al sujeto que, en principio debería recibir la totalidad del impuesto y entregarlo al Fisco, pero que dadas las condiciones de informalidad en la que actúa o sobre el cual las Administraciones Tributarias no tienen un control efectivo para detectar y exigir el pago del tributo, se designa a quien debe pagar el valor del bien o servicio recibido para que entregue una parte del impuesto o la totalidad del mismo directamente al Fisco. El valor

retenido constituye un crédito para quien fue objeto de la retención, para deducirse del IVA percibido en sus ventas por pagar al Estado. *(Bustos,J.,2007,p.119)*

En otras palabras, los contribuyentes que actúan como agentes de retención, retienen un porcentaje del IVA que efectúan en sus compras y lo entregan directamente al Estado a través de la declaración y pago del impuesto.

Cuando por cualquier circunstancia evidente se presuma que el crédito tributario resultante no podrá ser compensado con el IVA causado dentro de los seis meses inmediatos siguientes, el sujeto pasivo podrá solicitar al Director Regional o Provincial del Servicio de Rentas Internas la devolución o la compensación del crédito tributario originado por retenciones que le hayan sido practicadas. La devolución o compensación de los saldos del IVA a favor del contribuyente no constituyen pagos indebidos y, consiguientemente, no causarán intereses. Bajo este precepto legal, el crédito tributario acumulado por concepto de retenciones del impuesto al valor agregado se empieza a devolver a partir del año 2008. La acumulación de este impuesto es considerado como un activo corriente y se lo expresa como tal en el balance de situación financiera de las sociedades y personas físicas o naturales. Se encuentran contemplados dentro de los gastos pagados por anticipado, “tales como seguros, intereses, alquileres, impuestos [...] no son activos corrientes en el sentido de que se convertirán en efectivo, sino en el sentido de que si no se pagaran por adelantado requerirían el uso de activo corriente durante el ciclo de operaciones”(NEC, 2005: 39,40) Por concluir este segmento de la parte normativa, es importante poner de manifiesto es la labor del Contador Público como asesor fiscal, aplicando mediante su trabajo profesional el conocimiento y aplicación debida de los mecanismos, bases, formas, etc., en la determinación de las obligaciones tributarias que permiten lograr una relación estable y veraz entre el contribuyente y el fisco *(Zapata, 2009.,p.6)*

2.2.7 Elementos de la Obligación Tributaria

Según La Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno (2015) son los siguientes:

Art. 61.- Hecho generador. - Es aquel acto económico que da origen a la obligación tributaria, es decir es la forma que se vale la ley para crear la relación jurídica con el sujeto pasivo.

El hecho generador del IVA se verificará en los siguientes momentos:

En las transferencias locales de dominio de bienes, sean éstas al contado o a crédito, en el momento de la entrega del bien, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, lo que suceda primero, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.

En las prestaciones de servicios, en el momento en que se preste efectivamente el servicio, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, a elección del contribuyente, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.

En el caso de prestaciones de servicios por avance de obra o etapas, el hecho generador del impuesto se verificará con la entrega de cada certificado de avance de obra o etapa, hecho por el cual se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.

En el caso de uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes que sean objeto de su producción o venta, en la fecha en que se produzca el retiro de dichos bienes.

En el caso de introducción de mercaderías al territorio nacional, el impuesto se causa en el momento de su despacho por la aduana.

En el caso de transferencia de bienes o prestación de servicios que adopten la forma de tracto sucesivo, el impuesto al valor agregado –IVA se causará al cumplirse las condiciones para cada período, momento en el cual debe emitirse el correspondiente comprobante de venta.

Art. 62.- Sujeto activo. - El sujeto activo del impuesto al valor agregado es el Estado. Lo administrará el Servicio de Rentas Internas (SRI).

El producto de las recaudaciones por el impuesto al valor agregado se depositará en la cuenta del Servicio de Rentas Internas que, para el efecto, se abrirá en el Banco Central del Ecuador. Luego de efectuados los respectivos registros contables, los valores se transferirán en el plazo máximo de 24 horas a la Cuenta Corriente Única del Tesoro Nacional para su distribución a los partícipes.

Art. 63.- Sujetos pasivos. - Es aquella persona natural o jurídica que está obligada al cumplimiento de las obligaciones tributarias a cambio de adquirir un bien o servicio.

Art. 67.- Declaración del impuesto. - Los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas, salvo de aquellas por las que hayan concedido plazo de un mes o más para el pago en cuyo caso podrán presentar la declaración en el mes subsiguiente de realizadas, en la forma y plazos que se establezcan en el reglamento.

Los sujetos pasivos que exclusivamente transfieran bienes o presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, presentarán una declaración semestral de dichas transferencias, a menos que sea agente de retención de IVA.

Art. 69.- Pago del impuesto. - La diferencia resultante, luego de la deducción indicada en el artículo anterior, constituye el valor que debe ser pagado en los mismos plazos previstos para la presentación de la declaración.

Si la declaración tuviese saldo a favor del sujeto pasivo, dicho saldo será considerado crédito tributario, que se hará efectivo en la declaración del mes siguiente.

Los valores así obtenidos se afectarán con las retenciones practicadas al sujeto pasivo y el crédito tributario del mes anterior si lo hubiere.

Cuando el crédito tributario resultante no podrá ser compensado con el IVA causado dentro de los seis meses inmediatos siguientes, el sujeto pasivo podrá solicitar al Director Regional o

Provincial del Servicio de Rentas Internas la devolución o la compensación del crédito tributario originado por retenciones que le hayan sido practicadas. La devolución o compensación de los saldos del IVA a favor del contribuyente no constituyen pagos indebidos y, consiguientemente, no causarán intereses.

De acuerdo a los autores que las personas naturales y sociedades deben estar familiarizadas con tres conceptos básicos fiscales: el crédito fiscal, la devolución de impuestos y la compensación. Entre ellos se destaca la devolución de impuestos como el derecho en estricta norma que tiene el contribuyente de poder solicitar devolución de rubros que se hubieren pagado indebidamente o en exceso, para el acceso a las mismas es importante cumplir con los requisitos que establecen las leyes fiscales. *(Pérez C, Campero G,yFol., 2016,p.16)*

2.2.8 El crédito fiscal

El Art. 15 de la Ley de transacciones mercantiles y a la Prestación de servicios decía: “Las adquisiciones de mercaderías gravadas con este impuesto, dan derecho al contribuyente a un crédito fiscal igual al monto del impuesto aplicado en la etapa anterior. Este crédito se imputará en la forma en que determine el Reglamento.” “También habrá lugar al crédito por las adquisiciones de bienes que formen parte del activo fijo; pero no darán lugar a crédito las adquisiciones de bienes que sean consumidos por el contribuyente o los insumos gravados que se incorporen a mercaderías exentas del impuesto.” *(Toscano,L., 2009, p.13)*

En concordancia con esta disposición el Art. 17 señalaba: “En la declaración los contribuyentes deberán efectuar su propia liquidación del impuesto. Para estos efectos se aplicará la tarifa sobre el monto total de las operaciones gravadas y del impuesto que resulte se deducirá el crédito fiscal a que se refiere el artículo 15. La diferencia será el impuesto a pagar por los contribuyentes.” “El impuesto deberá pagarse conjuntamente con la presentación de la declaración.”

Los contribuyentes en estricta aplicación de las normas fiscales internacionales tienen

derecho al crédito fiscal como un componente del hecho generador del impuesto en el ejercicio fiscal que se produzca el devengo o en la oportunidad de demostrar que fue adquirido el derecho y demostración de las pruebas que plenamente demuestren que es acreditable como por ejemplo el derecho se otorga al demostrar un comprobante de venta que incluye el Impuesto al Valor Agregado lo que demuestra fehacientemente el hecho generador de la operación y su soporte documental. Cabe mencionar que el derecho al crédito fiscal debe cumplir las características requeridas para formar parte de un crédito acumulado que pueda ser luego libremente compensado según de acuerdo con los parámetros legales y fiscales. (*Bravo, C., 2018,p.236-237*)

Añadía el Art. 18: “Si el resultado de la liquidación a que se refiere el artículo anterior es un saldo a favor del contribuyente, dicho saldo se traspasará como crédito al impuesto en la declaración del mes siguiente.” “Cuando se presuma que el saldo a favor del contribuyente no pueda ser compensado en el plazo de seis meses, el contribuyente podrá solicitar a la Dirección General de Rentas, en la forma que determine el Reglamento, la aplicación del crédito a otros impuestos o su endoso a terceros.”

En cumplimiento de la disposición legal el Art. 29 del Reglamento disponía a su vez: “Cuando se presuma que el saldo a favor del contribuyente a que se refiere el artículo 18 de la Ley, no pueda ser compensado dentro de los seis meses calendario siguientes, el contribuyente podrá solicitar a la Dirección la emisión de una Nota de Crédito que podrá aplicar al pago de cualquier impuesto o endosar a terceros.”

De las normas analizadas se destacan dos realidades; la primera, que en la Ley y en el Reglamento se reconocía a los sujetos pasivos del impuesto la calidad de contribuyentes y, la segunda, su derecho a devolución de Notas de Crédito por el crédito fiscal que no podía ser compensado dentro de los seis meses calendario siguientes.

La situación descrita en cuanto al crédito fiscal y su capacidad de recuperación duró hasta

1989 cuando se dicta la Ley de Régimen Tributario Interno que en el Título II que se refiere al Impuesto al Valor Agregado introduce algunas reformas importantes, como las que se comentan a continuación.

Se mejora la estructura de la ley al unificar el tratamiento operativo a las transferencias de dominio e importaciones de bienes muebles de naturaleza corporal y a los servicios; se especifican las transferencias e importaciones exoneradas del impuesto y se enumeran taxativamente los servicios gravados.

La tarifa para transferencia e importación de bienes muebles y para los servicios se eleva al 10%; se mantiene el sistema de cuota fija para los pequeños comerciantes y se introduce paralelamente para éstos el sistema de estimación objetiva global como forma de determinación mixta del impuesto a pagar.

En cuanto a la calidad de los sujetos pasivos del IVA aplica únicamente el nombre genérico de tales, sin especificar si actúan en calidad de contribuyentes o de agentes de Percepción, en cuanto a la aplicación del crédito tributario para que se concrete la imposición al valor agregado en las declaraciones, establece reglas similares a las ya expuestas en el análisis a la Ley de Transacciones Mercantiles en sus artículos 15 y 17.

En lo relativo al crédito tributario que por no poder compensarse podía ser objeto de recuperación por parte de los sujetos pasivos, el último inciso del Art. 68 decía:

“Cuando por la naturaleza de las operaciones realizadas o por cualquier otra circunstancia evidente, se presume que el saldo favorable al sujeto pasivo no pueda ser compensado dentro de los seis meses inmediatos siguientes, podrá proceder de acuerdo con las normas del Art. 50 del Código Tributario.”

El Art. 50 del Código contempla uno de los modos de extinguir obligaciones tributarias que es la compensación, según el cual, de oficio o a petición de parte, las deudas tributarias pueden compensarse con créditos tributarios líquidos. Añade el segundo inciso del Art. 51 que no se

admitirá la compensación de créditos con el producto de tributos recaudados por personas naturales o jurídicas que actúen como agentes de retención o de percepción.

Como puede verse, existe diferencia con lo que disponían el Art. 18 de la Ley de Transacciones Mercantiles y el Art. 29 del Reglamento, pues la nueva disposición admitió únicamente la compensación, modo de extinción de obligaciones tributarias que quizá no podía llevarse a la práctica porque la cuantía de otra obligación como del impuesto a la renta, por ejemplo, podía ser inferior al crédito o porque el sujeto pasivo no tenía débitos compensables o porque sin que lo dijera la ley, la Administración por su cuenta consideraba a los sujetos pasivos del IVA como agentes de percepción., convirtiendo a la norma en lo que se conoce como letra muerta.

El Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno en el Art. 149 disponía también que cuando por cualquier circunstancia evidente se presuma que el crédito tributario no podrá ser compensado por el contribuyente con el IVA causado dentro de los seis meses inmediatos siguientes, el contribuyente podrá solicitar al Director General de Rentas la compensación de este crédito con otros tributos a cargo del mismo contribuyente (sic) y que podrá solicitar la devolución de cualquier saldo a su favor solo en el caso de terminación de la actividad.

En el inciso final del Art. 163 del Reglamento se reiteró la disposición de que cuando por la naturaleza de las operaciones realizadas o por cualquier otra circunstancia, el contribuyente o el sujeto pasivo presuman que no podrán compensar el crédito tributario en los seis meses inmediatos siguientes a su configuración, podrán solicitar su devolución al Director General de Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 149 del Reglamento y el Art. 65 de la ley reformado por la Ley 93, que decía en su inciso final,: el crédito tributario reintegrado a los sujetos pasivos del IVA y a los exportadores no causará intereses, insinuando esta disposición la posibilidad de devolución del crédito tributario a los sujetos pasivos.

En reforma al Reglamento de noviembre de 1995, a continuación del Art. 163 del Reglamento se incorporó un artículo innumerado que se relaciona directamente con el tema de investigación al decir:

“Cuando el crédito tributario se haya originado en retenciones del IVA en exceso, se podrá compensar con cualquier tributo administrado por la Dirección General de Rentas. En ningún caso esta compensación será mayor al monto del impuesto retenido”, añadiéndose un inciso según el cual la compensación alcanzaba a los derechos arancelarios determinados en el Documento Único de Importación, acompañado con la declaración que demuestre el crédito. Estas muy interesantes reformas duraron entre noviembre de 1995 y junio de 1999.

En el Reglamento vigente desde enero 2002, el inciso final del Art. 145 revivió la figura de que cuando por cualquier circunstancia evidente se presume que el crédito tributario no podrá ser compensado por el contribuyente con el IVA causado dentro de los seis meses inmediatos siguientes, podrá solicitar a la Dirección General del SRI la compensación de este crédito tributario con otros tributos a cargo del mismo contribuyente, concluyendo en su parte final que la compensación o devolución de los saldos del IVA a favor del contribuyente no constituyen pagos indebidos y, consiguientemente, no causarán intereses. Este inciso tuvo efímera existencia pues fue suprimido en diciembre de 2002.

Las disposiciones legales y reglamentarias analizadas dejan ver imprecisión y ambigüedad en el tratamiento del crédito tributario del IVA, que conducen a una muy peligrosa inseguridad jurídica, no solo en el caso de que dicho crédito se presume que no puede compensarse en un lapso determinado como el de seis meses, sino lo que es más cuestionable, para el caso de que el crédito tenga el componente adicional de la retención ordenada por la ley y regulada por el Reglamento.

2.2.9 Crédito tributario por Retenciones del IVA

En reforma de agosto de 1995 a la Ley de Régimen Tributario Interno se constituye en

agentes de retención al sector público y a las empresas públicas y privadas calificadas como contribuyentes especiales, sobre el IVA que deben pagar en sus adquisiciones de bienes o servicios, que se hace extensiva posteriormente a empresas emisoras de tarjetas de crédito y a empresas de seguros y reaseguros. De acuerdo con el Reglamento se constituye adicionalmente en agentes de retención a toda sociedad o persona natural obligada a llevar contabilidad que adquiera bienes o servicios cuyos proveedores sean personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, disponiendo también que no se realizarán retenciones a las entidades del sector público, a las compañías de aviación, agencias de viaje en las ventas de pasajes aéreos ni a contribuyentes especiales.

Según el Reglamento la retención será del 30% facturado en la adquisición de bienes gravados y del 70% facturado por prestación de servicios. Cuando se trate del pago de honorarios a profesionales con instrucción superior y en el pago de arrendamientos de inmuebles por parte de personas naturales no obligadas a llevar contabilidad la retención será del 100%.

El crédito tributario al que acceden los sujetos pasivos del IVA por efecto de las retenciones, sumado al crédito originado en el IVA pagado en la adquisición de bienes y servicios, ha dado lugar al apareamiento de créditos que no pueden compensarse y al ser reclamada su devolución, los sujetos pasivos afectados han enfrentado la negativa de la Administración, dando lugar a una situación de riesgo económico para quienes tienen el crédito incompensable y creciente, como puede verificarse de los casos de hipótesis que se exponen de inmediato y que en la práctica se presentan.

Art. 3.- Comprobantes de retención. - Son comprobantes de retención los documentos que acreditan las retenciones de impuestos realizadas por los agentes de retención en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Régimen Tributario Interno, este reglamento y las resoluciones que para el efecto emita el Director General del Servicio de Rentas Internas.

2.2.10 Reglamento de Comprobantes de Venta

Según el Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios (2015) en su Art. 8 sobre la obligación de emisión de comprobantes de venta y comprobantes de retención. - Están obligados a emitir y entregar comprobantes de venta todos los sujetos pasivos de impuestos, a pesar Dirección Nacional Jurídica Departamento de Normativa de que el adquirente no los solicite o exprese que no los requiere.

Dicha obligación nace con ocasión de la transferencia de bienes, aún cuando se realicen a título gratuito, autoconsumo o de la prestación de servicios de cualquier naturaleza, incluso si las operaciones se encuentren gravadas con tarifa cero (0%) del impuesto al valor agregado.

La emisión de estos documentos será efectuada únicamente por transacciones propias del sujeto pasivo autorizado.

El Servicio de Rentas Internas, mediante resolución, establecerá el monto sobre el cual las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y aquellas inscritas en el Régimen Impositivo Simplificado, deberán emitir comprobantes de venta.

De igual manera, se establecerá la periodicidad de la emisión de un comprobante de venta resumen por las transacciones efectuadas correspondientes a valores inferiores a los establecidos en la mencionada resolución.

No obstante, lo señalado en el inciso anterior, a petición del adquirente del bien o servicio, se deberá emitir y entregar comprobantes de venta, por cualquier monto.

En las transferencias de combustibles líquidos derivados de hidrocarburos y gas licuado de petróleo se deberá emitir comprobantes de venta por cualquier valor.

Los sujetos pasivos inscritos en el régimen simplificado deberán sujetarse a las normas particulares de dicho régimen.

Las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad deberán emitir comprobantes de venta de manera obligatoria en todas las transacciones que realicen,

independientemente del monto de las mismas.

En los casos en que se efectúen transacciones al exterior gravadas con Impuesto a la Salida de Divisas, el agente de percepción emitirá el comprobante de venta por el servicio prestado en el que además de los requisitos establecidos en este reglamento se deberá detallar el valor transferido y el monto del Impuesto a la Salida de Divisas percibido.

Los trabajadores en relación de dependencia no están obligados a emitir comprobantes de venta por sus remuneraciones.

Los agentes de retención en forma obligatoria emitirán el comprobante de retención en el momento que se realice el pago o se acredite en cuenta, lo que ocurra primero y estará disponible para la entrega al proveedor dentro de los cinco días hábiles siguientes al de presentación del comprobante de venta.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, las instituciones del sistema financiero nacional, podrán emitir un solo comprobante de retención a sus clientes y proveedores, individualmente considerados, cuando realicen más de una transacción por mes. El comprobante de retención así emitido deberá estar disponible para la entrega dentro de los cinco primeros días del mes siguiente.

Los agentes de retención del impuesto a la salida de divisas, cuando realicen la transferencia de valores gravados con el impuesto, emitirán el respectivo comprobante de retención al momento en Dirección Nacional Jurídica Departamento de Normativa que se realice la retención del impuesto, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador y en su reglamento de aplicación. Los comprobantes de retención deberán estar a disposición de los contribuyentes del impuesto a la salida de divisas, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de retención.

2.2.11 De los requisitos y características de los Comprobantes de Retención

Art. 39.- Requisitos preimpresos. - Los comprobantes de retención deberán contener los

siguientes requisitos preimpresos:

Número, día, mes y año de la autorización de impresión del comprobante de retención, otorgado por el Servicio de Rentas Internas.

Número del registro único de contribuyentes del emisor.

Apellidos y nombres, denominación o razón social del emisor, en forma completa o en la abreviada conforme conste en el RUC. Adicionalmente, podrá incluirse el nombre comercial o de fantasía, si los hubiere.

Denominación del documento, esto es: “comprobante de retención”.

Numeración de quince dígitos, que se distribuirá de la siguiente manera:

Los tres primeros dígitos corresponden al código del establecimiento conforme consta en el registro único de contribuyentes;

Separados por un guión (-), los siguientes tres dígitos corresponden al código asignado por el contribuyente a cada punto de emisión, dentro de un mismo establecimiento; y,

Separado también por un guión (-), constará el número secuencial de nueve dígitos. Podrá omitirse la impresión de los ceros a la izquierda del número secuencial, pero deberán completarse los nueve dígitos antes de iniciar la nueva numeración.

Dirección de la matriz y del establecimiento emisor cuando corresponda.

Fecha de caducidad, expresada en día, mes y año, según autorización del Servicio de Rentas Internas. Dirección Nacional Jurídica Departamento de Normativa.

Número del registro único de contribuyentes, nombres y apellidos, denominación o razón social y número de autorización otorgado por el Servicio de Rentas Internas, del establecimiento gráfico que realizó la impresión.

Los destinatarios de los ejemplares. El original del documento se entregará al sujeto pasivo a quien se le efectuó la retención, debiendo constar la indicación “ORIGINAL: SUJETO PASIVO RETENIDO”. La copia la conservará el Agente de Retención, debiendo constar la

identificación “COPIA-AGENTE DE RETENCIÓN”. Se permitirá consignar en todos los ejemplares de los comprobantes de retención la leyenda: original - sujeto pasivo retenido/copia - Agente de Retención, siempre y cuando el original se diferencie claramente de la copia.

Los contribuyentes designados por el SRI como especiales deberán imprimir en los comprobantes de retención las palabras: "Contribuyente Especial" y el número de la resolución con la que fueron calificados como tales. En el caso de contribuyentes especiales que a la fecha de su designación tuviesen comprobantes de retención vigentes en inventario, podrán imprimir la leyenda de "Contribuyente Especial" y el número de resolución con el cual fueron calificados mediante sello o cualquier otra forma de impresión. Si por cualquier motivo perdieran la designación de “Contribuyente Especial”, deberán dar de baja todos aquellos comprobantes de retención con la leyenda indicada.

Las personas naturales y las sucesiones indivisas, que de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento de aplicación, estén obligadas a llevar contabilidad deberán imprimir en los comprobantes de retención la frase: “Obligado a Llevar Contabilidad”. En el caso de personas naturales y sucesiones indivisas que al inicio del ejercicio impositivo tuviesen comprobantes de retención vigentes, podrán imprimir la leyenda de “Obligado a Llevar Contabilidad” mediante sello o cualquier otra forma de impresión. Si de conformidad con la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento de aplicación los contribuyentes dejasen de ser obligados a llevar contabilidad, deberán dar de baja todos aquellos comprobantes de retención que contengan la leyenda antes indicada.

Art. 40.- Requisitos de llenado para los comprobantes de retención. - Se incluirá en los comprobantes de retención como información no pre impresa la siguiente:

Apellidos y nombres, denominación o razón social de la persona natural o sociedad o sucesión indivisa a la cual se le efectuó la retención.

Número del registro único de contribuyentes o cédula de identidad o pasaporte del sujeto al

que se le efectúa la retención.

Impuesto por el cual se efectúa la retención en la fuente: Impuesto a la Renta, Impuesto al Valor Agregado o Impuesto a la Salida de Divisas.

Denominación y número del comprobante de venta que motiva la retención, cuando corresponda.

El valor de la transacción o del monto de la transferencia de divisas al exterior que constituye la base para la retención.

El porcentaje aplicado para la retención. Dirección Nacional Jurídica Departamento de Normativa

Valor del impuesto retenido.

El ejercicio fiscal al que corresponde la retención.

La fecha de emisión del comprobante de retención.

La firma del agente de retención.

Cuando corresponda, el convenio internacional para evitar la doble tributación en el cual se ampara la retención.

Los comprobantes de retención se emitirán conjuntamente en original y copias o, en el caso de utilización de sistemas computarizados autorizados, de manera consecutiva.

El comprobante de retención deberá ser emitido aún en los casos en los que el convenio internacional para evitar la doble tributación, exima de la retención.

La información sobre los impuestos retenidos que se registre en los comprobantes respectivos podrá ser consolidada mensualmente, por cada sujeto al que se efectúen las retenciones, en los pagos o acreditaciones en cuenta por servicios, realizados con intermediación de instituciones del sistema financiero, en las que éstas sean agentes de retención.

El detalle de la información de los comprobantes de venta que originaron la retención

constará en este documento o en un anexo que constituirá parte integrante del mismo y será entregado al sujeto al que se le efectuó la retención.

Cada comprobante de retención debe ser totalizado y cerrado individualmente. En el caso de comprobantes de retención emitidos por sistemas computarizados autorizados por el Servicio de Rentas Internas, que tuvieran más de una página, deberá numerarse cada una de ellas, especificando el número de la misma y el total de páginas que conforman el comprobante de retención.

2.2.12 Normas para el archivo de los Comprobantes de Retención.

Según el Reglamento de Comprobantes de Venta en su **art. 41.- Archivo de Comprobantes de Venta, Documentos Complementarios y Comprobantes de Retención.** - Los comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención, deberán conservarse durante el plazo mínimo de 7 años, de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario respecto de los plazos de prescripción.

Los sujetos pasivos que fueren autorizados a emitir e imprimir sus comprobantes de venta, documentos complementarios o comprobantes de retención, por medios electrónicos, deberán mantener obligatoriamente el archivo magnético de todos esos documentos en la forma que determine el Servicio de Rentas Internas. Dicha información estará disponible ante cualquier requerimiento de la Administración Tributaria.

Art. 42.- Formas de impresión y llenado de los comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención.- Los comprobantes de venta, documentos Dirección Nacional Jurídica Departamento de Normativa complementarios y comprobantes de retención físicos, deberán ser impresos por establecimientos gráficos autorizados o mediante sistemas computarizados o máquinas registradoras debidamente autorizadas por el Servicio de Rentas Internas. Deberán ser emitidos secuencialmente y podrán ser llenados en forma manual, mecánica o por sistemas computarizados.

Las copias de los comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención deberán llenarse mediante el empleo de papel carbón, carbonado o autocopiativo químico. Aquellas copias que se emitan mediante sistemas de computación, podrán ser llenadas sin la utilización de papel carbón, carbonado o autocopiativo químico, siempre que los programas permitan la emisión de la copia en forma simultánea o consecutiva a la emisión del original. En cualquier caso, las copias deberán ser idénticas al original.

En el caso que la Administración Tributaria observe diferencias entre la información constante del original y la copia o que no existiere la copia, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, podrá denunciar el particular al Ministerio Público, sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar.

Si se detectan comprobantes de venta, documentos complementarios o comprobantes de retención que no han sido llenados en forma conjunta o consecutiva con sus copias respectivas, se considerará que no cumplen con los requisitos establecidos en el presente reglamento, debiendo aplicarse la sanción correspondiente.

El sistema de impresión térmica únicamente podrá ser utilizado por sujetos pasivos que emitan comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención mediante sistemas computarizados previamente autorizados por el Servicio de Rentas Internas, siempre que la impresión de los referidos e pueda conservar legible durante el período mínimo de siete años.

Los comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención no deberán presentar borrones, tachones o enmendaduras. Los documentos que registren defectos de llenado se anularán y archivarán en original y copias.

En los casos expresamente autorizados por el Servicio de Rentas Internas, los sujetos pasivos que emitan los comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención, a través de sistemas computarizados o medios electrónicos, no tendrán la

obligación de emitir copias de dichos documentos, siempre que mantengan la información relativa a los mismos, por un plazo mínimo de siete años desde su emisión.

2.2.13 Ratios financieros

Las ratios financieras (o indicadores financieros) son magnitudes relativas de dos valores numéricos seleccionados extraídos de los estados financieros de una empresa. A menudo se utiliza en contabilidad, con objeto de tratar de evaluar la situación financiera global de una empresa u otra organización.

De acuerdo con Stephen Ross es importante comparar las razones financieras, las razones son la forma de investigar y relacionar las diferentes composiciones del estado financiero. El uso de las razones secciona por tamaños las mediciones de los Estados Financieros que serán luego evaluadas de acuerdo a la métrica que se defina como porcentajes o períodos. El análisis de razones financieras es múltiple debido a la gran cantidad de restas, sumas y divisiones que se pueden fraccionar en los estados financieros de acuerdo con lo que se quiera medir, uno de los principales indicadores para el análisis es la razón de liquidez que es la capacidad con la que cuenta la empresa para poder cubrir sus obligaciones al corto plazo. (*Ross, Westerfield, y Jordan., 2010, p.54*)

Las ratios financieras se dividen en cuatro grupos:

Ratios de liquidez.

Ratios de endeudamiento o solvencia.

Ratios de rentabilidad.

Ratios de gestión u operativos.

2.2.13.1 Liquidez

La razón de liquidez mide el nivel de solvencia que tiene una empresa para asumir sus compromisos. Y estos se pueden ver desde dos perspectivas: Largo plazo y corto plazo. No obstante, es más común aplicarlo al corto plazo, a razón de que es lo de que por lo general este

tipo de informaciones son utilizadas para toma de decisiones momentáneas. Aunque el análisis a largo plazo, también es importante ya que logra identificar cómo se perfila la empresa para el futuro.

Son las ratios que miden la disponibilidad o solvencia de dinero en efectivo, o la capacidad que tiene la empresa para cancelar sus obligaciones de corto plazo.

Es la facultad que tiene una empresa para realizar el pago de sus deudas a corto plazo.

(Robles,L., 2012,p.37)

A su vez, las ratios de liquidez se dividen en:

- Ratios de liquidez corriente.
- Ratios de liquidez severa o Prueba ácida.
- Ratios de liquidez absoluta o Ratio de efectividad o Prueba super ácida.
- Capital de trabajo.

Ratio de liquidez corriente

Esta ratio muestra qué proporción de deudas de corto plazo son cubiertas por elementos del activo cuya conversión en dinero corresponden aproximadamente al vencimiento de las deudas.

$\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$

- Si el resultado es igual a 2, la empresa cumple con sus obligaciones a corto plazo.
- Si el resultado es mayor que 2, la empresa corre el riesgo de tener activos ociosos.
- Si el resultado es menor que 2, la empresa corre el riesgo de no cumplir con sus obligaciones a corto plazo.

Ratio de liquidez severa o Prueba ácida

Esta ratio muestra una medida de liquidez más precisa que la anterior, ya que excluye a las existencias (mercaderías o inventarios) debido a que son activos destinados a la venta y no al pago de deudas, y, por lo tanto, menos líquidos; además de ser sujetas a pérdidas en caso de quiebra.

$$\frac{(\text{Activo Corriente} - \text{Existencias})}{\text{Pasivo Corriente}}$$

- Si el resultado es igual a 1, la empresa cumple con sus obligaciones a corto plazo.
- Si el resultado es mayor que 1, la empresa corre el riesgo de tener activos ociosos.

Ratio de liquidez absoluta o Ratio de efectividad o Prueba super ácida.

Es un índice más exacto de liquidez que el anterior, ya que considera solamente el efectivo o disponible, que es el dinero utilizado para pagar las deudas y, a diferencia del ratio anterior, no toma en cuenta las cuentas por cobrar (clientes) ya que es dinero que todavía no ha ingresado a la empresa.

$$\frac{\text{Caja y banco}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

- El índice ideal es de 0.5.
- Si el resultado es menor que 0.5, no se cumple con obligaciones de corto plazo.

Capital de trabajo

Se obtiene de deducir el pasivo corriente al activo corriente.

$$\text{Activo Corriente} - \text{Pas. Corriente}$$

Lo ideal es que el activo corriente sea mayor que el pasivo corriente, ya que el excedente puede ser utilizado en la generación de más utilidades.

2.2.13.2 Rentabilidad

Este indicador, quizás uno de los más utilizados, hace el énfasis en ver el comportamiento de la empresa en términos de satisfacción de expectativas de los/las inversionistas. Es decir, identifica si esas personas fueron satisfechas.

La rentabilidad analiza los ingresos, activos y el financiamiento de los socios para poder medir el beneficio del negocio y éste siga funcionando adecuadamente. *(Robles,L., 2012,p.40)*

2.2.13.3 Endeudamiento

El ratio de endeudamiento mide el grado de sensibilidad o tolerancia que tiene la empresa asumir y cumplir las diferentes obligaciones financieras.

Este índice de endeudamiento indica la proporción que aportan personas que pertenecen a la entidad y las que no, es decir la parte que es financiada y otra parte corresponde a los socios, para obtener un beneficio común. *(Robles,L., 2012,p.39)*

2.2.13.4 Flujo de efectivo

Es un estado financiero que presenta resultados sobre la entrada y salida del efectivo en un periodo determinado.

Según el Consejo Técnico de la Contaduría, se entiende que el flujo de efectivo “es un estado financiero básico que muestra el efectivo generado y utilizado en las actividades de operación, inversión y financiación. Para el efecto debe determinarse el cambio en las diferentes partidas del balance general que inciden en el efectivo”.

El Estado de flujo de efectivo es la manera como la entidad adquiere y como destina el efectivo, además la empresa debe considerar las causas que pueden afectar su solvencia y su liquidez, mediante el incremento o la disminución del efectivo. *(Lopez,Á., 2010, p.82)*

El objetivo del flujo de efectivo es básicamente determinar la capacidad de la empresa para generar efectivo, con el cual pueda cumplir con sus obligaciones y con sus proyectos de inversión y expansión. Adicionalmente, el flujo de efectivo permite hacer un estudio o análisis de cada una de las partidas con incidencia en la generación de efectivo, para realizar una utilización de los recursos de la empresa de forma más eficiente.

El Estado de flujo de efectivo permite conocer el efectivo obtenido en un determinado

tiempo en base a sus tres actividades principales que son: operación, inversión y financiamiento, para demostrar los ingresos y salidas de dinero con el fin de determinar la capacidad que tiene la compañía para generar flujos de efectivo. (*Sinisterra V, Polanco I y Henao G., 2011,p.109*)

Es importante que la empresa tenga claridad sobre su capacidad para generar efectivo, de cómo genera ese efectivo, para así mismo poderse proyectar y tomar decisiones acordes con su verdadera capacidad de liquidez.

2.2.14. Estructura del estado de flujo de efectivo

De la definición que el Consejo Técnico de la Contaduría, advertimos tres elementos muy importantes que conforma un estado de flujo de efecto: actividades de Operación, Inversión y Financiación. Veamos a grandes rasgos que significa y que comprende cada una de esas actividades.

Actividades de operación. - Las actividades de operación, hacen referencia básicamente a las actividades relacionadas con el desarrollo del objeto social de la empresa, esto es a la producción o comercialización de sus bienes, o la prestación de servicios.

Entre los elementos a considerar tenemos la venta y compra de mercancías. Los pagos de servicios públicos, nómina, impuestos, etc. En este grupo encontramos las cuentas de inventarios, cuantas por cobrar y por pagar, los pasivos relacionados con la nómina y los impuestos.

Actividades de inversión. - Las actividades de inversión hacen referencia a las inversiones de la empresa en activos fijos, en compra de inversiones en otras empresas, títulos valores, etc.

Aquí se incluyen todas las compras que la empresa haga diferentes a los inventarios y a gastos, destinadas al mantenimiento o incremento de la capacidad productiva de la empresa. Hacen parte de este grupo las cuentas correspondientes a la propiedad, planta y equipo, intangibles y las de inversiones.

Actividades de financiación. - Las actividades de financiación hacen referencia a la adquisición de recursos para la empresa, que bien puede ser de terceros (pasivos) o de sus socios (patrimonio).

En las actividades de financiación se deben excluir los pasivos que corresponden a las actividades de operación, eso es proveedores, pasivos laborales, impuestos, etc. Básicamente corresponde a obligaciones financieras y a colocación de bonos.

Es una actividad de financiación la capitalización de empresa ya sea mediante nuevos aportes de los socios o mediante la incorporación de nuevos socios mediante la venta de acciones.

2.2.14.1 Estructura del Flujo de Caja o Cash Flow.

Saldo inicial Como todo presupuesto, debemos partir de un saldo inicial de caja, el cual es el punto de inicio para elaborar el Flujo de Caja.

El rubro Ingresos del Flujo de Caja, contiene las proyecciones de efectivo que ingresarán a la empresa fruto de sus actividades ordinarias, así como de aquellas extraordinarias. Entre estas tenemos.

El ingreso obtenido por las ventas al contado

Las cobranzas realizadas por las ventas al crédito

Los ingresos efectivamente obtenidos por la venta de activos fijos, o por actividades distintas al objetivo social de la empresa Es importante mencionar que la proyección de los ingresos se basa normalmente en el Presupuesto de Ventas.

El rubro Egresos del Presupuesto de Caja o Flujo de Caja, contiene las proyecciones de efectivo que saldrán de la empresa fruto de sus actividades. Entre éstas tenemos:

- Las salidas de dinero por las compras al contado.
- Los pagos por las compras al crédito.
- Los pagos por los gastos administrativos y de ventas.

- Los pagos al personal de la empresa.
- Los pagos de los tributos.

La proyección de los egresos se basa normalmente en el Presupuesto de Compras, Presupuesto de Gastos, la política de créditos por parte de los proveedores, entre otros elementos.

El Flujo de Caja Económico representa la capacidad de la empresa de generar efectivo sin considerar los préstamos y amortizaciones. Se calcula por la diferencia entre el saldo inicial y los ingresos menos los egresos.

Financiamiento Este rubro refleja los ingresos derivados por los financiamientos obtenidos, así como por los egresos para amortizar dichos financiamientos. Asimismo, incluye los intereses generados por los referidos préstamos.

Flujo de Caja Financiero (Saldo Final) El Flujo de Caja Financiero (Saldo Final) representa el efecto del financiamiento en la liquidez de la empresa. Es el resultado aritmético del saldo inicial, de los Ingresos, Egresos y del Financiamiento de un período, y a la vez constituye el Saldo Inicial del siguiente período.

La revista Asesor Empresarial señala que el flujo de caja es una herramienta financiera de valor significativo para la empresa, demuestra las necesidades que puede tener la empresa en el corto plazo y a su vez demuestra a las Administraciones prever cuando exista excesos de liquidez que pudieran presentarse en el ejercicio en revisión, el flujo de caja mide al corto plazo los movimientos del efectivo y sus equivalentes, y es una herramienta importante para la preparación de presupuestos que sean de mediano y largo plazo y está basado en los eventos ocurridos buscando presentar los resultados de la forma más objetiva posible. El flujo de caja o efectivo debe demostrar como los saldos iniciales más sus ingresos menos sus egresos muestran el flujo de caja financiero o final. (*Revista Asesor Empresarial., 2013, p.4*)

2.2.14.2 Métodos para Elaborar un Estado de Flujo de Efectivo

- **Método Directo.** - Se investigan una a una las partidas del Balance General y Estado de Resultado para poder determinar las entradas y salidas de efectivo. Este método nos permite observar la actividad propia de la empresa y poder medir el impacto de las inversiones para la toma de decisiones.
- **Método Indirecto.** - Inicia con la Utilidad y partidas que no son salidas de efectivo, debido a que nos muestra de manera distorsionada las entradas y salidas de efectivo de una empresa ya que deja de mostrar las entradas más importantes que provienen de las ventas, compras y gastos.

2.2.14.3 Formas De Presentación Del Estado De Flujo De Efectivo

Tabla 1: Presentación Simplificada del Estado de Flujo de Efectivo

FUENTES DE EFECTIVO	APLICACIONES DE EFECTIVO
Efectivo generado por las operaciones Obligaciones bancarias Total fuentes de efectivo de corto plazo	Compra de maquinaria Inversiones a largo plazo Total aplicaciones de efectivo de largo plazo
Obligaciones a largo plazo Aportes de capital Venta de activo fijo Total fuentes de efectivo de largo plazo	Dividendos
Total fuentes	Total aplicaciones
Sumas iguales	Aumento del efectivo Sumas iguales

Fuente: Sinisterra V., G., Polanco I., L. E., y Henao G., H. (2011). *Contabilidad-Sistema de Información para las Organizaciones.*

- **Presentación clasificada:** Se organizan los rubros en tres grupos según su naturaleza o actividad. Se coloca las salidas entre paréntesis y las entradas sin paréntesis.
- Actividades de operación
- Actividades de inversión y financiamiento.

Tabla 2: Presentación Clasificada del Estado de Flujo de Efectivo

ABC S.A. Estado de Flujo de Efectivo Del año xxxx		
Efectivo generado por las actividades de operación		
Ingresos por recaudos (Cuentas por cobrar)		xxxxxx
Desembolsos por compras		(xxxxxx)
Gastos de administración y ventas		(xxxxxx)
Impuestos pagados		(xxxxxx)
Total desembolsos en efectivo		(xxxxxx)
Total efectivo generado por las operaciones		xxxxxx
Efectivo generado por las actividades de inversión		
Venta activo fijo		xxxxxx
Compra de maquinaria		(xxxxxx)
Total efectivo utilizado		(xxxxxx)
Efectivo proporcionado por las actividades de financiación		
Obligaciones bancarias		xxxxxx
Pago de dividendos		(xxxxxx)
Obligaciones a largo plazo		xxxxxx
Aportes de capital		xxxxxx
Total efectivo proporcionado		xxxxxx
Aumento de efectivo		xxxxxx

Fuente: Sinisterra V., G., Polanco I., L. E., y Henao G., H. (2011).
Contabilidad-Sistema de Información para las Organizaciones.

2.2.15 Estados Financieros

El principal objetivo de la información financiera sea brindar información oportuna para la toma de decisiones en las Administraciones de las empresas y proveer de fundamentos para el análisis que se necesite efectuar, analizar los estados financieros permite solidez en aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera que proveen de indicaciones del manejo de la información contable para determinar cómo y cuándo serán reconocidos los efectos que se derivan de todas las operaciones de la empresa que la afecten financieramente. *(Rodríguez, L., p.350)*

Menciona que los Estados Financieros deben indicar la realidad económica de la empresa, las cuales deben estar soportadas con una evidencia real, es necesario interpretar los estados financieros como medios preparados por la Administración para medir los recursos obtenidos y las obligaciones contraídas, al igual que para revisar los resultados obtenidos durante el giro ordinario del negocio. *(González, U., p.14)*

De acuerdo con lo indicado por Leopoldo Sánchez Castaños las finanzas internacionales es

la demostración de los flujos de caja a través del territorio nacional, el movimiento de los flujos de caja se da principalmente al mover los fondos a través del uso de instrumentos financieros. (Pag. 44) Las finanzas internacionales pueden estar relacionadas con grandes grupos ubicados en distintas regiones geográficas o denominadas multinacionales, donde se toma decisiones basados en los ámbitos políticos de cada país, tipos de cambio y las variables económicas de cada localidad. (Sánchez,C.,p.7)

De acuerdo con Carlos Luis Robles Román, señala que los recursos financieros cumplen un rol importante dentro de cualquier negocio, motivo por el que se deben distribuir estos recursos de forma integral para distribuirlo correctamente en las futuras inversiones de la empresa para el eficiente desarrollo de las operaciones dentro de un período. (Robles, R., 2012.,p.13)

2.3 Marco Conceptual

- **Servicio de Rentas Internas.** - Organismo Autónomo del Ecuador encargado principalmente de la recaudación de tributos.
- **Retenciones.** - Son los anticipos de impuestos que se disminuyen de los pagos por consumos, son considerados crédito fiscal por su pago anticipado de impuestos, los valores serán retenidos por los agentes de retención designados.
- **Impuesto al Valor Agregado.** - Carga fiscal sobre los consumos.
- **Crédito Tributario.** -Diferencia entre el IVA Cobrado y el IVA Pagado. Se genera cuando el IVA Pagado a proveedores es mayor al IVA Cobrado a los clientes.
- **Impuesto Causado.** - Es la diferencia entre el IVA Cobrado a los clientes y el IVA Pagado a los proveedores. Cuando el IVA cobrado es mayor al IVA pagado se genera el impuesto causado.
- **Reclamo de Pago en Exceso.** - Es la solicitud formal ante la Administración Tributaria de Valores pagados en demasía de los cuales el contribuyente tiene derecho a la devolución.

- **Código Tributario.** - Es el código que regula los preceptos y aplicaciones tributarias en la República del Ecuador.
- **Ley de Régimen Tributario Interno.** – Es la Ley Orgánica que regula los impuestos que deben pagar los contribuyentes al Servicio de Rentas Internas SRI.
- **Indicadores Financieros.** - Medidas que analizan los resultados de una empresa o negocio.
- **Liquidez.** - Es el ratio financiero o medida cuyo objetivo es identificar si una empresa es capaz de generar flujos de efectivo.
- **Prueba Ácida.** - Es el indicador que mide la capacidad del negocio de cubrir sus obligaciones corrientes sin contar con la venta de sus inventarios.
- **Capital de Trabajo.** – Es la inversión de dinero que realizan las empresas o negocios para llevar a cabo su gestión económica a corto plazo.
- **Endeudamiento.** – Miden el nivel de financiamiento que posee la empresa o negocio.
- **ROA.** - Es la relación entre el beneficio logrado en un determinado período y los activos totales de una empresa
- **ROE.** - Mide la rentabilidad obtenida por la empresa sobre sus fondos propios.
- **Rotación de Ventas.** - Refleja la eficacia de los activos de un negocio para generar ventas.
- **Rotación de Inventarios.** – Es el indicador que permite saber el número de veces en que el inventario es realizado en un período determinado.
- **Estados financieros.** - Informe que utilizan las empresas para conocer su situación en un período determinado.
- **Flujo de Efectivo.** -Corresponderán a las entradas y salidas del efectivo, también es denominado flujo de caja.

2.4 Marco Legal

La base legal está asociada al análisis del crédito tributario en el negocio Evemark Distribuciones y son:

2.4.1 Código Tributario Codificación No. 2005 – 09 actualización Tercer Suplemento del Registro Oficial 268 de junio de 2014

En concordancia con lo que establece el presente código en su **Art. 115** dispone regulaciones sobre los reclamantes determina que las personas responsables o terceros por un acto determinativo de obligación tributaria o por verificación de una declaración entre otros están en facultad de presentar su reclamo ante la Autoridad Tributaria.

El art. 22 menciona sobre los Intereses a cargo del Sujeto Activo. - Los créditos contra el sujeto activo, por el pago de tributos en exceso o indebidamente, generarán el mismo interés señalado en el artículo anterior desde la fecha en que se presentó la respectiva solicitud de devolución de pago en exceso o del reclamo de pago indebido.

El art. 103 Sobre los deberes sustanciales de la Administración en el numeral 3, es deber de la Administración recibir toda petición de reclamo, inclusive de pago indebido, que presenten los contribuyentes, responsables o terceros que tengan interés en la ley de aplicación de la ley tributaria y tramitarlo de acuerdo a la ley y a los reglamentos.

El art. 122 establece además que se considera pago indebido el que fuere realizado por un tributo no establecido legalmente o del que haya exención por mandato legal conforme la determinación del hecho generador.

El art. 123 indica también sobre el pago en exceso que es aquel que resulta de en favor del contribuyente con el valor que debió pagarse al aplicar la tarifa de impuesto vigente. El SRI previa solicitud del contribuyente, después de la revisión procederá con la devolución de los saldos a favor del contribuyente, que aparezcan como tales en sus registros en las condiciones y plazos que la ley determine.

Si el contribuyente no recibe la devolución dentro del plazo máximo de seis meses de presentada la solicitud o si considera que los valores devueltos no son los correctos, tendrá opción de presentar en cualquier momento un reclamo formal para la devolución.

Art. 305 Sobre la procedencia y prescripción, tendrá derecho a formular el reclamo o la acción de pago indebido o del pago en exceso la persona natural o jurídica que efectuó el pago o la persona a nombre de quien lo hizo. Si el pago se refiere a deuda ajena, sin que haya obligación de hacerlo en virtud del ordenamiento legal, solo podrá exigirse la devolución a la administración tributaria que recibió el pago, cuando se demuestre que lo hizo por error.

La acción de pago indebido o del pago en exceso prescribirá en el plazo de tres años, contados desde la fecha del pago. La prescripción se interrumpirá con la presentación del reclamo o de la demanda, en su caso.

En todo caso quien efectuó el pago de deuda ajena, no perderá su derecho a demandar su devolución al sujeto legalmente obligado, ante la justicia ordinaria, conforme lo previsto en el art. 26.

2.4.2 Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno publicada en el registro Oficial Suplemento 209 de 08 de junio 2010 Ultima modificación: 26 de abril 2018

El reglamento para la Ley de Régimen Tributario Interno en el Art. 79 establece parámetros para la reclamación de pagos en exceso, si el Director General del Servicio de Rentas Internas no resuelve dentro de los plazos que señala la Ley los reclamos de pago indebido para la restitución de retenciones (como es este el caso) los contribuyentes previa notificación al Director del Servicio de Rentas Internas dentro del reclamo presentado, podrán compensar directamente el pago en exceso sin intereses.

El art. 73 En el caso de errores en las declaraciones, estas podrán ser sustituidas por una nueva declaración que contenga toda la información pertinente. Deberá identificarse, en la

nueva declaración, el número del formulario a aquella que se sustituye, señalándose también los valores que fueron cancelados con la anterior declaración.

Cuando la declaración cause impuestos y contenga errores que hayan ocasionado el pago de un tributo mayor que el legalmente debido, el contribuyente podrá presentar la declaración sustitutiva dentro del año siguiente a la presentación de la declaración a la presentación de la declaración, y podrá presentar el reclamo de pago indebido, con sujeción a las normas de la Ley de Régimen Tributario Interno y del Código Tributario ante el Director Regional del Servicio de Rentas Internas que corresponda.

El contribuyente, en el caso de errores en las declaraciones cuya solución no modifique el impuesto a pagar o la pérdida o el crédito tributario sean mayores o menores a las declaradas, y siempre que con anterioridad no se hubiere establecido y notificado el error por la Administración Tributaria, podrá enmendar los errores, presentando una declaración sustitutiva, dentro del año siguiente a la presentación de la declaración en las mismas condiciones señaladas en el primer párrafo de este artículo.

Para la presentación de la petición de pago en exceso o reclamo de pago indebido no será requisito la presentación de la declaración sustitutiva.

Cuando la enmienda se origine en procesos de control de la propia administración tributaria y si así ésta lo requiere, la declaración sustitutiva se podrá efectuar solamente sobre los rubros requeridos por la administración, hasta dentro de los seis años siguientes a la presentación de la declaración, con los respectivos intereses y multas de ser el caso, como lo dispone el Código Tributario. De igual forma, se podrá requerir la declaración sustitutiva al sujeto pasivo dentro del plazo previsto en la norma para la justificación, total o parcial, de los valores determinados a favor de los fiscos contenidos en un acta borrador de determinación.

2.4.3 Constitución de la República del Ecuador publicada en el registro Oficial

Suplemento 449 de 20 de octubre 2008 Última modificación: 14 de febrero 2018

El art. 132 La Asamblea Nacional aprobará como leyes las normas generales de interés común. Las atribuciones de la Asamblea Nacional que no requieran de la expedición de una ley se ejercerán a través de acuerdos o resoluciones. Se requerirá de la Ley en los siguientes casos:

3.- Crear, modificar o suprimir tributos, sin menoscabo de las atribuciones que la Constitución confiere a los gobiernos autónomos descentralizados.

El art. 300 de la Sección Quinta El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables.

Art. 301.- Solo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Solo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la Ley.

CAPÍTULO III:

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Métodos de la Investigación

La Metodología de la Investigación se define como la disciplina que elabora, sistematiza y evalúa el conjunto del aparato técnico procedimental del que dispone la Ciencia.

La Metodología consiste en un conjunto más o menos coherente y racional de técnicas y procedimientos cuyo propósito fundamental apunta a implementar procesos de recolección, clasificación y validación de datos y experiencias provenientes de la realidad, y a partir de los cuales pueda construirse el conocimiento científico.

El presente trabajo de titulación se desarrolló en base a las metodologías científicas de la investigación las mismas que dan respaldo al problema planteado permitiendo obtener la justificación de la investigación.

3.2. Métodos de la Investigación

Para este proyecto se utilizará dos tipos de investigación: La investigación Descriptiva y la investigación de Campo.

3.2.1. Investigación Descriptiva

El enfoque de la investigación descriptiva consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas, su meta no se limita a la recolección de datos, sino a la predicción e identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables.

Se analizó la planeación tributaria del negocio Evemark Distribuciones y su incidencia en el flujo de efectivo esperado, además de los factores más comunes a los que se expone un negocio al no contar con una planificación financiera, y efectos que inciden en la liquidez empresarial a través de la descripción de datos, actividades y personas que intervinieron en el

proceso.

3.2.2 Investigación de Campo

El proyecto de titulación está basado en la investigación de campo, es una revisión integral de los hechos en el lugar que se produjeron, en el negocio EVEMARK Distribuciones, negocio PYMES del sector ferretero, ubicado en la ciudad de Guayaquil, con 7 años en el mercado dedicada principalmente a las licitaciones de compras públicas con el Gobierno, a través del contacto directo con sus funcionarios se obtuvo la recolección de datos más importantes para el estudio.

3.3 Enfoque de la Investigación

El enfoque de esta investigación es cualitativa, se realizó la recolección de datos proporcionados por EVEMARK Distribuciones y experiencias de las personas que laboran en el negocio como de su Administrador que ayudaron a la interpretación de la información, sin la utilización de mediciones ni análisis numéricos ya sean matemáticos o estadísticos.

En este estudio se pudo identificar las razones que dan origen a los problemas de investigación, asimismo analizar datos relevantes para identificar impactos y definir las acciones para resolver los problemas planteados en el negocio EVEMARK Distribuciones y se obtuvieron conclusiones significativas en el proceso.

En la recolección de datos se evaluó los contingentes a los que se expone un negocio calificado como PYMES por el inadecuado uso del derecho a solicitar devolución de créditos tributarios no compensados, y el impacto en el flujo de efectivo. Se trabajó con el personal administrativo de la empresa en función de obtener información integral del personal que labora en el negocio.

3.4 Técnicas de Investigación

Para el desarrollo de este proyecto se aplicó la siguiente técnica de recolección de datos descrita a continuación:

Investigación documental

La revisión de los registros contables relacionados con las cuentas de crédito tributario como las retenciones de Impuesto al Valor Agregado permitieron realizar el análisis del crédito tributario acumulado, datos que fueron proporcionados por el departamento contable del negocio EVEMARK Distribuciones, tomando en cuenta también la normativa tributaria vigente que permitieron obtener ideas teóricas enfocadas en la presente investigación.

Entrevista

La técnica de la entrevista realizada a los distintos funcionarios del negocio sobre la problemática; para la recopilación de la información se requirió de datos más precisos de lo que representa un proceso de recuperación de crédito tributario acumulado, tanto para la incidencia en el flujo de efectivo de la empresa, así como los riesgos al no contar con conocimiento adecuado para iniciar este proceso, y el impacto que tiene a nivel financiero y fiscal.

Las entrevistas como técnica de investigación fueron un incentivo fundamental para fortalecer el proyecto en cuanto se pudo conocer las opiniones de los usuarios que utilizan el presupuesto como una herramienta de gestión y los beneficios que se obtienen para un crecimiento sostenido del negocio además de una persona externa, pero con incidencia dentro del tema de investigación.

Tabla 3:
Detalle de las personas entrevistadas

Entrevistados	Cantidad
Asistente contable de EVEMARK Distribuciones	1
Revisor tributario externo de EVEMARK Distribuciones	1
Jefe de Contabilidad Intelecto S.A.	1

Elaborado por: León Cando, Paola; Villegas Guale, Estefanía

3.5 Población y Muestra

Para el desarrollo de esta investigación se ha considerado en el negocio EVEMARK Distribuciones una muestra de tres personas, la asistente contable, el revisor tributario que participan en el proceso de preparación de las declaraciones de impuestos respectivamente, y personal de una firma encargada de procesos de recuperación de Retenciones de IVA, un total de tres personas incluyendo una persona externa con incidencia dentro del tema de investigación y alto nivel de conocimiento del mismo.

3.6 Análisis de los resultados

Luego de llevarse a cabo las entrevistas, se procedió con el análisis a las respuestas de los entrevistados.

La técnica de la investigación aplicada fue con el objetivo de recoger información que demuestre que la recuperación de retenciones de Impuesto al Valor agregado beneficiaría al negocio, así como alcanzar los objetivos planteados al inicio de esta investigación. Los datos e información que se pudieron recabar de los distintos expertos relacionados directamente con lo que significa la planeación financiera y los conocimientos u opiniones que nos pudieron suministrar sobre el tema de investigación, fueron de gran apoyo.

En base a lo expuesto anteriormente, se presentan los resultados de las entrevistas realizadas

y sus respectivos análisis:

Tabla 4:

Entrevista al Revisor Tributario de EVEMARK Distribuciones.

Tema: El crédito tributario de IVA y su impacto en el flujo de efectivo		
Entrevistado:	Preguntas:	Respuestas:
Dirigido a: Revisor Tributario de Evemark Distribuciones	1) Cuáles son los deberes formales que cumple EVEMARK con el SRI para realizar su actividad económica.	La presentación de sus obligaciones sean estas declaraciones de Impuestos, Anexos y todo lo concerniente a las Actividades detalladas en el RUC.
	2) Considera debe fortalecerse los conocimientos tributarios al personal encargado de la parte contable.	Efectivamente, la parte contable la conforma una persona que debe estar actualizándose constantemente sobre las exigencias del SRI y verificar si la Ley permite obtener beneficios fiscales.
	3) Cuáles son los requisitos que deben cumplir los contribuyentes para acceder a los procesos de recuperación de impuestos.	Demostrar que existe el crédito tributario en su declaración de impuestos, juntamente con el escrito de reclamo de pago indebido según lo establece el Art. 119 del código tributario.
	4) El negocio cuenta con el conocimiento adecuado para iniciar el proceso de recuperación de IVA.	Sí parcialmente pero no han iniciado ningún proceso de recuperación como negocio, la Gerencia debe evaluar además del plan de recuperación una capacitación al personal para estos procesos.

	<p>5) En base a su experiencia, cuál es el margen de error que tienen los negocios al iniciar un proceso de devolución de impuestos.</p>	<p>Es bajo, si se cuenta con todos los soportes que demuestren el pago en exceso, el SRI revisa y devuelve los valores solicitados en el plazo establecido.</p>
	<p>6) En los casos en los que el SRI acepta los trámites de devolución, ¿cuál es la forma de devolución aplicada por la Autoridad?</p>	<p>El SRI usualmente devuelve a través de notas de crédito desmaterializadas, en los casos en los que se pueda aplicar su uso y también podría solicitarse la devolución en efectivo una vez se demuestre que no se puede compensar las notas de crédito desmaterializadas.</p>
	<p>7) ¿Cuánto tiempo puede tardar un trámite de devolución de impuestos?</p>	<p>120 días hábiles es el plazo máximo para una devolución de impuestos.</p>
	<p>8) Según los estados financieros de EVEMARK Distribuciones, cuál es el margen de rentabilidad al que puede acceder la compañía dentro de un proceso de recuperación de retenciones de IVA.</p>	<p>Se incrementa la utilidad del ejercicio en revisión el crédito tributario a recuperar aumenta la rentabilidad significativamente.</p>

	9) Si el negocio no accede a un proceso de recuperación de crédito tributario por retenciones de IVA, cómo impacta en su flujo de efectivo.	Conforme la pregunta anterior, si no se recupera el crédito, se corre el riesgo de incurrir en endeudamientos locales para cubrir las obligaciones.
	10) ¿Cómo analizan el flujo de efectivo del negocio?	No hay una revisión, se va a implementar debido a los créditos tributarios acumulados.

Elaborado por: León Cando, Paola; Villegas Guale, Estefanía

A continuación, se detallan los aspectos más importantes de la entrevista como los puntos positivos y negativos de la reunión.

Tabla 5: Puntos Importantes entrevistado Revisor Tributario

Aspectos Positivos	Aspectos Negativos
La compañía está buscando ideas que permitan mejorar la liquidez del negocio.	Se ha observado que el personal no cuenta con la capacitación necesaria para la recuperación de los créditos acumulados.
Hay un revisor tributario que está analizando parcialmente la información de la compañía.	No se ha revisado las cuentas de crédito tributario durante bastante tiempo.
El margen de error de no devolución es mínimo, la administración debe decidir implementar el proceso.	No se ha evaluado cuánto podría ser el beneficio de la recuperación.
Se espera implementar un flujo que permita tomar decisiones oportunas que generen ahorros.	No se ha revisado el flujo de efectivo del negocio de forma estructural.

Elaborado por: León Cando, Paola; Villegas Guale, Estefanía

Tabla 6:

Entrevista a la Asistente Contable de EVEMARK Distribuciones.

Tema: El crédito tributario de IVA y su impacto en el flujo de efectivo		
Entrevistado:	Preguntas:	Respuestas:
Dirigido a: Asistente contable de Evemark Distribuciones	1) Considera usted que la administración de la empresa debe facilitar al personal accesos a actualizaciones tributarias.	Sí, estamos en un entorno tributario cambiante que es necesario actualizarse para poder aportar de mejor forma al negocio.
	2) Conoce usted los requisitos para un proceso de devolución de créditos tributarios de retenciones de Impuesto al Valor Agregado acumulados.	Sí, conozco que existen opciones para compensar los créditos tributarios, pero no se ha implementado.
	3) El manejo de archivo de retenciones es revisado constantemente y se encuentra disponible para entrega de información al Servicio de Rentas Internas.	Sí, el control, revisión y archivo es de forma secuencial y la realiza mes a mes para la respectiva declaración dejando un soporte con el detalle de las mismas.

	4) Las retenciones de las Instituciones del Estado, está siendo emitidas y entregadas a EVEMARK en los tiempos establecidos en la Ley.	Sí, las retenciones se reciben dentro de lo establecido en la ley.
	5) ¿Las declaraciones mantienen arrastres de crédito tributario, durante cuánto tiempo?	Desde el 2014 se mantienen arrastres de crédito tributario que se van consumiendo de acuerdo con los límites del mismo, se consume el IVA de crédito tributario en compras y se va a acumulando el crédito tributario en retenciones.
	6) ¿La contabilidad es consistente con los comprobantes de retención recibidos?	Sí, en las declaraciones reflejamos el crédito tributario de acuerdo con los comprobantes que hemos cruzado con la contabilidad.
	7) Se realiza adecuadamente el tratamiento contable de las retenciones de IVA.	Sí, son contabilizadas en cuanto son recibidas.
	8) ¿Considera que la empresa al realizar la recuperación de saldos a favor	Al trabajar con empresas del estado, se necesita liquidez ya que los pagos dependen de partidas presupuestarias que hacen que se retrasen en pagar lo cual influye en el capital de trabajo y se

	disminuiría el nivel de endeudamiento?	requiere de flujos para seguir operando, recuperar los créditos acumulados disminuiría el nivel de endeudamiento del negocio.
	9) ¿Considera usted que la devolución de créditos tributarios beneficiaría la liquidez del negocio?	Definitivamente, si se disminuye el endeudamiento, la liquidez del negocio incrementa y ayuda a optimizar los recursos destinados para pagos de impuestos en otras inversiones que beneficien al crecimiento del negocio.

Elaborado por: León Cando, Paola; Villegas Guale, Estefanía

A continuación, se detallan los aspectos más importantes de la entrevista como los puntos positivos y negativos de la reunión.

Tabla 7: Puntos Importantes entrevistado Asistente Contable

Aspectos Positivos	Aspectos Negativos
La asistente contable conoce parcialmente el proceso lo cual facilita los procesos de devolución.	No se ha realizado un proceso de devolución de impuestos por iniciativa del negocio.
Existe un archivo ordenado que permite hacer la revisión documental sujeta a devolución de forma más precisa.	Se debe verificar que estén en su totalidad en 100% de las retenciones sujetas a devolución.
Se puede demostrar contablemente que existe el derecho a la devolución de créditos tributarios acumulados.	La existencia de una sola persona en el departamento contable podría retrasar los posibles procesos de recuperación de créditos tributarios acumulados.
Considera importante la devolución de los créditos para la liquidez del negocio.	Aunque se considera importante la recuperación no se ha evaluado el flujo de efectivo del negocio con este impacto.

Elaborado por: León Cando, Paola; Villegas Guale, Estefanía

Tabla 8:

Entrevista a Jefe de Contabilidad e Impuestos Intelecto S.A.

Tema: El crédito tributario de IVA y su impacto en el flujo de efectivo		
Entrevistado:	Preguntas:	Respuestas:
Dirigido a: Jefe de Contabilidad e Impuestos Intelecto S.A.	1) En su experiencia como director de una compañía que lleva servicios contables, ha llevado a cabo procesos de reclamos por créditos tributarios acumulados.	A lo largo de estos años, hemos dado capacitaciones y hemos llevado algunos procesos de recuperación.
	2) Qué medios de difusión considera debe promover el Servicio de Rentas Internas para que accedan las pequeñas y medianas empresas PYMES a procesos de devolución de impuestos.	Pienso que las personas deben acceder a todos los medios que el SRI publica y facilita a los contribuyentes para capacitarse, aún así es necesario tener otros criterios de personas dedicadas a dar estas capacitaciones, no solo para pequeñas y medianas empresas sino para los contribuyentes en general.
	3) ¿Cuáles son los requisitos que deben cumplir los contribuyentes para solicitar reclamos de IVA?	Demostrar que existe el crédito tributario acumulado y que no se ha podido compensar, el escrito formal del reclamo y la documentación soporte que sea pertinente de acuerdo con la normativa tributaria.

	<p>4) Durante cuánto tiempo se puede establecer el proceso de recuperación de crédito tributario acumulado, existen limitantes por parte del SRI.</p>	<p>Sí, para los casos de IVA se puede hacer e reclamo hasta 5 años atrás de la última declaración presentada.</p>
	<p>5) ¿Considera que la Administración del negocio debe estar actualizada en el contexto fiscal para acceder a los incentivos tributarios?</p>	<p>La recuperación de créditos fiscales a más de un beneficio es un derecho que tienen los contribuyentes, cada compañía debe revisar periódicamente sus estados financieros para identificar las oportunidades de beneficios que existan en el contexto tributario.</p>
	<p>6) ¿Con que nivel de importancia los contribuyentes toman los incentivos tributarios establecidos en la Ley?</p>	<p>Actualmente es una de las formas que permiten mayor beneficio a los contribuyentes, la norma tributaria actualmente ha tenido más impactos que beneficios sin embargo hay que revisar un poco qué alternativas pueda tener la norma para que puedan tener un beneficio los contribuyentes.</p>
	<p>7) ¿Cree usted que el desconocimiento de procedimientos para recuperar impuestos influye en los resultados del</p>	<p>Definitivamente, desconocer los beneficios genera gastos que cualquier compañía podría optimizar en recursos que sirvan para el incremento del negocio.</p>

	ejercicio económico de las empresas?	
	8) ¿Los beneficios tributarios incentivan a mejorar la liquidez empresarial?	Claro que sí, este tipo de procesos de recuperación de tributos genera un mayor flujo para cualquier compañía que pueda acceder a estos procesos.

Elaborado por: León Cando, Paola; Villegas Guale, Estefanía

A continuación, se detallan los aspectos más importantes de la entrevista como los puntos positivos y negativos de la reunión.

Tabla 9: Puntos Importantes entrevistado Asesor Tributario

Aspectos Positivos	Aspectos Negativos
Comentarios basados en la experiencia.	Poco conocimiento de las administraciones de negocios casos similares para que acepten iniciar un proceso de devolución.
La recuperación de créditos es una herramienta aplicada por los contribuyentes actualmente.	El negocio debe mantenerse actualizado de los beneficios y derechos establecidos en la norma.
Beneficios claramente identificables en la rentabilidad del negocio.	El margen de la compañía se ve afectado si no se toma decisiones en cuanto a solicitar las devoluciones de créditos tributarios acumulados.

Elaborado por: León Cando, Paola; Villegas Guale, Estefanía

Análisis medición de Indicadores Financieros sobre el Crédito Tributario de IVA en el Estado de Situación Financiera de EVEMARK Distribuciones.

Una vez obtenidos los datos proporcionados por el la asistente contable y el revisor tributario, se ha procedido con la revisión del Estado de Situación Financiera para evaluar el crédito tributario por Retenciones de Impuesto al Valor Agregado por el Año 2014 y 2015 y su incidencia en el flujo de efectivo de la compañía. El valor acumulado por el año 2014 y 2015

asciende a \$US 46.947,27. Una de las formas de determinar la capacidad de disposición de la compañía en dicho ejercicio para el cumplimiento de sus obligaciones es analizarlo a través de ratios financieros. Para el efecto realizaremos la medición de la liquidez del Negocio.

MEDICIÓN DE LIQUIDEZ

$$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} = \frac{308.625,59}{268.030,36} = 1,15$$

Una vez aplicada la evaluación del rendimiento, se puede determinar que la compañía por cada dólar del pasivo, dispone de \$1,15 como respaldo dentro de sus activos sin incluir sus inventarios. La determinación de la liquidez permite reflejar la capacidad del negocio para cubrir sus gastos administrativos y operativos. Esto se muestra así debido al monto de crédito tributario por retenciones de Impuesto al Valor Agregado que es como se puede identificar a continuación:

ACTIVO CORRIENTE

CREDITO TRIBUTARIO IMPUESTO A LA RENTA	\$ 10.841,16
CREDITO TRIBUTARIO DE IVA	\$ 46.967,27
EQUIVALENTES AL EFECTIVO	\$ 84.857,40
INVENTARIOS	\$ 6.005,07
ACTIVOS FINANCIEROS	\$ 116.659,53
ANTICIPOS A PROVEEDORES	\$ 43.295,16
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE	
	\$308.625,59

El indicador obtenido es favorable en cuanto a los flujos de efectivo que el negocio pueda obtener a corto plazo. Las retenciones de Impuesto al Valor Agregado son Activos que se estiman se conviertan en efectivo dentro de los siguientes seis meses, siendo de rápida utilización para el negocio.

El crédito tributario acumulado asciende a \$US 46.947,27 que se constituye en Activo Corriente de disposición inmediata dentro del ejercicio fiscal en función de la planificación de

pago de deudas que tenga el negocio, es importante destacar que al trabajar con Instituciones del Estado necesitan de liquidez por los largos períodos en que se acreditan las partidas presupuestarias al Estado para pagos de proveedores.

Es importante determinar el capital de trabajo con el que cuenta el negocio para cumplir con sus actividades, misma que representa una diferencia de \$US 40.595,23.

CAPITAL DE TRABAJO

$$\begin{array}{r} \text{Activo Corriente -} \\ \text{Pasivo Corriente} \end{array} = 308.625,59 - 268.030,36 = \$ \quad \mathbf{40.595,23}$$

El capital de trabajo disponible asciende a \$US 40.595,23, después de cubrir todas sus obligaciones a corto plazo incluidas en sus pasivos corrientes, dentro del ejercicio fiscal 2015. Estos resultados indican que el monto de crédito tributario por retenciones de IVA influye en el capital de trabajo para la oportuna atención de gastos operacionales que presente el negocio.

Mediremos ahora el ROA “Return on Assets” por sus siglas en inglés o la Rentabilidad del Activo para medir cómo el negocio maneja los recursos de la utilidad obtenida en relación con la inversión realizada.

ROA

$$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Activo Total}} = \frac{56.506,71}{444.453,35} = \mathbf{12,71\%}$$

Los resultados del indicador demuestran que la empresa es rentable pues está utilizando eficientemente sus activos en la generación de las utilidades después de haber cumplido con todas sus obligaciones fiscales y societarias.

El crédito tributario acumulado representa significativamente el incremento de los Activos, en función de los requerimientos para el reclamo de crédito tributario de retenciones de Impuesto al Valor Agregado que determina los valores a favor del negocio para cubrir pasivos

a corto plazo.

La rentabilidad del Patrimonio o ROE “Return on Equity” por sus siglas en inglés se utilizará para medir cómo el negocio invierte fondos para generar ingresos.

ROE

$$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Patrimonio Total}} = \frac{56.506,71}{149.248,31} = \mathbf{37,86\%}$$

El apalancamiento financiero es otro indicador de relevancia en los Estados Financieros de EVEMARK DISTRIBUCIONES, mismo que refleja que 1,98 veces está comprometido el patrimonio del negocio y la capacidad de cubrir deudas y evitar endeudamientos por no contar con activo corriente.

APALANCAMIENTO

$$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Patrimonio Total}} = \frac{295.205,04}{149.248,31} = \mathbf{1,98}$$

El crédito tributario por retenciones de Impuesto Agregado ha influido en la capacidad de endeudamiento de la empresa según la revisión de la documentación contable revisada.

El valor acumulado como crédito tributario asciende a \$US 46.967,27 por los años 2014 y 2015 como circulante sirve como aporte para que el total de activos supere el costo que se debe pagar en cuanto a endeudamiento con proveedores. El nivel de endeudamiento del negocio es el adecuado.

A continuación, también se presenta el indicador de Rotación de Activos para medir el grado de eficiencia del negocio en el uso de sus activos para generar ingresos.

ROTACIÓN DE VENTAS

$$\frac{\text{Ventas Netas}}{\text{Activo Total}} = \frac{957.051,55}{444.453,35} = 2,15$$

Las ventas totales del negocio EVEMARK Distribuciones representan que por cada \$2,15 la empresa tiene la capacidad para generar rentabilidad. El acertado acercamiento con el Estado ha permitido que los ingresos obtenidos por actividades ordinarias el valor de \$US 957.051,55.

En el Estado de Resultados por el año terminado 2015 se puede ver los resultados como siguen:

Tabla 10:
Estado de Resultados

EVEMARK DISTRIBUCIONES	
ESTADO DE RESULTADOS	
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015	
DESCRPCIÓN	VALOR (USD)
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	\$ (957.051,55)
OTROS INGRESOS	\$ (7.488,17)
COSTO DE VENTAS Y PRODUCCIÓN	\$ 829.192,72
GASTOS	\$ 61.363,19
GANANCIA O PÉRDIDA OPERATIVA DEL NEGOCIO	\$ 73.983,81
PARTICIPACIÓN TRABAJADORES	\$ 11.097,57
IMPUESTO A LA RENTA	\$ 6.379,53
GANANCIA (PÉRDIDA) NETA DEL PERIODO	\$ 56.506,71

Elaborado por: León Cando, Paola; Villegas Guale, Estefanía

Según las cifras del Estado de Resultados la utilidad en el ejercicio 2015 asciende a \$US 56.506,71 tomando en cuenta los ingresos, costos y gastos ocurridos en el período.

Es necesario presentar también los resultados del Flujo de Efectivo elaborado para fines de determinar los eventos ocurridos en el ejercicio y medir los flujos y capacidad de circulante.

Tabla 11:
Resultados del Flujo de Efectivo

EVE MARK DISTRIBUCIONES	
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO	
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015	
DESCRIPCIÓN	VALOR (USD)
SALDO INICIAL	47.412,94
ACTIVIDAD OPERATIVA	160.773,29
Gastos Varios	(20.257,11)
Pago proveedores	(808.886,86)
Cobro de venta	1.048.586,26
Gasto de nómina	(28.085,30)
Pago de impuestos	(9.506,04)
Pago tarjeta de crédito del negocio	(21.077,65)
ACTIVIDAD DE INVERSIÓN	(95.166,74)
Compra equipo computo	(347,17)
Compra de vehículo	(94.819,56)
ACTIVIDAD DE FINANCIAMIENTO	(28.162,09)
Pago de amortización de préstamo	(38.662,09)
Ingreso por préstamo bancario	10.500,00
TOTAL GENERAL	84.857,40

Elaborado por: León Cando, Paola; Villegas Guale, Estefanía

Resultados del Análisis de la información documental que soporta Crédito Tributario por Retenciones de IVA en el Estado de Situación Financiera.

Mediante la documentación recibida por el departamento financiero de EVE MARK DISTRIBUCIONES, se ha podido identificar que en los Activos se encuentra identificado el valor de \$US 46.967,27, para poder corroborar la información contenida en el Activo se procedió con la revisión del detalle de la cuenta de retenciones de crédito tributario que es como sigue:

Tabla 12:

Mayor contable de la cuenta: "RETENCIONES RECIBIDAS IVA"

Evemark Distribuciones				
Ruc: 0923759682001				
Mayor Contable De La Cuenta: "RETENCIONES RECIBIDAS IVA"				
Periodo: Diciembre 2015				
Código Cuenta 1.01.05.01.002				
Descripción	Fecha	Nombre Cuenta	Debe	Haber
Factura No. 001-001- 000000556	02-Dic-2015	RETENCIONES RECIBIDAS IVA	18,00	-
Factura No. 001-001- 000000557	02-Dic-2015	RETENCIONES RECIBIDAS IVA	27,29	-
Factura No. 001-001- 000000558	04-Dic-2015	RETENCIONES RECIBIDAS IVA	660,60	-
Factura No. 001-001- 000000559	08-Dic-2015	RETENCIONES RECIBIDAS IVA	314,60	-
Factura No. 001-001- 000000560	07-Dic-2015	RETENCIONES RECIBIDAS IVA	1.580,40	-
Factura No. 001-001- 000000562	11-Dic-2015	RETENCIONES RECIBIDAS IVA	1.374,70	-
Factura No. 001-001- 000000563	15-Dic-2015	RETENCIONES RECIBIDAS IVA	82,62	-
P/R Cruce Por Crédito Tributario De IVA Dic/2015	31-Dic- 2015	RETENCIONES RECIBIDAS IVA	-	6.405,62
Retenciones Acumuladas	01-Dic- 2015	RETENCIONES RECIBIDAS IVA	49.314,66	-
Totales			\$ 53.372,88	\$ 6.405,62
Saldo Al 31 De Diciembre Del 2015			46.967,26	

Elaborado por: León Cando, Paola; Villegas Guale, Estefanía

El Estado de Flujos de efectivo ha demostrado que la compañía ha cumplido con sus obligaciones en el pago de Impuestos por \$9.506,04, sin embargo, no ha podido recuperar los valores citados anteriormente por créditos tributarios de retenciones de IVA que no se pudieron compensar durante los seis siguientes meses que establece la norma tributaria.

Los registros contables muestran los valores consignados como crédito tributario acumulado, mismos valores que se encuentran incluidos en las declaraciones de Impuesto al Valor Agregado mensuales y las declaraciones de impuesto a la Renta. Los Anexos Transaccionales y demás obligaciones tributarias y societarias se encuentran al día.

En la evaluación de los estados financieros se pudo identificar el incremento de los ingresos ordinarios por los acuerdos con entidades del Gobierno. El incremento de ventas asciende al 30,02%. En consecuencia, se ha generado un incremento en sus costos del 30,49%. Sin embargo, los gastos se han disminuido en un 28,39% gracias a que el negocio buscando la objetividad y productividad disminuyó gastos implementando la modalidad global denominada “Zero Based Budgeting” o Presupuesto basado en cero con el fin de disminuir los gastos administrativos y de Ventas. La ganancia del período 2015 incrementó en un 73% versus 2014.

Las cifras mencionadas se encuentran incluidas en el siguiente cuadro resumen del comparativo del Estado de Resultados de los años 2014 y 2015.

Tabla 13:

Análisis Comparativo del Estado de Resultados

EVEMARK DISTRIBUCIONES				
RUC: 0923759682001				
ESTADO DE RESULTADOS				
ANALISIS COMPARATIVO	2014	2015	VARIACIÓN ANUAL	VARIACIÓN PORCENTUAL
DESCRIPCIÓN	VALOR (USD)	VALOR (USD)	VALOR (USD)	VALOR (USD)
INGRESOS	(674.958,70)	(964.539,72)	(289.581,02)	30,02%
OTROS INGRESOS	(5.390,00)	(7.488,17)	(2.098,17)	
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	(669.568,70)	(957.051,55)	(287.482,85)	
VENTAS BIENES TARIFA 12%	(669.568,70)	(957.051,55)	(287.482,85)	
COSTOS	655.128,29	890.555,91	235.427,62	
COSTO DE VENTAS Y PRODUCCIÓN	576.342,37	829.192,72	252.850,35	30,49%
(+) OTROS COSTOS INDIRECTOS DE FABRICACION	11.205,84	20.613,16	9.407,32	
COSTO DE VENTA	565.136,53	808.579,56	243.443,03	
GASTOS	78.785,92	61.363,19	(17.422,73)	-28,39%
GASTOS DE VENTA Y ADMINISTRATIVOS	68.136,46	56.624,52	(11.511,94)	
GASTOS FINANCIEROS	9.544,34	4.502,54	(5.041,80)	
OTROS GASTOS	1.105,12	236,13	(868,99)	
GANANCIA O PÉRDIDA OPERATIVA DEL NEGOCIO	19.830,41	73.983,81	54.153,40	73%
PARTICIPACIÓN TRABAJADORES	2.974,56	11.097,57	8.123,01	
IMPUESTO A LA RENTA	5.877,16	6.379,53	502,37	
GANANCIA (PÉRDIDA) NETA DEL PERIODO	10.978,69	56.506,71	45.528,02	
Total general	0,00	(0,00)	(0,00)	

Elaborado por: León Cando, Paola; Villegas Guale, Estefanía

La situación financiera de EVEMARK DISTRIBUCIONES presenta en el año 2015 el total de sus activos por \$US 444.453,35. El crédito tributario por retenciones de Impuesto al Valor Agregado asciende a \$46.947,27, valor que incluye el crédito tributario acumulado por los años 2014 y 2015.

Tabla 14:
Balance General-Análisis Comparativo

EVEMARK DISTRIBUCIONES			
RUC: 0923759682001			
Balance General			
ANALISIS COMPARATIVO	2014	2015	VARIACIÓN ANUAL
DESCRIPCIÓN	VALOR (USD)	VALOR (USD)	VALOR (USD)
ACTIVO	291.312,60	444.453,35	153.140,75
ACTIVO CORRIENTE	233.500,73	308.625,59	75.124,86
ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES	30.957,85	57.808,42	26.850,57
IVA PAGADO 12%	354,26	(0,00)	(354,26)
RETENCIONES RECIBIDAS IR	7.660,04	10.841,16	3.181,12
RETENCIONES RECIBIDAS IVA	22.943,55	46.967,27	24.023,72
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	47.412,94	84.857,40	37.444,46
INVENTARIOS	18.078,78	6.005,07	(12.073,71)
ACTIVOS FINANCIEROS	137.041,69	116.659,53	(20.382,16)
SERVICIOS Y OTROS PAGOS ANTICIPADOS	9,47	43.295,16	43.285,69
ACTIVO NO CORRIENTE	57.811,87	135.827,76	78.015,89
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	57.811,87	135.827,76	78.015,89
PASIVO	(198.571,00)	(295.205,04)	(96.634,04)
PASIVO CORRIENTE	(198.571,00)	(268.030,36)	(69.459,36)
PASIVO NO CORRIENTE	(0,00)	(27.174,68)	(27.174,68)
PATRIMONIO NETO	(92.741,60)	(149.248,31)	(56.506,71)
CAPITAL	(19.056,47)	(19.056,47)	-
RESULTADOS ACUMULADOS	(73.685,13)	(130.191,84)	(56.506,71)
Total general	(0,00)	0,00	0,00

Elaborado por: León Cando, Paola; Villegas Guale, Estefanía

Para el año 2014 el valor del crédito tributario asciende a \$US 22.943,55. El proceso de recuperación no se ha iniciado en este ejercicio por lo cual es importante citar los indicadores del año 2014 para revisar financieramente como influye los valores acumulados. El comparativo busca principalmente identificar la gestión realizada por el negocio para incrementar sus ingresos, los cuales van a generar el incremento en el crédito tributario por Retenciones de Impuesto al Valor Agregado y determinar el nivel de liquidez en cada período contable.

Los niveles de efectivo y equivalentes al efectivo incrementaron en un 44% mostrando un mejor resultado en el 2015 en comparación con 2014. El crédito tributario tuvo un incremento del 51% que representa en dinero US\$ 24.023,72, lo cual demuestra la eficiencia en mejora de ingresos.

Al observar los activos, tuvieron un incremento del 34% que equivale a US \$153.140,75. Los inventarios de la compañía tuvieron una disminución del 201% que equivale a US\$ 12.073,71.

Con los comparativos realizados se demuestra la gestión realizada por el negocio en cuanto a incremento de ingresos para generación de un mayor crédito tributario por retenciones de Impuesto al Valor Agregado para determinar el efecto que tiene sobre los flujos de efectivo al cierre del ejercicio fiscal.

Al presentar este incremento en los estados financieros tanto en Balance como en resultados, hace que la empresa tenga un crédito tributario favorable en relación con la generación de tributos por pagar.

Además del análisis de las proyecciones se presentan los indicadores financieros para el año 2014 que ha sido el año comparativo y donde se incluyen además retenciones de crédito tributario.

En la medición de la liquidez se calcula los resultados de 2014 y se demuestra una razón corriente de 1,18% lo que demuestra que la empresa tiene capacidad de liquidez para cubrir sus pasivos, incluyendo también el crédito tributario.

MEDICIÓN LIQUIDEZ

$$\frac{\text{Activo Corriente – Inventarios}}{\text{Pasivo Corriente}} = \frac{233.500,73}{198.571,00} = \mathbf{1,18\%}$$

El capital de trabajo asciende a US \$34.929,73 que es inferior al capital de trabajo del 2015 que asciende a US \$40.595,23, lo que demuestra un aumento en 2015 del 13,96% en comparación con 2014.

CAPITAL DE TRABAJO

$$\text{Activo Corriente - Pasivo Corriente} = 233.500,73 - 198.571,00 = \$ \mathbf{34.929,73}$$

Para la determinación del ROA o Rentabilidad de los Activos se aplica el indicador financiero que demuestra que en el año 2014 por cada US \$3,77 invertidos de activos genera se genera utilidad. Ahora bien, es importante destacar que este indicador en 2015 representa US \$12,71.

ROA

$$\frac{\text{Utilidad Neta x 100}}{\text{Activo Total}} = \frac{10.978,69}{291.312,60} = \mathbf{3,77\%}$$

El ROE o el margen de utilidad del Patrimonio alcanza un 11,84%. Para el 2015 fue de 37,86% demostrando la rentabilidad de los dueños del negocio para el cumplimiento de obligaciones con los fondos propios. Esto demuestra que a medida que incrementa el margen del Patrimonio, el negocio está cumpliendo con las expectativas y compensa el riesgo que toman los inversores al mantener las utilidades retenidas en el Patrimonio.

ROE

$$\frac{\text{Utilidad Neta x 100}}{\text{Patrimonio Total}} = \frac{10.978,69}{92.741,60} = \mathbf{11,84\%}$$

El nivel de endeudamiento o apalancamiento demuestra que el negocio contaba con 2,14% para cubrir sus obligaciones, sin embargo, en 2015 alcanza 1,98% este decremento en 2015 se origina por la inversión para poder tener mayor inventario y generar eficiencia en ventas al contraer endeudamiento con sus proveedores, lo mostramos a continuación.

APALANCAMIENTO

$$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Patrimonio Total}} = \frac{198.571,00}{92.741,60} = \mathbf{2,14\%}$$

La rotación de ventas para el año 2014 representa el 2,32% mostrando un indicador apropiado para el negocio por la rápida rotación de su inventario, en el año 2015 el indicador representa el 2,15%. Valores determinantes al momento de evaluar las estrategias implementadas por el negocio para lograr crecimiento.

ROTACIÓN DE VENTAS

$$\frac{\text{Ventas Netas}}{\text{Activo Total}} = \frac{674.958,70}{291.312,60} = 2,32\%$$

Para el cumplimiento total del análisis financiero, es importante también realizar la evaluación del Estado Financiero sin incluir el crédito tributario acumulado, donde puede demostrarse el peso porcentual del crédito tributario dentro de los Activos como del Patrimonio, ahora bien, es necesario ver la afectación al Patrimonio ya que si no se recuperan las retenciones de IVA incluidas como crédito tributario acumulado debe afectarse a los resultados del ejercicio. Cabe mencionar que el negocio no presentó los reclamos por períodos anteriores afectando a los resultados del negocio. Esto, debido al apego de la norma tributaria en la cual se establece un plazo de 5 años para recuperar las retenciones acumuladas.

Tabla 15:

Análisis del Balance sin crédito tributario

EVEMARK DISTRIBUCIONES				
RUC: 0923759682001				
Balance General				
ANALISIS COMPARATIVO SIN CREDITO TRIBUTARIO	2015 CON CREDITO	2015 SIN CREDITO	VARIA CIÓN ANUAL	VAR IACIÓN %
DESCRIPCIÓN	VALOR (USD)	VALOR (USD)	VALOR (USD)	%
ACTIVO	444.453,35	397.486,09	(46.967,27)	-12%
ACTIVO CORRIENTE	308.625,59	261.658,32	(46.967,27)	
ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES	57.808,42	57.808,42	-	
IVA PAGADO 12%	(0,00)	(0,00)	-	
RETENCIONES RECIBIDAS IR	10.841,16	10.841,16	-	
RETENCIONES RECIBIDAS IVA	46.967,27	-	(46.967,27)	
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	84.857,40	84.857,40	-	
INVENTARIOS	6.005,07	6.005,07	-	

ACTIVOS FINANCIEROS	116.659,53	116.659,53	-	
SERVICIOS Y OTROS PAGOS ANTICIPADOS	43.295,16	43.295,16	-	
ACTIVO NO CORRIENTE	135.827,76	135.827,76	-	
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	135.827,76	135.827,76	-	
PASIVO	(295.205,04)	(295.205,04)	-	
PASIVO CORRIENTE	(268.030,36)	(268.030,36)	-	
PASIVO NO CORRIENTE	(27.174,68)	(27.174,68)	-	
PATRIMONIO NETO	(149.248,31)	(102.281,04)	46.967,27	-46%
CAPITAL	(19.056,47)	(19.056,47)	-	
RESULTADOS ACUMULADOS	(130.191,84)	(83.224,57)	46.967,27	
Total general	0,00	0,00	-	

Elaborado por: León Cando, Paola; Villegas Guale, Estefanía

Análisis de los resultados si no se realiza la recuperación de Retenciones acumuladas

En el evento que EVEMARK Distribuciones no realice la gestión para la recuperación de las retenciones de Impuesto al Valor Agregado por los años 2014 y 2015, tendrá un impacto del 46% sobre su patrimonio, al tener que registrar como resultados los valores que no presente para la recuperación.

Se muestran las ratios financieras a continuación:

La razón corriente o liquidez sólo alcanza un 0,98%, al incluir el crédito tributario asciende al 1,15%.

MEDICIÓN LIQUIDEZ SIN CRÉDITO TRIBUTARIO

$$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} = \frac{261.658,32}{268.030,36} = \mathbf{0,98}$$

MEDICIÓN LIQUIDEZ CON CRÉDITO TRIBUTARIO

$$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} = \frac{308.625,59}{268.030,36} = 1,15$$

El capital de trabajo se ve afectado si se reconocen en los resultados los valores por retenciones acumuladas pasando de tener \$US 40.595,23 para cubrir sus obligaciones con recursos propios a -\$US 33.546,72 lo cual demuestra que el negocio necesitaría de recursos ajenos sea por endeudamiento con instituciones financieras o hasta establecer mayores plazos de pago con sus proveedores para poder cumplir con sus obligaciones resaltando que al trabajar con instituciones del gobierno, necesitan de capital de trabajo para poder operar con normalidad y cumplir con los requerimientos de los clientes sin afectar las relaciones comerciales, como se puede ver a continuación el indicador presenta la disminución sobre la cual la dirección del negocio debe tomar definiciones para no afectar a sus resultados.

Capital de Trabajo sin Crédito Tributario

$$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente} = 261.658,32 - 268.030,36 = \$ -33.546,72$$

Capital de Trabajo con Crédito Tributario

$$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente} = 308.625,59 - 268.030,36 = \$ 40.595,23$$

El retorno del Activo representa el 2,40% si no se recupera el crédito mientras que si se recupera representaría el 12,71%.

ROA SIN CRÉDITO TRIBUTARIO

$$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Activo Total}} = \frac{9.539,44}{397.486,09} = \mathbf{2,40}$$

ROA CON CRÉDITO TRIBUTARIO

$$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Activo Total}} = \frac{56.506,71}{444.453,35} = \mathbf{12,71}$$

El retorno del patrimonio muestra los siguientes resultados en comparación del estado financiero con y sin crédito tributario pasando del 37,86% al 9,33%.

ROE SIN CRÉDITO TRIBUTARIO

$$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Patrimonio Total}} = \frac{9.539,44}{102.281,04} = \mathbf{9,33\%}$$

ROE CON CRÉDITO TRIBUTARIO

$$\frac{\text{Utilidad Neta}}{\text{Patrimonio Total}} = \frac{56.506,71}{149.248,31} = \mathbf{37,86\%}$$

El apalancamiento evidencia que sin el proceso de recuperación el negocio cuenta con 2,89% para cumplir sus obligaciones, mientras que con el crédito tributario pasa a ser 1,98%.

APALANCAMIENTO SIN CRÉDITO TRIBUTARIO

$$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Patrimonio Total}} = \frac{295.205,04}{102.281,04} = \mathbf{2,89}$$

APALANCAMIENTO CON CRÉDITO TRIBUTARIO

$$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Patrimonio Total}} = \frac{295.205,04}{149.248,31} = \mathbf{1,98}$$

Como se ha demostrado a través de las ratios financieras, el flujo de efectivo del 2015 y los estados de resultados del negocio, se puede evidenciar el peso que tiene el crédito tributario acumulado.

CAPÍTULO IV

INFORME FINAL o PROPUESTA

4.1 Introducción

El informe técnico diseñado para la Administración del negocio Evemark Distribuciones muestra el resultado obtenido durante el trabajo de investigación que se ha basado principalmente en el análisis de la información documental para determinar si existe el crédito tributario acumulado por retenciones de impuesto al Valor Agregado.

Puede ser identificable tanto en los registros contables como en los comprobantes de retención que permitirán acceder a el reclamo de pago indebido para la recuperación de retenciones acumuladas producto de no poder compensarlas en los seis siguientes meses de cada declaración.

Se han analizado los estados financieros de los años 2014 y 2015 y la información contable que a través de indicadores ha permitido medir el impacto por retenciones acumuladas en el flujo de efectivo, el negocio cuenta con la información contable debidamente estructurada, los estados financieros han podido ser revisados eficientemente al tener acceso a toda la información.

El personal del negocio ha proporcionado todas las evidencias y soportes del correcto cumplimiento de obligaciones tributarias además de acceder a las entrevistas para poder determinar el beneficio económico futuro que tendría el negocio al acceder a los procesos de recuperación y su incidencia en el flujo de efectivo al acceder a recursos propios y no necesitar eventualmente de endeudamientos que generan costos financieros durante determinado tiempo.

4.2 Flujograma y Estructura del Informe Técnico

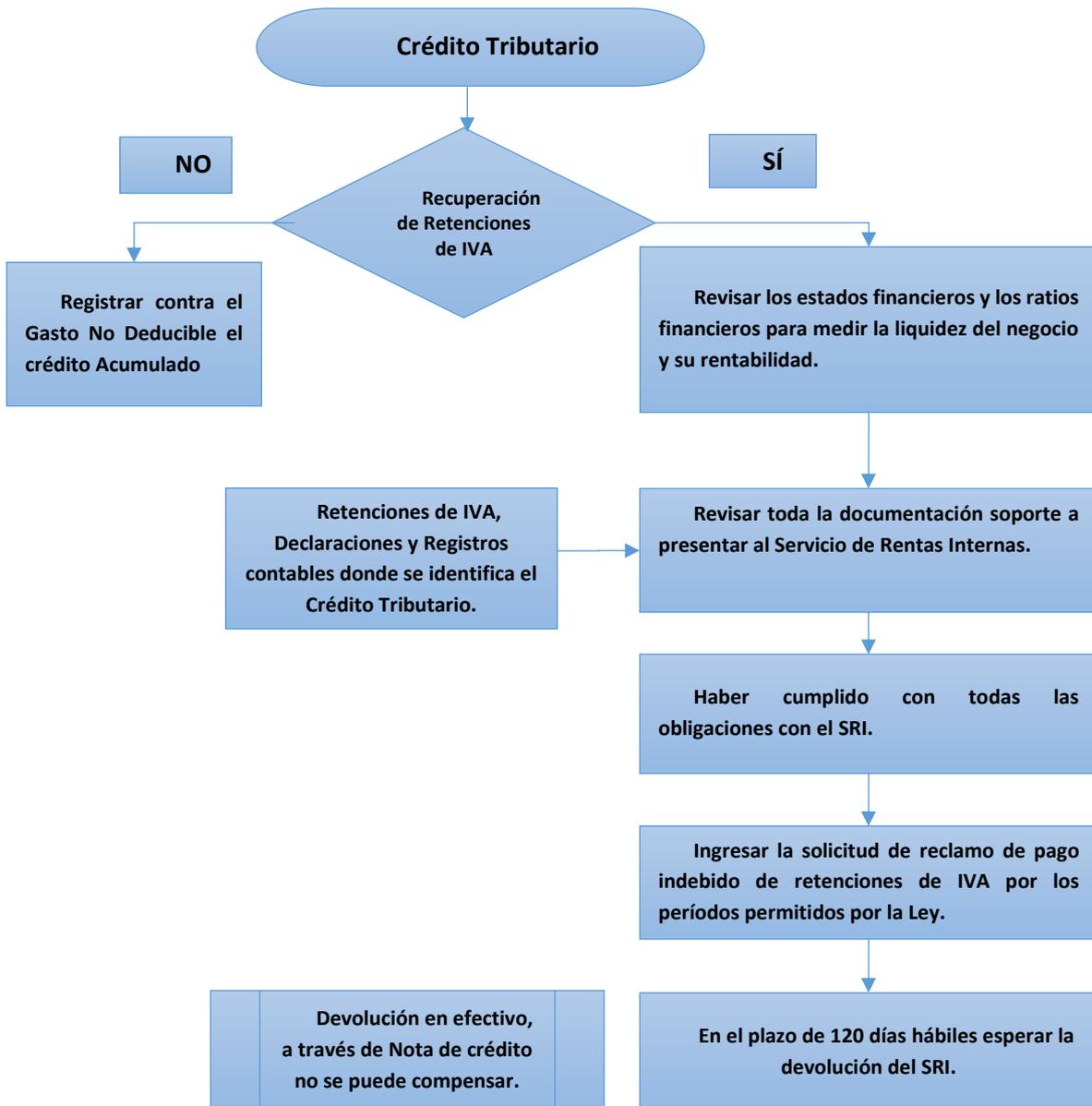


Figura 3: Flujograma del Proceso de Recuperación de retenciones de IVA
Elaborado por: León Cando, Paola; Villegas Guale, Estefanía

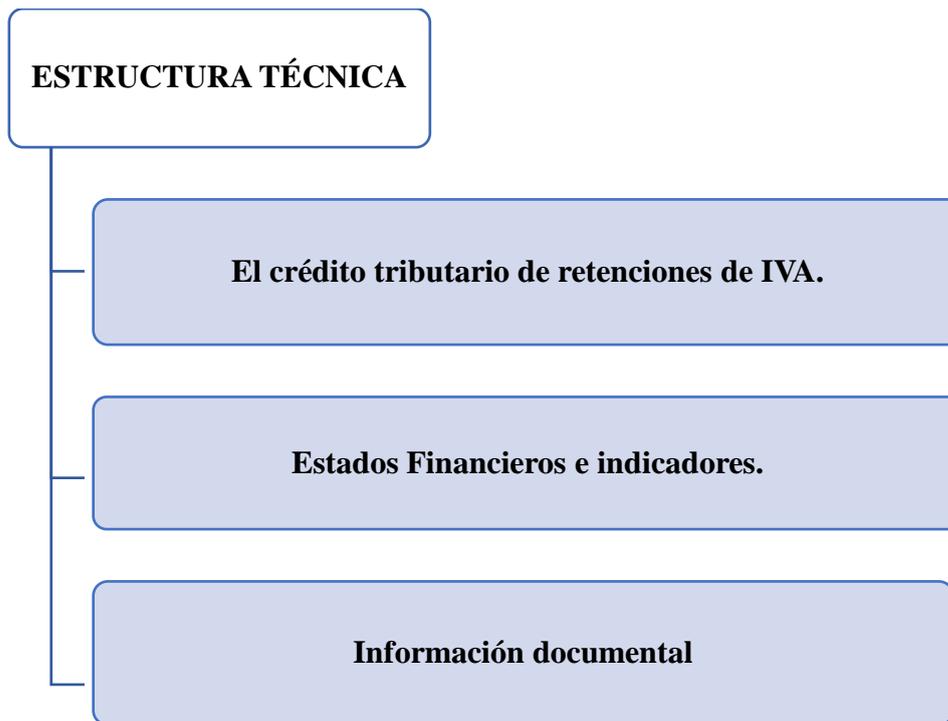


Figura 4: Estructura del Informe Técnico

Elaborado por: León Cando, Paola; Villegas Guale, Estefanía

4.3 El crédito tributario de retenciones de IVA

El negocio EVEMARK DISTRIBUCIONES presenta en sus estados financieros al cierre del ejercicio 2015 el valor de US\$ 46.967,27 como crédito tributario acumulado por retenciones de IVA, al finalizar la revisión de los Estados Financieros, entrevistas con el personal del negocio y revisión de la documentación física se resaltan los siguientes puntos:

4.3.1 Estados Financieros e indicadores.

Los indicadores financieros permitieron evaluar el comportamiento operativo del negocio, que a pesar de ser parte de las pequeñas empresas en Ecuador presenta indicadores financieros saludables orientados hacia la obtención de beneficios definidos en cuanto a sus ingresos.

Al medir el ratio de liquidez se demuestra que el negocio tiene la oportunidad de convertir sus activos en efectivo principalmente por el crédito tributario incluido.

Asimismo, al medir el capital de trabajo se demuestra que el crédito tributario en los estados financieros forma parte importante de este análisis pues, se ha demostrado que si no se inicia un proceso de recuperación de los créditos tributarios acumulados, el negocio se verá en la necesidad de reconocer en el estado de resultados los valores que no hayan podido recuperar, este indicador nos ha permitido conocer los recursos que requiere el negocio para poder operar eficientemente.

4.3.2 Información documental

Al obtener la información a través de la parte contable del negocio, se pudo determinar que cuentan con todos los soportes necesarios en el evento de iniciar un trámite de devolución con el SRI. Pero la parte administrativa ha presentado dificultades en las gestiones necesarias para la devolución de retenciones por crédito tributario de IVA, ya que no se han realizado los trámites en las fechas necesarias. Es evidente que la falta de circulante conlleva a las compañías en general a contraer endeudamientos con Instituciones Financieras, como es el caso de EVEMARK DISTRIBUCIONES que mantiene préstamos al cierre del 2015 por US\$ 14.162,94 como parte de sus pasivos corrientes.

Los controles sobre los créditos tributarios son importantes para mantener la salud financiera del negocio, para poder presentar los trámites de recuperación de retenciones de IVA para que puedan contar con estos recursos dentro del mismo ejercicio fiscal y se convierta en efectivo a favor para el cumplimiento de sus obligaciones.

Los comentarios basados en este informe están documentados en función de:

- Los comentarios de la parte contable evidencian que se necesita un refuerzo de la

parte contable en materia tributaria para iniciar los trámites de recuperación directamente en las fechas oportunas.

- En la entrevista con el Revisor tributario se identifica que al formar parte del equipo de EVEMARK desde el 2018 no ha implementado los procesos de recuperación como una opción tangible a los Administradores, se ha evidenciado la falta de planificación en materia de impuestos y este es uno de los factores que inciden en las dificultades para iniciar el proceso de recuperación de crédito tributario por retenciones de IVA.

Es importante que la Administración de EVEMARK DISTRIBUCIONES tome en consideración los análisis y controles sobre la importancia de contar con los certificados de retención en los plazos definidos para iniciar los trámites de recuperación con el SRI y presentación puntual de sus obligaciones tributarias.

CONCLUSIONES

A través de la investigación pudo demostrarse el cumplimiento del objetivo general, cómo el crédito tributario impacta en el flujo de efectivo del negocio por un valor de \$46,947,27 lo que influye positivamente en el manejo y cumplimiento de obligaciones, el negocio al recuperar los flujos retenidos en los Estados Financieros permite el cumplimiento de obligaciones utilizando recursos propios.

Respecto a los objetivos específicos se pudo verificar la acumulación del crédito tributario de IVA en los Estados Financieros por medio de la revisión de los saldos en las cuentas de balance, además de demostrar el nivel de liquidez con la que podría contar el negocio y el impacto que tendrían a futuro en el flujo de efectivo a través de la recuperación de retenciones de IVA.

Una vez identificado los valores a recuperar se presentan a los administradores del negocio la propuesta de reclamo de pago en exceso y los resultados del análisis financiero de Evemark Distribuciones.

El crédito tributario generado por retenciones de IVA se debe al constante crecimiento del negocio, el cual es originado por el bajo margen de utilidad y al alto porcentaje de retenciones de Impuesto al Valor Agregado a causa de las operaciones del negocio, las cuales consisten en comprar mercadería eficientemente aprovechando descuentos por volumen en compras para luego venderlo mediante concurso de mérito en el portal de compras públicas, las instituciones del estado emiten los comprobantes de retención los cuales no han sido compensados, de acuerdo con las reuniones mantenidas con el personal del negocio y datos obtenidos de la revisión de papeles de trabajo, se concluye que la recuperación del crédito tributario por retenciones de IVA genera un impacto favorable en el flujo de efectivo del negocio al obtener

liquidez inmediata que ayudarán al cumplimiento de obligaciones.

A continuación, se citan los aspectos más relevantes de la investigación:

1. El nivel de conocimiento del personal del negocio debe fortalecerse, se identificaron deficiencias en manejos de tiempos y conocimientos sobre procesos de solicitud de devoluciones de saldos a favor por retenciones de IVA.
2. No cuentan con una planificación tributaria para el análisis de antigüedad de los créditos tributarios acumulados con el fin de utilizar apropiadamente el activo corriente que aún no es efectivo.
3. La acumulación de retenciones de IVA en los Estados Financieros ha influido en los activos totales para que el negocio mantenga fondos acumulados que permitan a través de su recuperación fondos para cubrir obligaciones.
4. No se ha realizado el análisis financiero lo que no permite que el negocio conozca el crédito tributario por retenciones de IVA y su impacto en el flujo de efectivo de Evemark Distribuciones.
5. Los contratiempos originados en la entrega de certificados de retención de los clientes y área de ventas al departamento contable generan que se ocasionen retrasos en el proceso de trámites de recuperación de IVA lo que genera que la administración incurra en financiamiento de la banca local.
6. El negocio EVEMARK DISTRIBUCIONES presentó en el ejercicio 2015 un aumento en el crédito tributario, el valor asciende a US\$ 46.967,27 que ha sido registrado mensualmente por el personal contable y es evidenciado en las declaraciones de impuestos.

RECOMENDACIONES

Luego de identificar causas y efectos por la acumulación de crédito tributario de Impuesto al Valor Agregado y su impacto en el flujo de efectivo se identifican algunas oportunidades dentro de Evemark Distribuciones, el crédito tributario puede denominarse como “*Dinero en papel*” por los anticipos de pagos tanto de IVA como Impuesto a la Renta, después del análisis y conclusiones se referencian las siguientes recomendaciones:

1. Capacitar al personal del área contable sobre los procedimientos que deben revisar para la recuperación del crédito tributario por retenciones de Impuesto al Valor Agregado.
2. Realizar planificaciones que permitan al personal contable analizar el crédito tributario de Impuesto al Valor Agregado acumulado, la antigüedad de las cuentas en los estados financieros para el adecuado uso en el financiamiento de las operaciones y pago de obligaciones.
3. Gestionar oportunamente los procesos de devolución de retenciones de Impuesto al Valor Agregado para que el negocio disponga del efectivo en los tiempos adecuados y de acuerdo con los plazos que determina el Servicio de Rentas Internas.
4. Analizar periódicamente los Estados financieros para medir los niveles de rentabilidad y endeudamiento haciendo efectivo todas las oportunidades que puedan identificarse, entre ellas el crédito tributario de Impuesto al Valor Agregado por retenciones.
5. Presentar políticas y procedimientos a todas las áreas que entreguen información contable al negocio donde se definan gestiones y plazos, los cuales van a influir en los tiempos de entrega de solicitudes de devolución.

6. Para acceder a los trámites de devolución de retenciones de Impuesto al Valor Agregado el negocio debe cumplir con todos los requisitos previstos en la ley entre ellos, declaraciones, comprobantes de retención que cumplan los requisitos del reglamento de comprobantes de venta, obligaciones tributarias al día, etc., de esta forma podrán realizar las gestiones necesarias para disponer del crédito tributario como efectivo para generar una mayor rentabilidad al negocio que permita financiar sus actividades ordinarias, las devoluciones de retenciones una vez ingresados los trámites duran 120 días hábiles, tiempo en que el negocio puede presupuestar el uso de estos recursos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Braña, F. J., Nuria, A., Cruzado, C., Días de Sarralde, S., & Mollinedo, J. M. (2014). *Qué hacemos por una Fiscalía Justa y Suficiente que acabe con el Fraude y la elución en el pago de Impuestos*. Sector Foresta 1: Akal,S.A.
- Bravo Cucci, J. (2018). *Teoría sobre la imposición al Valor Agregado*. Crea Libros.
- Bustos, J. (2007). *El impuesto al valor agregado y el régimen de facturación en el Impuesto a la Renta*. Quito: Cevallos Editora Jurídica.
- Cómo elaborar un flujo de caja. (2013). *Asesoría Especializada*.
- Gonzáles Urbina, P. (s.f.). *Análisis e Interpretación de los Estados Financieros*. Perú: PROESAD.
- Leopoldo, R. M. (2015). *Análisis de los Estados Financieros*. Madrid: Mc Graw Hill.
- Lopez, Á. J. (2010). *Principios de Contabilidad*. México: McGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Luís, R. R. (2012). *Fundamentos de Administración Financiera*. México: RED TERCER MILENIO S.C.
- Paz, J., & Cepeda, M. (2015). *Historia de los impuestos en Ecuador*. Quito: Historia de los impuestos en Ecuador.
- Pérez Chávez , J., & Fol Olguín, R. (s.f.). *Guía Práctica del IVA*.
- Pérez Chavéz, J., Campero Guerrero, E., & Fol Olguín, R. (2016). *Compensación y Acreditamiento y devolución de Impuestos*. Taxzz.
- Pérez, B., & Ponce. (2014).
- Robles Román, L. (2012). *Fundamentos de Administración Financiera*. México: RED

TERCER MILENIO S.C.

Ross, S., Westerfield, R., & Jordan, B. (2010). *Fundamentos de Finanzas Corporativas*.

México: McGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

Sánchez Castaños, L. (s.f.). *Contabilización de las Finanzas Internacionales y Derivados*.

Pacífico Editores.

Sinisterra V., G., Polanco I., L. E., & Henao G., H. (2011). *Contabilidad-Sistema de*

Información para las Organizaciones. México: McGRAW-HILL

INTERAMERICANA, S. A.

Sol Juarez, H. (2012). *Derecho Fiscal*. México: Red Tercer Milenium.

SRI. (2018).

Toscano Soria, L. (2009). *“El derecho a la devolución del crédito tributario del IVA cuando no es posible la compensación con el mismo impuesto.*

ANEXOS

Anexo 1. Mayor Contable Retenciones de IVA

CASTRO BURGOS EVELYNE YARITZA RUC: 0923759682001 Mayor contable de la cuenta: "RETENCIONES RECIBIDAS IVA" Periodo: Diciembre 2015 Actividad económica de compra y venta de materiales de ferreteria						
--	--	--	--	--	--	--

No. Asiento	DESCRIPCIÓN	FECHA	COD. CUENTA	NOMBRE CUENTA	DEBE	HABER
1	P/r Venta según factura No. 001-001-000000556, cliente DIRECCION DISTRITAL 09D08 PASCUALES 2-SALUD, crédito 30 días plazo	02-dic-2015	1.01.05.01.002	RETENCIONES RECIBIDAS	18,00	-
2	P/r Venta según factura No. 001-001-000000557, cliente DIRECCION DISTRITAL 09D08 PASCUALES 2-SALUD, crédito 30 días plazo	02-dic-2015	1.01.05.01.002	RETENCIONES RECIBIDAS	27,29	-
3	P/r Venta según factura No. 001-001-000000558, cliente FUNDACION TERMINAL TERRESTRE, crédito 30 días plazo	04-dic-2015	1.01.05.01.002	RETENCIONES RECIBIDAS	660,60	-
4	P/r Venta según factura No. 001-001-000000559, cliente GAD MUNICIPAL DE AZOGUES, crédito 30 días plazo	08-dic-2015	1.01.05.01.002	RETENCIONES RECIBIDAS	314,60	-
5	P/r Venta según factura No. 001-001-000000560, cliente GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAS, crédito 30 días plazo	07-dic-2015	1.01.05.01.002	RETENCIONES RECIBIDAS	1.580,40	-
6	P/r Venta según factura No. 001-001-000000562, cliente EP PETROECUADOR, crédito 30 días plazo	11-dic-2015	1.01.05.01.002	RETENCIONES RECIBIDAS	1.374,70	-
7	P/r Venta según factura No. 001-001-000000563, cliente CUERPO DE INGENIEROS DEL EJERCITO, crédito 30 días plazo	15-dic-2015	1.01.05.01.002	RETENCIONES RECIBIDAS	82,62	-
8	P/r Cruce de cuentas por crédito tributario de IVA del mes de diciembre/2015	31-dic-2015	1.01.05.01.002	RETENCIONES RECIBIDAS	-	6.405,62
	Saldo inicial del mes anterior	01-dic-2015	1.01.05.01.002	RETENCIONES RECIBIDAS	49.314,66	-

TOTALES					\$ 53.372,88	\$ 6.405,62
Saldo						\$ 46.967,26

Figura 1: Mayor Contable Retenciones de IVA

Nota: Información tomada de la Investigación

Anexo 2. Solicitud de Reclamo de Pago en Exceso por retenciones de IVA 2014

EVEMARK DISTRIBUCIONES

DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS LITORAL SUR.-

Yo, **CASTRO BURGOS EVELYNE YARITZA (EVE MARK DISTRIBUCIONES)**, en mi calidad de contribuyente y sujeto pasivo de tributos, como **Persona Natural Obligado a Llevar Contabilidad** con Registro Único de Contribuyentes No. **0923759682001**, con pleno conocimiento de las responsabilidades en que incurra por falsedad o engaño, ante usted muy respetuosamente comparezco y presento la siguiente **solicitud de devolución de retenciones de IVA no compensadas correspondientes al ejercicio fiscal 2014**, al amparo del derecho que me otorga el art. 69 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Yo, **CASTRO BURGOS EVELYNE YARITZA**, soy una Persona Natural Obligada a Llevar contabilidad desde el ejercicio fiscal 2012, con inicio de actividades el 28 de abril del 2011; y sujeta al control y vigilancia del Servicio de Rentas Internas, cuyas actividades económicas son las de **"COMPRA Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PINTURAS, BARNICES, LACAS Y OTROS MATERIALES DE FERRETERÍA"**.
- 1.2. Los ingresos generados por la actividad económica durante el ejercicio fiscal 2014, casi en su totalidad son provenientes de los concursos de meritos originados por el portal de compras públicas. De igual manera dado lo antes mencionado nuestros clientes casi en su totalidad son instituciones del sector público.

También cabe indicar que la jurisdicción de la mayoría de nuestros clientes no es en la ciudad de Guayaquil. A su vez por cuestiones gubernamentales y burocráticas en muchos casos la fecha en la cual nos emiten el comprobante de retención es distinta a la fecha en la cual nosotros le entregamos la factura. Cabe indicar que entregamos la factura cuando se da el hecho generador bajo la confirmación de la misma entidad pública. El motivo por el cual sucede esto según lo indicado por las mismas instituciones se debe a que la factura tarda algunos días hasta llegar al departamento financiero de la misma.

Para efecto de la contabilidad, yo, Castro Burgos Evelyne Yaritza, me baso en lo establecido en el **art. 95 del Reglamento para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, LORTI**, lo cual indica lo siguiente: "Momento de la retención.- La retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta, lo que suceda primero. *Se entenderá que la retención ha sido efectuada dentro del plazo de cinco días de que se ha presentado el correspondiente comprobante de venta.* El agente de retención deberá depositar los valores retenidos en una entidad autorizada para recaudar tributos, de acuerdo a la forma y plazo establecidos en el presente reglamento. Para los efectos de la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento, se entenderá que se ha acreditado en cuenta, el momento en el que se realice el registro contable del respectivo comprobante de venta.

Hecho por el cual registro contablemente la venta cuando emito la factura y por ende registro la respectiva retención, teniendo como sustento lo expuesto en el párrafo anterior.

- 1.3. Tras una minuciosa revisión tributaria del ejercicio fiscal 2014, con el fin de ser lo más íntegro y transparente en la presentación de este trámite. Se detectó que el sistema contable no extrajo

Solicitud de devolución de retenciones no compensadas de IVA correspondientes al 2014

1

correctamente la información al nuevo sistema. Por lo cual hubieron ciertas variaciones en los saldos de las cuentas contables con afectación a las declaraciones mensuales de los formularios 104. Cabe indicar que esto fue un error involuntario ocasionado por el sistema contable. Motivo por el cual se realizaron las respectivas correcciones y sustitutivas en las declaraciones mensuales de IVA (formulario 104), Anexos Transaccional Simplificado y el formulario 102 de Impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2014.

2. FUNDAMENTOS DE HECHOS

2.1. Con el objetivo de demostrar que las retenciones recibidas de IVA correspondientes al ejercicio fiscal 2014 no pueden ser compensadas, se realizó el siguiente análisis al final del ejercicio fiscal 2014:

Las ventas **USD. 669.568,70** menos las adquisiciones **USD. 628.758,74** (según ATS), lo cual genera una **utilidad bruta** en compras y ventas de **USD. 40.809,96**, con un **margen bruto de 6,0950%**. Cabe indicar que este se convierte en un valor representativo según el volumen de ventas.

Tabla 2.1.: Margen de utilidad según compras y ventas 12%

	Rubro	Dólares \$	Porcentaje
[1]	Ventas 12%	669.568,70	100,0000%
[2]	Compras 12%	628.758,74	93,9050%
[3]	Utilidad bruta	40.809,96	6,0950%

Tabla 2.2.: Relación porcentual IVA según las ventas 12% (cantidades tomadas de los ATS)

	Rubro	Dólares \$	Porcentaje
[4]	IVA ventas	80.348,24	12,0000%
[5]	IVA compras	75.451,05	11,2686%
[6]	Impuesto causado IVA	4.897,19	0,7314%
[7]	Crédito tributario por retenciones de IVA	23.384,45	3,4492%
[8]	Retenciones no compensadas	18.487,26	2,7174%

Explicación de la Tabla 2.2.:

[4] El porcentaje de esta fila fue calculado dividiendo el valor de "IVA ventas" **USD. 80.348,24** sobre el valor de "Ventas 12%" **USD. 669.568,70**. El objetivo de esto es demostrar que dado el margen bajo margen de utilidad el IVA en venta se ve casi cubierto por el IVA en compras.

[6] El porcentaje de esta fila fue calculado dividiendo el valor de "Impuesto causado" **USD. 4.897,19** sobre el valor de "Ventas 12%" **USD. 669.568,70**. El objetivo de esto es demostrar que dado el margen bajo de utilidad el IVA por pagar siempre va a ser menor que el crédito tributario por retenciones de IVA.

Como es de observarse en este caso, a medida que aumenta el margen de utilidad va a incrementar el porcentaje del impuesto causado. Pero dado que por cuestiones implícitas en el mercado de los concursos de meritos en compras públicas el margen de utilidad siempre tiende a bajar, ya que para ganar se debe ofertar el menor precio en relación con sus competidores. Por lo tanto este porcentaje siempre tiende a disminuir.

[7] El porcentaje de esta fila fue calculado dividiendo el valor de "Crédito tributario por retenciones de IVA" USD. 23.384,45 sobre el valor de "Ventas 12%" USD. 669.568,70. El objetivo de esto es demostrar que dado el bajo margen de utilidad, el porcentaje del Impuesto causado en el IVA siempre va a ser menor que el crédito tributario por retenciones de IVA, como observamos en la tabla.

[8] El porcentaje de esta fila fue calculado dividiendo el valor de "Retenciones no compensadas" USD. 18.487,26 sobre el valor de "Ventas 12%" USD. 669.568,70. El objetivo de esto es demostrar que dado el margen bajo margen de utilidad, siempre va a existir un saldo a favor del contribuyente.

Se va a demostrar matemáticamente que el Impuesto causado siempre va a ser menor que el crédito tributario por retenciones IVA.

Demostración matemática:

Impuesto Causado

[Margen de utilidad] x [Porcentaje de IVA en ventas] = Porcentaje de impuesto causado

$$6.0950\% \times 12\% = 0.7314\%$$

Crédito tributario por retenciones

[Porcentaje de retención de IVA que nos efectúan] x [Porcentaje de IVA en ventas] = Porcentaje de crédito tributario por retenciones de IVA

$$30\% \times 12\% = 3.6000\%$$

Se observa a simple vista que este porcentaje siempre va a ser mayor que el porcentaje del impuesto causado, al menos que el margen de bruto de ganancia sobrepase el 30%, caso no aplica dado el giro del negocio.

Saldo a favor del contribuyente

[Porcentaje de crédito tributario por retenciones de IVA] - [Porcentaje de impuesto causado] = Porcentaje de retenciones no compensadas de IVA

$$3.6000\% - 0.7314\% = 2.8686\%$$

3. FUNDAMENTO DE DERECHO

En base al Art. 66, numeral 1, de la Ley de Régimen Tributario Interno en la cual indica que: "El uso del crédito tributario se sujetará a las siguientes normas: 1.- Los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado IVA, que se dediquen a: la producción o comercialización de bienes para el mercado interno gravados con tarifa doce por ciento (12%)...", caso el cual se acopla el giro del negocio.

A su vez según lo señalado en el Art. 69 de la Ley de Régimen Tributario Interno indica que: **“Cuando por cualquier circunstancia evidente se presuma que el crédito tributario resultante no podrá ser compensado con el IVA causado dentro de los seis meses inmediatos siguientes, el sujeto pasivo podrá solicitar al Director Regional o Provincial del Servicio de Rentas Internas la devolución o la compensación del crédito tributario originado por retenciones que le hayan sido practicadas. La devolución o compensación de los saldos del IVA a favor del contribuyente no constituyen pagos indebidos y, consiguientemente, no causarán intereses.”**

En concordancia con la disposición previa, en el art. 69 del Código Tributario, respecto a la facultad resolutoria de la administración tributaria, establece que: **“las autoridades administrativas que la ley determine, están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda respecto a toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presente los sujetos pasivos de tributo o quienes se consideren afectados por un acto de administración tributaria”.**

En base a lo mencionado y debido a que los clientes de CASTRO BURGOS EVELYNE YARITZA efectuaron retenciones a la fuente del Impuesto al Valor Agregado (IVA) durante el ejercicio fiscal 2014, por la comercialización de bienes para ferreterías, en mi calidad de contribuyente tengo el legítimo derecho al crédito tributario con las retenciones que le fueron practicadas durante el ejercicio fiscal mencionado y, por ende, a la devolución de los valores no compensados.

De esta manera, corresponderá a la administración tributaria imputar al saldo del crédito tributario por retenciones recibidas de IVA correspondiente al ejercicio fiscal 2014, debiendo entenderse que en mi calidad de contribuyente no deseo compensar el saldo de crédito tributario con similares obligaciones tributarias pendiente o futuras a su cargo.

4. PETICIÓN

En virtud de los fundamentos hechos y expuestos, **SOLICITO muy comedidamente** a ud, Sr. Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, que mediante resolución motivada, reconozca el derecho que tengo yo, CASTRO BURGOS EVELYNE YARITZA a la **devolución de los valores por las retenciones de IVA no compensadas durante el ejercicio impositivo 2014**, por la cantidad de **Dieciocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete ²⁶/₁₀₀ (USD. 18.487,26)**, conforme se sustenta en las correspondientes retenciones de IVA que nos efectuaron en el periodo de enero a diciembre del 2014, **mediante acreditación en cuenta corriente No. 2100014794 del Banco Pichincha C.A.**, la cual se encuentra a nombre de CASTRO BURGOS EVELYNE YARITZA.

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Adjuntamos a nuestra solicitud los siguientes documentos:

- 5.1.** Copias de las retenciones mencionadas en el **punto 1.2.2.** de esta solicitud. Cantidad **2 hojas.**
- 5.2.** Copia del registro único del contribuyente de CASTRO BURGOS EVELYNE YARITZA. Cantidad **3 hojas.**
- 5.3.** Copia de la cedula de identidad y certificado de votación de CASTRO BURGOS EVELYNE YARITZA y del Contador. Cantidad **2 hojas.**

- 5.4. Copia del Estado de cuenta de corriente del Banco Pichincha a nombre de CASTRO BURGOS EVELYNE YARITZA. Cantidad **1 hojas**.
- 5.5. Certificado firmados por el contador y el contribuyente el cual indica que la documentación es fiel copia del original y que la información fue extraída del sistema contable. Cantidad **1 hoja**.
- 5.6. Estados Financieros y Balances de Comprobación mensuales correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2014, impresos y debidamente firmados por el contador y el contribuyente con sus respectivas notas. Cantidad **56 de hojas**
- 5.7. Copias de los comprobantes de retención de IVA que sustentan crédito tributario del ejercicio impositivo 2014, numerados y ordenados según el archivo en formato Excel contenido en el CD adjunto. Cantidad **63 de hojas**
- 5.8. Un CD no regrabable que contiene: mayores contables de las cuentas de IVA cobrado, IVA en compras, retenciones en la fuente de Impuesto al Valor Agregado mensuales durante el periodo de enero a diciembre del 2014, detalle en formato Excel de las retenciones adjuntas en el **punto 5.6**, Balances de Comprobación y Estados Financieros en formato Excel, adjuntos en el **punto 5.5**.
- 5.9. Total de documentación adjunta: **128 hojas y un CD**

6. NOTIFICACIONES

Las notificaciones que me corresponda las recibiré en la siguiente dirección: Lote Inmaconsa Calle: B, referencia frente al Centro Comercial California 2 o diagonal al Registro Civil de peca, en el edificio Bodegas Textulon Oficina No. 2, Teléfono 2-100-486, celular 098 919 9352, evecastrob@gmail.com

Firma del contribuyente

Firma del Contador General

Anexo 3. Solicitud de Reclamo de Pago en Exceso por retenciones de IVA 2015

EVEMARK DISTRIBUCIONES

DIRECTOR REGIONAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS LITORAL SUR.-

Yo, **CASTRO BURGOS EVELYNE YARITZA (EVEMARK DISTRIBUCIONES)**, en mi calidad de contribuyente y sujeto pasivo de tributos, como **Persona Natural Obligado a Llevar Contabilidad** con Registro Único de Contribuyentes No. **0923759682001**, con pleno conocimiento de las responsabilidades en que incurra por falsedad o engaño, ante usted muy respetuosamente comparezco y presento la siguiente **solicitud de devolución de retenciones de IVA no compensadas correspondientes al ejercicio fiscal 2015**, al amparo del derecho que me otorga el art. 69 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Yo, **CASTRO BURGOS EVELYNE YARITZA**, soy una Persona Natural Obligada a Llevar contabilidad desde el ejercicio fiscal 2012, con inicio de actividades el 28 de abril del 2011; y sujeta al control y vigilancia del Servicio de Rentas Internas, cuyas actividades económicas son las de **"COMPRA Y VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PINTURAS, BARNICES, LACAS Y OTROS MATERIALES DE FERRETERÍA"**.
- 1.2. Los ingresos generados por la actividad económica durante el ejercicio fiscal 2015, casi en su totalidad son provenientes de los concursos de meritos originados por el portal de compras públicas. De igual manera dado lo antes mencionado nuestros clientes casi en su totalidad son instituciones del sector público.

Para efecto de la contabilidad, yo, Castro Burgos Evelyne Yaritza, me baso en lo establecido en el **art. 95 del Reglamento para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, LORTI**, lo cual indica lo siguiente: "Momento de la retención.- La retención en la fuente deberá realizarse al momento del pago o crédito en cuenta, lo que suceda primero. *Se entenderá que la retención ha sido efectuada dentro del plazo de cinco días de que se ha presentado el correspondiente comprobante de venta.* El agente de retención deberá depositar los valores retenidos en una entidad autorizada para recaudar tributos, de acuerdo a la forma y plazo establecidos en el presente reglamento. Para los efectos de la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento, se entenderá que se ha acreditado en cuenta, el momento en el que se realice el registro contable del respectivo comprobante de venta.

Hecho por el cual registro contablemente la venta cuando emito la factura y por ende registro la respectiva retención, teniendo como sustento lo expuesto en el párrafo anterior.

- 1.3. Tras una minuciosa revisión tributaria del ejercicio fiscal 2014, con el fin de ser lo más integro y transparente en la presentación de este trámite. Se detecto que el sistema contable no extrajo correctamente la información al nuevo sistema. Por lo cual hubo ciertas variaciones en los saldos de las cuentas contables con afectación a las declaraciones mensuales de los formularios 104. Cabe indicar que esto fue un error involuntario ocasionado por el sistema contable. Motivo por el cual se realizaron las respectivas correcciones y sustitutivas en las declaraciones mensuales de IVA (formulario 104), Anexos Transaccional Simplificado y el formulario 102 de Impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2014.

Solicitud de devolución de retenciones no compensadas de IVA correspondientes al 2015

1

1.4. Según lo indicado en el párrafo anterior, esto también ocasionó una variación en el arrastre del crédito tributario en las declaraciones mensuales del 2015, hecho por el cual se realizaron las respectivas declaraciones sustitutivas del formulario 104 (declaración mensual de IVA) de todo el ejercicio fiscal 2015 con sus respectivos Anexos Transaccional Simplificado con el fin de demostrar una íntegra transparencia y una mayor facilidad en la revisión de este trámite. También se procedió a detallar en las declaraciones las respectivas ventas a crédito. Cabe indicar que por políticas de las instituciones del sector público todas las ventas que realizamos con a 90 días plazos, de las cuales en ciertas ocasiones se nos realizó un pago parcial de las facturas y el resto a crédito.

1.5. Finalmente cabe indicar que se procederá a realizar las pertinentes declaraciones sustitutivas de los formularios 103, formularios 104 y ATS del ejercicio fiscal 2015, con el fin de demostrar una íntegra transparencia en la gestión del trámite y una mayor facilidad en el momento de la revisión por parte de la administración tributaria.

2. FUNDAMENTOS DE HECHO

2.1. Con el objetivo de demostrar que las retenciones recibidas de IVA correspondientes al ejercicio fiscal 2015 no pueden ser compensadas, se realizó el siguiente análisis al final del periodo:

Las ventas USD. 957.051,55 menos las adquisiciones USD. 869.820,50 (según casillero 510+511 del formulario 104 de IVA), lo cual genera una **utilidad bruta** en compras y ventas de USD. 87.231,05, con un **margen bruto de 9,1146%**. Cabe indicar que este se convierte en un valor representativo según el volumen de ventas.

Tabla 2.1.: Margen de utilidad según compras y ventas 12%

	Rubro	Dólares \$	Porcentaje
[1]	Ventas 12%	957.051,55	100,0000%
[2]	Compras 12%	869.820,50	90,8854%
[3]	Margen de Utilidad	87.231,05	9,1146%

Tabla 2.2.: Relación porcentual IVA según las ventas 12% (cantidades de los formularios 104)

	Rubro	Dólares \$	Porcentaje
[4]	IVA ventas	114.846,19	12,0000%
[5]	IVA compras	104.378,46	10,9063%
[6]	Impuesto causado IVA	10.467,73	1,0937%
[7]	Crédito tributario por retenciones de IVA	38.947,73	3,5637%
[8]	Retenciones no compensadas	28.480,00	2,4699%

Explicación de la Tabla 2.2.:

[4] El porcentaje de esta fila fue calculado dividiendo el valor de "IVA ventas" USD. 114.846,19 sobre el valor de "Ventas 12%" USD. 957.051,55. El objetivo de esto es demostrar que dado el margen bajo margen de utilidad el IVA en venta se ve casi cubierto por el IVA en compras.

[6] El porcentaje de esta fila fue calculado dividiendo el valor de "Impuesto causado" USD. 10.467,73 sobre el valor de "Ventas 12%" USD. 114.846,19. El objetivo de esto es demostrar que dado el margen bajo de utilidad el IVA por pagar siempre va a ser menor que el crédito tributario por retenciones de IVA.

Como es de observarse en este caso, a medida que aumenta el margen de utilidad va a incrementar el porcentaje del impuesto causado. Pero dado que por cuestiones implícitas en el mercado de los concursos de méritos en compras públicas el margen de utilidad siempre tiende a bajar, ya que para ganar se debe ofertar el menor precio en relación con sus competidores. Por lo tanto este porcentaje siempre tiende a disminuir.

[7] El porcentaje de esta fila fue calculado dividiendo el valor de "Crédito tributario por retenciones de IVA" USD. 38.947,73 sobre el valor de "Ventas 12%" USD. 957.051,55. El objetivo de esto es demostrar que dado el bajo margen de utilidad, el porcentaje del impuesto causado en el IVA siempre va a ser menor que el crédito tributario por retenciones de IVA, como observamos en la tabla.

[8] El porcentaje de esta fila fue calculado dividiendo el valor de "Retenciones no compensadas" USD. 28.480,00 sobre el valor de "Ventas 12%" USD. 957.051,55. El objetivo de esto es demostrar que dado el margen bajo margen de utilidad, siempre va a existir un saldo a favor del contribuyente.

Se va a demostrar matemáticamente que el Impuesto causado siempre va a ser menor que el crédito tributario por retenciones IVA.

Demostración matemática:

Impuesto Causado

[Margen de utilidad] x [Porcentaje de IVA en ventas] = Porcentaje de impuesto causado

$$9,1146\% \times 12\% = 1,0937\%$$

Crédito tributario por retenciones

[Porcentaje de retención de IVA que nos efectúan] x [Porcentaje de IVA en ventas] = Porcentaje de crédito tributario por retenciones de IVA

$$30\% \times 12\% = 3,6000\%$$

Se observa a simple vista que este porcentaje siempre va a ser mayor que el porcentaje del impuesto causado, al menos que el margen de bruto de ganancia sobrepase el 30%, caso no aplica dado el giro del negocio.

Saldo a favor del contribuyente

[Porcentaje de crédito tributario por retenciones de IVA] - [Porcentaje de impuesto causado] = Porcentaje de retenciones no compensadas de IVA

$$3,6000\% - 1,0937\% = 2,5063\%$$

3. FUNDAMENTO DE DERECHO

En base al Art. 66, numeral 1, de la Ley de Régimen Tributario Interno en la cual indica que: **“El uso del crédito tributario se sujetará a las siguientes normas: 1.- Los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado IVA, que se dediquen a: la producción o comercialización de bienes para el mercado interno gravados con tarifa doce por ciento (12%)...”**, caso el cual se acopla el giro del negocio.

A su vez según lo señalado en el Art. 69 de la Ley de Régimen Tributario Interno indica que: **“Cuando por cualquier circunstancia evidente se presuma que el crédito tributario resultante no podrá ser compensado con el IVA causado dentro de los seis meses inmediatos siguientes, el sujeto pasivo podrá solicitar al Director Regional o Provincial del Servicio de Rentas Internas la devolución o la compensación del crédito tributario originado por retenciones que le hayan sido practicadas. La devolución o compensación de los saldos del IVA a favor del contribuyente no constituyen pagos indebidos y, consiguientemente, no causarán intereses.”**

En concordancia con la disposición previa, en el art. 69 del Código Tributario, respecto a la facultad resolutoria de la administración tributaria, establece que: **“las autoridades administrativas que la ley determine, están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda respecto a toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presente los sujetos pasivos de tributo o quienes se consideren afectados por un acto de administración tributaria”.**

En base a lo mencionado y debido a que los clientes de CASTRO BURGOS EVELYNE YARITZA efectuaron retenciones a la fuente del Impuesto al Valor Agregado (IVA) durante el ejercicio fiscal 2015, por la comercialización de bienes para ferreterías, en mi calidad de contribuyente tengo el legítimo derecho al crédito tributario con las retenciones que le fueron practicadas durante el ejercicio fiscal mencionado y, por ende, a la devolución de los valores no compensados.

De esta manera, corresponderá a la administración tributaria imputar al saldo del crédito tributario por retenciones recibidas de IVA correspondiente al ejercicio fiscal 2015, debiendo entenderse que en mi calidad de contribuyente no deseo compensar el saldo de crédito tributario con similares obligaciones tributarias pendiente o futuras a su cargo.

4. PETICIÓN

En virtud de los fundamentos hechos expuestos, **SOLICITO muy comedidamente** a ud, Sr. Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, que mediante resolución motivada, reconozca el derecho que tengo yo, CASTRO BURGOS EVELYNE YARITZA a la **devolución de los valores por las retenciones de IVA no compensadas durante el ejercicio impositivo 2015**, por la cantidad de **Veintiocho Mil Cuatrocientos Ochenta ⁰⁰/₁₀₀ (USD. 28.480,00)**, conforme se sustenta en las correspondientes retenciones de IVA que nos efectuaron en el periodo de enero a diciembre del 2015, **mediante acreditación en cuenta corriente No. 2100014794 del Banco Pichincha C.A.**, la cual se encuentra a nombre de CASTRO BURGOS EVELYNE YARITZA.

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Adjuntamos a nuestra solicitud los siguientes documentos:

- 5.1. Copias de las retenciones y la resolución del trámite mencionadas en el **punto 1.2.2.** de esta solicitud. Cantidad **6 hojas.**
- 5.2. Documentación respaldo mencionada en el **punto 1.6.** Cantidad **1 hoja.**
- 5.3. Copia del registro único del contribuyente de CASTRO BURGOS EVELYNE YARITZA. Cantidad **3 hojas.**
- 5.4. Copia de la cedula de identidad y certificado de votación de CASTRO BURGOS EVELYNE YARITZA. Cantidad **1 hojas.**
- 5.5. Copia del estado de cuenta corriente del Banco Pichincha a nombre de CASTRO BURGOS EVELYNE YARITZA. Cantidad **1 hojas.**
- 5.6. Estados Financieros y Balances de Comprobación mensuales correspondientes a los meses de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2015, impresos y debidamente firmados por el contador y el contribuyente. Cantidad **4 hojas**
- 5.7. Copias de los comprobantes de retención de IVA que sustentan crédito tributario del ejercicio impositivo 2015, numerados y ordenados según el archivo en formato Excel contenido en el CD adjunto. Cantidad **64 hojas**
- 5.8. Un CD no regrabable que contiene: mayores contables de las cuentas de IVA cobrado, IVA en compras, retenciones en la fuente del Impuesto al Valor Agregado mensuales durante el periodo de enero a diciembre del 2015, detalle en formato Excel de las retenciones adjuntas en el **punto 5.7,** Balances de Comprobación y Estados Financieros en formato Excel, adjuntos en el **punto 5.6.**
- 5.9. Certificado de fiel copia del original firmado por el contador y el contribuyente. Cantidad **1 hoja.**

Total de documentación adjunta: **81 hojas y un CD**

6. NOTIFICACIONES

Las notificaciones que me corresponda las recibiré en la siguiente dirección: Lote Inmaconsa Calle: B, referencia frente al Centro Comercial California 2 o diagonal al Registro Civil de peca, en el edificio Bodegas Textulon Oficina No. 2, Teléfono 2-100-486, celular 098 919 9352, evecastrob@gmail.com

Firma del contribuyente

Firma del Contador General

Anexo 4. Entrevistas

Entrevista al Revisor Tributario de EVEMARK Distribuciones.

Tema: El crédito tributario de IVA y su impacto en el flujo de efectivo		
Entrevistado:	Preguntas:	Respuestas:
Dirigido a: Revisor Tributario de Evemark Distribuciones	1) Cuáles son los deberes formales que cumple EVEMARK con el SRI para realizar su actividad económica.	La presentación de sus obligaciones sean estas declaraciones de Impuestos, Anexos y todo lo concerniente a las Actividades detalladas en el RUC.
	2) Considera debe fortalecerse los conocimientos tributarios al personal encargado de la parte contable.	Efectivamente, la parte contable la conforma una persona que debe estar actualizándose constantemente sobre las exigencias del SRI y verificar si la Ley permite obtener beneficios fiscales.
	3) Cuáles son los requisitos que deben cumplir los contribuyentes para acceder a los procesos de recuperación de impuestos.	Demostrar que existe el crédito tributario en su declaración de impuestos, juntamente con el escrito de reclamo de pago indebido según lo establece el Art. 119 del código tributario.
	4) El negocio cuenta con el conocimiento adecuado para iniciar	Sí parcialmente pero no han iniciado ningún proceso de recuperación como negocio, la Gerencia debe evaluar además del plan de recuperación una

	<p>el proceso de recuperación de IVA.</p>	<p>capacitación al personal para estos procesos.</p>
	<p>5) En base a su experiencia, cuál es el margen de error que tienen los negocios al iniciar un proceso de devolución de impuestos.</p>	<p>Es bajo, si se cuenta con todos los soportes que demuestren el pago en exceso, el SRI revisa y devuelve los valores solicitados en el plazo establecido.</p>
	<p>6) En los casos en los que el SRI acepta los trámites de devolución, ¿cuál es la forma de devolución aplicada por la Autoridad?</p>	<p>El SRI usualmente devuelve a través de notas de crédito desmaterializadas, en los casos en los que se pueda aplicar su uso y también podría solicitarse la devolución en efectivo una vez se demuestre que no se puede compensar las notas de crédito desmaterializadas.</p>
	<p>7) ¿Cuánto tiempo puede tardar un trámite de devolución de impuestos?</p>	<p>120 días hábiles es el plazo máximo para una devolución de impuestos.</p>
	<p>8) Según los estados financieros de EVEMARK Distribuciones, cuál es el margen de</p>	<p>Se incrementa la utilidad del ejercicio en revisión el crédito tributario a recuperar aumenta la rentabilidad significativamente.</p>

	rentabilidad al que puede acceder la compañía dentro de un proceso de recuperación de retenciones de IVA.	
	9) Si el negocio no accede a un proceso de recuperación de crédito tributario por retenciones de IVA, cómo impacta en su flujo de efectivo.	Conforme la pregunta anterior, si no se recupera el crédito, se corre el riesgo de incurrir en endeudamientos locales para cubrir las obligaciones.
	10) ¿Cómo analizan el flujo de efectivo del negocio?	No hay una revisión, se va a implementar debido a los créditos tributarios acumulados.

Elaborado por: León Cando, Paola; Villegas Guale, Estefanía

Entrevista a la Asistente Contable de EVEMARK Distribuciones.

Tema: El crédito tributario de IVA y su impacto en el flujo de efectivo		
Entrevistado:	Preguntas:	Respuestas:
Dirigido a: Asistente contable de Evemark Distribuciones	1) Considera usted que la administración de la empresa debe facilitar al personal accesos a actualizaciones tributarias.	Sí, estamos en un entorno tributario cambiante que es necesario actualizarse para poder aportar de mejor forma al negocio.
	2) Conoce usted los requisitos para un proceso de devolución de créditos tributarios de retenciones de Impuesto al Valor Agregado acumulados.	Sí, conozco que existen opciones para compensar los créditos tributarios, pero no se ha implementado.
	3) El manejo de archivo de retenciones es revisado constantemente y se encuentra disponible para entrega de información al	Si, el control, revisión y archivo es de forma secuencial y la realiza mes a mes para la respectiva declaración dejando un soporte con el detalle de las mismas.

	Servicio de Rentas Internas.	
	4) Las retenciones de las Instituciones del Estado, está siendo emitidas y entregadas a EVEMARK en los tiempos establecidos en la Ley.	Sí, las retenciones se reciben dentro de lo establecido en la ley.
	5) ¿Las declaraciones mantienen arrastres de crédito tributario, durante cuánto tiempo?	Desde el 2014 se mantienen arrastres de crédito tributario que se van consumiendo de acuerdo con los límites del mismo, se consume el IVA de crédito tributario en compras y se va a acumulando el crédito tributario en retenciones.
	6) ¿La contabilidad es consistente con los comprobantes de retención recibidos?	Sí, en las declaraciones reflejamos el crédito tributario de acuerdo con los comprobantes que hemos cruzado con la contabilidad.
	7) Se realiza adecuadamente el tratamiento contable de las retenciones de IVA.	Sí, son contabilizadas en cuanto son recibidas.

	<p>8) ¿Considera que la empresa al realizar la recuperación de saldos a favor disminuiría el nivel de endeudamiento?</p>	<p>Al trabajar con empresas del estado, se necesita liquidez ya que los pagos dependen de partidas presupuestarias que hacen que se retrasen en pagar lo cual influye en el capital de trabajo y se requiere de flujos para seguir operando, recuperar los créditos acumulados disminuiría el nivel de endeudamiento del negocio.</p>
	<p>9) ¿Considera usted que la devolución de créditos tributarios beneficiaría la liquidez del negocio?</p>	<p>Definitivamente, si se disminuye el endeudamiento, la liquidez del negocio incrementa y ayuda a optimizar los recursos destinados para pagos de impuestos en otras inversiones que beneficien al crecimiento del negocio.</p>

Elaborado por: León Cando, Paola; Villegas Guale, Estefanía

Entrevista a Jefe de Contabilidad e Impuestos Intelecto S.A.

Tema: El crédito tributario de IVA y su impacto en el flujo de efectivo		
Entrevistado:	Preguntas:	Respuestas:
Dirigido a: Jefe de Contabilidad e Impuestos Intelecto S.A.	1) En su experiencia como director de una compañía que lleva servicios contables, ha llevado a cabo procesos de reclamos por créditos tributarios acumulados.	A lo largo de estos años, hemos dado capacitaciones y hemos llevado algunos procesos de recuperación.
	2) Qué medios de difusión considera debe promover el Servicio de Rentas Internas para que accedan las pequeñas y medianas empresas PYMES a procesos de devolución de impuestos.	Pienso que las personas deben acceder a todos los medios que el SRI publica y facilita a los contribuyentes para capacitarse, aún así es necesario tener otros criterios de personas dedicadas a dar estas capacitaciones, no solo para pequeñas y medianas empresas sino para los contribuyentes en general.
	3) ¿Cuáles son los requisitos que deben cumplir los contribuyentes para solicitar reclamos de IVA?	Demostrar que existe el crédito tributario acumulado y que no se ha podido compensar, el escrito formal del reclamo y la documentación soporte que sea pertinente de acuerdo con la normativa tributaria.

	<p>4) Durante cuánto tiempo se puede establecer el proceso de recuperación de crédito tributario acumulado, existen limitantes por parte del SRI.</p>	<p>Sí, para los casos de IVA se puede hacer e reclamo hasta 5 años atrás de la última declaración presentada.</p>
	<p>5) ¿Considera que la Administración del negocio debe estar actualizada en el contexto fiscal para acceder a los incentivos tributarios?</p>	<p>La recuperación de créditos fiscales a más de un beneficio es un derecho que tienen los contribuyentes, cada compañía debe revisar periódicamente sus estados financieros para identificar las oportunidades de beneficios que existan en el contexto tributario.</p>
	<p>6) ¿Con que nivel de importancia los contribuyentes toman los incentivos tributarios establecidos en la Ley?</p>	<p>Actualmente es una de las formas que permiten mayor beneficio a los contribuyentes, la norma tributaria actualmente ha tenido más impactos que beneficios sin embargo hay que revisar un poco qué alternativas pueda tener la norma para que puedan tener un beneficio los contribuyentes.</p>
	<p>7) ¿Cree usted que el desconocimiento de procedimientos para recuperar impuestos influye en los</p>	<p>Definitivamente, desconocer los beneficios genera gastos que cualquier compañía podría optimizar en recursos que sirvan para el incremento del negocio.</p>

	resultados del ejercicio económico de las empresas?	
	8) ¿Los beneficios tributarios incentivan a mejorar la liquidez empresarial?	Claro que sí, este tipo de procesos de recuperación de tributos genera un mayor flujo para cualquier compañía que pueda acceder a estos procesos.

Elaborado por: León Cando, Paola; Villegas Guale, Estefanía

Anexo 5. Hojas de vida de entrevistados.

César Augusto Palma Cruz

.....

César Augusto Palma Cruz

Dirección: Cdla. Abel Gilbert Pontón 3, Mz.2 V.14

Teléfono: 2 551119 / 2-153796 Móvil: 099-0116482

E-mails: cpalmac@hotmail.com

- **Objetivo Profesional:** Pertener y Liderar a un equipo de trabajo donde pueda aplicar los conocimientos y experiencia adquiridos a lo largo de mi carrera con retroalimentación constante y oportunidad de crecimiento, donde me permitan destacar mi potencial al máximo mediante retos y reconocimientos por logros alcanzados, aportar a la continua mejora de procesos y procedimientos internos del área y de la compañía.



- **Perfil:** Liderazgo, Alta capacidad de relación, don de gente, con ganas de triunfar en lo personal y profesional, carácter dinámico y entusiasta, facilidad para tomar decisiones resolutivas, habilidad para negociar y organizar, capacidad de dominio del trabajo bajo presión.

➤ **Disponibilidad y Recursos:**

Disponibilidad de trabajo: Inmediato
Discapacidad o enfermedad: Ninguna
Recurso de movilización: Vehículo Propio
Recurso de Vivienda: Propia
Estado Familiar: Completo (Esposa e hijos)

➤ **Datos Personales**

- Cédula de Ciudadanía: 090907431-2
- Estado Civil: Casado
- Edad: 54 años
- Fecha de Nacimiento: Octubre 15 de 1963
- Lugar de Nacimiento: Guayaquil – Ecuador

➤ **Formación Profesional y Académica**

- ◆ Universidad de Guayaquil:
Ingeniería Comercial
- ◆ Colegio Particular “Mercantil”
Bachiller en Comercio y Administración

➤ **Conocimientos Adquiridos**

- ◆ Idiomas
 - ✓ COPEI de Guayaquil
Básico
 - ◆ Computación:
 - ✓ Lógica de Guayaquil
Excel Avanzado
-

-
-
- Project Básico
- Internet Intermedio
- Power Point
- Word

➤ **Cursos de Capacitación**

- Actualización de Legislación Laboral
- INTELECTO

- Técnicas en la Adm. De Bodegas y Manejo adecuado de inventarios
- INTELECTO

- Administración de Bodegas
- PORTAL CONSULTING GROUP

- Técnicas de Control Interno en Bodegas y Almacenes – 10hrs
- THE BOTTON LTD.

- Seguridad Total en Bodegas y Almacenes
- TBL CONSULTING GROUP

- Modelos dinámicos de Reposición & Optimización de la Gestión de Almacenamiento
- TBL THE BOTTOM LINE.

- Problemas en Inventarios y Comprobación Física
- ASCAE AUDITORES & CONSULTORES INDEPENDIENTES

- Gestión de cobranza Efectiva
- FACTOR HUMANO

- Gestión de Cobranza con Estrategia de Servicio
- LIDERES

- Riesgos y Fraudes en inventarios
- GESTION DE RECURSOS HUMANOS J.B.G.

- Fórmulas de Excel
- LOGICA PC

➤ **Experiencia Laboral**

➤ **INTELECTO S.A.**

Cargo: Contador Registro 3436 Jefe de Impuestos (Declaraciones, retenciones, facturación, DIMM y arqueos)

Tiempo: desde Noviembre, hasta la actualidad

➤ **JPL COMUNICACIONES (MOVISTAR)**

Cargo: Jefe de Ventas División Pymes



.....

.....
Tiempo: 4 meses desde Jun. 1 hasta oct. 3 del 2011
.....

➤ **JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL**

Cargo: Jefe de Bodega de Proveduría

Tiempo: 6 años hasta Sep. 3 del 2010

➤ **FIDEICOMISO A.G.D.**

Cargo: Jefe Administrativo y Cobranzas

Tiempo: 7 años

➤ **CONECEL PORTA**

Cargo: Operaciones / Conciliación Bancaria

Cargo: Administración / Cuadratura Operativa vs Contable

Tiempo: 6 meses

➤ **Almacenes Juan Eljuri**

Cargo: Auditor Senior

Tiempo: 4 meses

➤ **Filanbanco S.A.**

Cargo: Jefe de Control Administrativo y Activos Fijos

Cargo: Jefe de Bienes en Dación y Obras de Arte

Cargo: Jefe de Servicios Generales

Cargo: Supervisor de Contabilidad

Cargo: Ayudante de Contabilidad

Tiempo: 14 años

➤ **Referencias Laborales**

✓ Ing. Sonia Crespo

CONTADORA JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

Teléfono 2324060

✓ Ing. Juan Valencia B.

CONTADOR ADMINISTRADORA DE FONDOS B.G. S.A.

Teléfono 3730100 ext. 25260

✓ Ing. Marcos Puruncajas

GERENTE DE INTELECTO S.A.

Teléfono 0997473280

➤ **Referencias Personales**

✓ Dra. Lorena Montalvo

Jefe de Botica / Hosp. Luis Vernaza / J.B.G.

Teléfono 2563500

.....

Jaime David León Cando

Jaime David León Cando

Lugar de Nacimiento: Guayaquil – Ecuador
Fecha de Nacimiento: 10 de noviembre del 1991
Cedula Identidad: 0930163522
Estado Civil: Soltero
Título: Ing. Auditor y CPA
Celular: 099 432 8232
Domicilio: Sauces 9 Mz. R-27 Villa 8
Correo: gerencia@corfimsa.com



PREPARACIÓN ACADÉMICA

Colegio	"Unidad Educativa Cardenal Bernardino Echeverría Ruiz"
Especialización	Ciencias en Administración y Comercio
Promoción	2008
Superiores	"Escuela Superior Politécnica del Litoral"
Facultad	Instituto de Ciencias Matemáticas
Carrera	Ingeniería en Auditoría y Contaduría Pública Autorizada
Estado de la carrera	Graduado

MERITOS UNIVERSITARIOS

Instituto	"Asociación de Estudiantes de las carreras del Instituto de Ciencias Matemáticas" de la ESPOL
Cargo	Presidente
Periodo	Sept 2011- Sept 2012
Actividades	- Organización y gestión de seminarios, congresos, otras actividades extracurriculares y manejo de presupuesto.

CURSOS EXTRACURRICULARES

Curso de Inglés	Copol English Institute
Nivel	Adolescent Advance
Periodo	May 2004 – May 2006
Certificación Internacional	American Council on the Teaching of Foreign Languages

EXPERIENCIA LABORAL

Pasante	Deloitte Ecuador Cia. Ltda.
Departamento	Contabilidad
Periodo	01 feb 2007 – 31 mar 2007
Actividades	<ul style="list-style-type: none">- Llenado de facturas, cheques, comprobantes de retención y egresos etc.- Elaboración del detalle de egresos.- Conciliación Bancaria.
Ayudante de Cátedra	Escuela Superior Politécnica del Litoral
Periodo	Octubre 2009 – Abril 2012
Materias	<ul style="list-style-type: none">- Cálculo diferencial e integral.- Programación en Matlab, Visual Basic y Excel.- Estadística descriptiva, inferencial, Técnicas de muestreo y Análisis multivariado.
Asesor tributario	FidesBuró Cia. Ltda.
Periodo	Desde 18/abr/2012 hasta 7/jun/2013
Actividades	<ul style="list-style-type: none">- Conciliación Tributaria.- Elaboración anexos transacciones y declaraciones de impuestos.- Manejo de la página del IESS y nómina en general.- Cruce de información para validar consistencia entre registros contables, declaraciones, anexos y documentación física.- Gestión y solución de actas de determinación y requerimientos de información por parte del SRI y SENAIE.- Trámites de devolución de impuestos: pago en exceso, pago indebido y devolución de IVA.- Manejo de documentación aduanera.- Aprovechamiento de los beneficios tributarios: incremento neto de empleo, estrategias para disminuir la carga fiscal.- Revisión tributaria mensual y anual.- Análisis y optimización de procesos en general.- Elaboración de manuales de procedimientos y estrategias de trabajo.- Análisis de rentabilidad implementando métodos cuantitativos y financieros.

EMPRESAS A CARGO BAJO RELACIÓN DE DEPENDENCIA

- **Sector industrial**

Actividad de la Empresa: Importadora y exportadora de línea blanca.

Trámite: Acta de determinación 2008 para soportar costos y gastos.

Funciones: Revisión de facturas de importación, documentación aduanera, comprobantes de pagos, liquidaciones de impuestos aduaneros, elaboración de la conciliación de pagos en formato Excel, ordenar y preparar la documentación a presentarse al SRI.

Actividad de la Empresa: Importadora y exportadora de cables.

Trámite: Devolución por pago en exceso Impuesto a la Renta 2011.

Funciones: Revisión de la documentación soporte de la cuentas: ingresos, costos, depreciaciones, nomina, baja de inventario, amortizaciones y crédito tributario, cruce de información entre las declaraciones de impuestos, mayores y anexos, análisis del arrastre del crédito tributario, calculo de anticipo de Impuesto a la renta y conciliación tributaria.

Actividad de la Empresa: Elaboración de cervezas.

Trámite: Revisión tributaria mensual.

Funciones: Revisión de los soportes de ingresos, costos, depreciaciones, nomina, baja de inventario, amortizaciones y crédito tributario, cruce de información entre las declaraciones de impuestos, mayores y anexos, análisis del arrastre del crédito tributario.

- **Sector servicios**

Actividad de la Empresa: Servicios de tecnologías.

Trámite: Soporte glosa por gastos incurridos en la implementación del sistema contable.

Funciones: Identificar en el sistema (SAP) la documentación que soporte el gasto, comprobante de egreso, facturas de compras, retenciones, medios de pago.

Actividad de la Empresa: Institución educativa.

Trámite: Revisión tributaria anual y conciliación tributaria.

Funciones: Revisión de los soportes de gastos (deducibles y no deducibles), ingresos (gravados y exentos), cruce de información entre las declaraciones de impuestos, mayores y anexos, cálculo y análisis del crédito tributario, informe de observaciones y recomendaciones.

Actividad de la Empresa: Publicidad.

Trámite: Revisión tributaria mensual.

Funciones: Revisión de los soportes de ingresos, costos, depreciaciones, nomina, baja de inventario, amortizaciones y crédito tributario, cruce de información entre las declaraciones de impuestos, mayores y anexos, análisis del arrastre del crédito tributario.

Actividad de la Empresa: Arrendamientos de locales en un centro comercial.

Trámite: Devolución de impuesto por pago en exceso 2011.

Funciones: Revisión de retenciones de crédito tributario, mayores de cuentas de ingresos y egresos, cruce información con las declaraciones y anexos, conciliación de cuentas con declaración y libros contables.

Nota: Por cuestiones de sigilo como auditor no puedo revelar la identidad de los clientes los cuales maneje bajo relación de dependencia.

CLIENTES BAJO LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL

EVEMARK DISTRIBUCIONES

Actividad de la empresa: Comercialización de materiales de ferretería

Tipo de contribuyente: Persona Natural Obligada a Llevar Contabilidad

Periodo: Oct -2013 hasta la actualidad

Cargo: Contador General

Servicios brindados: Contable

- Diseño e implementación de un sistema contable.
- Contabilización de transacciones: provisiones de nómina, beneficios sociales a empleados, préstamos bancarios, préstamos accionistas, préstamos empleados, cruce de crédito tributario, pagos de impuestos por retenciones, ventas de activos fijos según NIIF, depreciaciones, amortizaciones, asientos de cierros, conciliación bancaria, baja de inventario, autoconsumos, cuentas incobrables.
- Elaboración de mayores contables.
- Elaboración de Estados Financieros con sus respectivas notas.
- Cierre de cuentas.
- Conciliación de cuentas por pagar y cobrar.
- Conciliación bancaria.

Impuestos

- Declaraciones de impuestos: Formulario 102, 103, 104, 106, 107, 109, 115.
- Anexos: ATS, RDEP, Gastos personales.
- Conciliación tributaria.
- Planificación tributaria.
- Cruce de información entre formularios, ATS y mayores.
- Asesoría tributaria permanente.
- Beneficios tributarios: Incremento neto de empleo, discapacitados.
- Otros impuestos: 1.5 por mil de Activos, 2.0 por mil Universidad de Guayaquil, Junta de Beneficencia, Contribución a la Superintendencia de Compañía, Patente Municipal, Cuerpo de Bomberos, Uso de suelo.
- *Trámite de: Pago en Exceso por retenciones no compensadas de IVA desde el 2012 hasta el 2015*

Nómina

- Legalización de décimo tercero, décimo cuarto, utilidades, compensación de salario digno.
- Avisos de entrada y salida en la página del IESS.
- Permisos de maternidad.
- Registro de horas extras, descuentos de días no laborados, comisiones en la página del IESS.
- Legalización de contratos y actas de finiquito en la página del Ministerio de Trabajo.
- Legalización de Reglamento interno en el Ministerio de trabajo.

MVELCA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.

Actividad de la empresa: Comercialización de materiales de construcción

Tipo de contribuyente: Sociedad Anónima

Periodo: Junio -2016 hasta la actualidad

Cargo: Contador General

Servicios brindados: Contable

- Constitución y creación de la compañía (trámites societarios).
- Diseño e implementación de un sistema contable.
- Contabilización de transacciones: provisiones de nómina, beneficios sociales a empleados, préstamos bancarios, préstamos accionistas, préstamos empleados, cruce de crédito tributario, pagos de impuestos por retenciones, ventas de activos fijos según NIIF, depreciaciones, amortizaciones, asientos de cierros, conciliación bancaria, baja de inventario, autoconsumos, cuentas incobrables.
- Presentación de Estados Financieros a la Superintendencia de Compañía.
- Cierre de cuentas.
- Control de flujo de efectivo.

Impuestos

- Declaraciones: Formulario 101, 103, 104, 106, 107, 109, 115.
- Anexos: ATS, RDEP, APS, ADI.
- Conciliación tributaria.
- Planificación tributaria.
- Cruce de información entre formularios, ATS y mayores.
- Asesoría tributaria permanente.
- Beneficios tributarios: Incremento neto de empleo, discapacitados.
- Otros impuestos: 1.5 por mil de Activos, 2.0 por mil Universidad de Guayaquil, Junta de Beneficencia, Contribución a la Superintendencia de Compañía, Patente Municipal, Cuerpo de Bomberos, Uso de suelo.

Nómina

- Legalización de décimo tercero, décimo cuarto, utilidades, compensación de salario digno.
- Avisos de entrada y salida en la página del IESS.
- Permisos de maternidad.
- Registro de horas extras, descuentos de días no laborados, comisiones en la página del IESS.
- Legalización de contratos y actas de finiquito en la página del Ministerio de Trabajo.
- Legalización de Reglamento interno en la página del Ministerio de trabajo.

CLIENTES COMO EMPRESAS RELACIONAS:

CONZAELECT S.A.

Actividad de la empresa: Servicios de instalaciones eléctricas

Tipo de contribuyente: Sociedad Anónima

ELECTRICIDAD MODERNA ELECTRICFLASH S. A.

Actividad de la empresa: Comercialización de materiales para instalaciones eléctricas

Tipo de contribuyente: Sociedad Anónima

Periodo: Mayo -2017 hasta la actualidad

Cargo: Contador General

Servicios brindados: Contable

- Contabilización de transacciones: provisiones de nómina, beneficios sociales a empleados, préstamos bancarios, prestamos accionistas, prestamos empleados, cruce de crédito tributario, pagos de impuestos por retenciones, amortizaciones, asientos de cierros, baja de inventario, autoconsumos, cuentas incobrables.
- Presentación de Estados Financieros a la Superintendencia de Compañía.
- Cierre de cuentas.

Impuestos

- Declaraciones: Formulario 101, 103, 104, 106, 107, 109, 115.
- Anexos: ATS, RDEP, APS,ADI.
- Conciliación tributaria.
- Planificación tributaria.
- Cruce de información entre formularios, ATS y mayores.
- Asesoría tributaria permanente.

Nómina

- Legalización de décimo tercero, décimo cuarto, utilidades, compensación de salario digno.
- Avisos de entrada y salida en la página del IESS.
- Permisos de maternidad.
- Registro de horas extras, descuentos de días no laborados, comisiones en la página del IIEES.
- Legalización de contratos y actas de finiquito en la página del Ministerio de Trabajo.
- Legalización de Reglamento interno en la página del Ministerio de trabajo.

Financiero

- Análisis de indicadores financieros de: rentabilidad, liquidez, apalancamiento, márgenes de ganancia, etc.
- Presentación de Estados Financieros para préstamos bancarios.

CONOCIMIENTOS ADICIONALES

Programación

- Elaboración de algoritmos, diagramas de flujo de datos, diseño e implementación de sistemas de control interno, manejo avanzado de fórmulas en Excel en los papeles de trabajo.

Formulación y gestión de proyectos

- Análisis de viabilidad aplicando de flujo de efectivo, estudio de mercado, estudio técnico y riesgos.

Control de calidad ISO 9001: 2008

- Estandarización de procesos, identificación de no conformidades, implementación de manuales de procedimientos, políticas y medidas de control.

REFERENCIAS PERSONALES

CPA. Marcelo Martínez

Contador Independiente
CORFIMSA
Socio de Contabilidad

096 750 2511

mmartinez@corfimsa.com

M.Sc. Miriam Ramos

Catedrática de la ESPOL
Coordinadora de Calidad de la Facultad de Matemática
Relación: Jefa

099 769 2531

mvramosb@espol.edu.ec

M.Sc. Dalton Noboa

Catedrática de la ESPOL
Director de Admisiones
Relación: Jefe

099 769 2531

dgnoboa@espol.edu.ec

Ing. Katherine De Loor

Consultor Semi-senior
FidesBuro Cía. Ltda.
Relación: Compañera de trabajo

096 968 7249

kdeloor@fides.ec

Ing. Gabriela Villamar

Auditor Senior
Ernst & Young
Relación: Compañera universidad

099 689 7223

gabriela.villamar@ec.ey.com

REFERENCIAS DE CLIENTES BAJO LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL

EVE MARK DISTRIBUCIONES

Ing. Evelyne Castro Burgos

Gerente Propietario

Correo: ecastro@evemark-ec.com

Cel.: 098 919 9352

MAVELCA SOLUCIONES INTEGRALES S.A.

Ing. Marco Vela Verdesoto

Gerente General

Correo: marcovela80@gmail.com

Celular: 099 152 9794

CONZAELECT S.A.

Ing. Guido Conza

Gerente General

Correo: guidoconza@conzaelect.com

Celular: 099 719 5433

ELECTRICIDAD MODERNA ELECTRICFLASH S. A.

Ing. Ingrid González

Gerente General

Correo: ingridgonzalez@electricflash.com

Celular: 099 905 9072

Mayra Sofía Peñafiel Reinoso

Mayra Sofía Peñafiel Reinoso



Teléfono: (MOVISTAR)
099830236

Correo:
mayra_sofia89@hotmail.com

OBJETIVO

Utilizar los conocimientos adquiridos para desarrollar mis actividades de una manera óptima.

Datos personales

Nombre: Mayra Sofía Peñafiel Reinoso
Nacionalidad: Ecuatoriana
Edad: 29
Lugar de nacimiento: Guayaquil
Fecha de nacimiento: 29 de septiembre de 1989
Celular: 0979706651
Cédula de ciudadanía: 0923378715
Ocupación: Profesional
Correo electrónico: maysopen@espol.edu.ec
mayra_sofia89@hotmail.com

Formación Académica

Superior: ESPOL (Escuela Superior Politécnica del Litoral)
ICM /Instituto de ciencias matemáticas
2008 – 2015
Ingeniería en Auditoría y Contaduría Pública
Autorizada

Secundaria: Unidad Educativa San José de la Beneficencia
de Señoras.
Enero del año 2008
BT en Gestión Administrativa especialización en
Contabilidad y Administración.

Primaria: Unidad Educativa San José de la Beneficencia
de Señoras
Enero del año 2000

Cursos Académicos

FUNDAMENTOS PARA LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS DEL TRABAJO

Guayaquil – Caja del seguro IESS

- 18 y 19 de septiembre 2013 – 16 horas
- Conceptos básicos de peligro y riesgo. -Factor de Riesgos. -
Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo. -
Gestión administrativa, Gestión técnica y Gestión de talento
humano. Factores de Riesgos Disergonomicos. - Definiciones e
identificación. - Vigilancia Ocupacional.

INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES LABORALES

Guayaquil – Empresa SISMEING S.A.

- 13 de septiembre 2013 – 2 horas
- Investigación de incidentes y accidentes laborales según lo dispone el "REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DEL TRABAJO" DECRETO 2393.

TRABAJOS EN ALTURA

Guayaquil – Empresa SISMEING S.A.

- 06 de septiembre 2014 – 2 horas
- Riesgos del trabajo en altura y su prevención

Habilidades

IDIOMAS

Idioma	Hablado (%)	Escrito (%)	Leído (%)
Inglés	10	50	70

INFORMÁTICA

Programas dominados:

- ✓ Word,
- ✓ Excel intermedio,
- ✓ Power Point,
- ✓ Access,

Experiencia Laboral

- Contadora, Analista Financiero, Tributario.
SISMEING Sistemas Mecánicos e Ingeniería S.A.
Jefe Superior: Ing. David León Cando
Octubre/2011 a noviembre/2017

- ✓ Manejo de nómina – Recursos Humanos (Contratos, avisos de entrada y salidas IESS, Manejo de planillas de horas extras, Provisiones laborales, actas de finiquito, elaboración de reglamentos internos).
- ✓ Compras públicas – Elaboración de Pliegos, subastas.
- ✓ Análisis tributario, financiero.
- ✓ Seguridad Industrial – Procesos de Aviso de accidente laboral,
- ✓ Informes avisos de accidente, Entrega de EPP,
- ✓ Liquidación de importaciones.

Manejo de las Páginas:

SRI

- ✓ Declaraciones SRI Formularios 103, 104, 104A 101 102 Y 102A.
- ✓ Devolución Impuestos a la Renta e IVA.

Anexos SRI:

- ✓ Anexo Gastos Personales
- ✓ Anexo Transaccional Simplificado (ATS)
- ✓ Anexo de Retenciones en la fuente por relación de dependencia (RDEP)
- ✓ Anexo de accionistas, partícipes, socios, miembros de directorio y administradores (APS)
- ✓ Calculo retención de dividendos
- ✓ Análisis contable, financiero.

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,

- ✓ Avisos de Entrada y Salida
- ✓ Generación de Planillas

Compras Públicas (USHAY)

Ministerio de Relaciones Laborales.

- ✓ Calculo de Beneficios Sociales, proceso de registro y legalización por internet.
- ✓ Liquidaciones y Actas de Finiquito

Superintendencia de compañías.

- ✓ Estados Financieros.

- Analista Tributaria | Negomulti Cía. Ltda.

Jefe: CPA. Lino Barreiro

Persona a cargo: CPA. Lino Barreiro

Noviembre 2017 – febrero 2018

Telf: 0991068621 (CPA Lino Barreiro)

- Servicios Prestados: Contabilidad
Jefe: Evelyne Castro Burgos
EVEMARK Distribuidora.
Telf. (04) 21000486

Referencias Personales

Ing. David León C.

Auditor

SISMEING SISTEMAS MECANICOS E INGENIERIA S.A.

Teléfono: 0994328232

Ing. María Belén Cuadros

Controller Junior

CORPORACION FARMACEUTICA MEDISUMI S.A.

Celular: 0982429035

Abogado Paul Marín Lavayen

Celular: 0999829716